

2021

Informe Anual sobre las empresas comunes de la UE correspondiente al ejercicio 2021



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

ES

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO
12, rue Alcide De Gasperi
1615 Luxemburgo
LUXEMBURGO

Tel.: +352 4398-1
Preguntas: eca.europa.eu/es/Pages/ContactForm.aspx
Sitio web: eca.europa.eu
Twitter: @EUAuditors

Más información sobre la Unión Europea, en el servidor Europa de internet (<http://europa.eu>).

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022

PDF ISBN 978-92-847-8583-4 doi:10.2865/159934 QJ-07-22-667-ES-N

Índice

Capítulo 1 Las empresas comunes de la UE y la fiscalización del Tribunal de Cuentas Europeo	4
Introducción	5
Las empresas comunes de la UE	7
Nuestra auditoría	18
Capítulo 2 Síntesis de los resultados de auditoría	23
Introducción	24
En la auditoría anual de 2021 se emitieron opiniones de auditoría sin reservas para todas las empresas comunes	25
Nuestras observaciones se refieren a varios aspectos que pueden mejorarse	28
Las empresas comunes realizan, en la mayoría de casos, un seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores	36
Las empresas comunes tienen problemas de recursos humanos	38
Otras publicaciones del Tribunal relacionadas con las Empresas Comunes	53
Capítulo 3 Declaraciones de fiabilidad de las Empresas Comunes de la UE	57
3.1. Información justificativa de las declaraciones de fiabilidad	58
Empresas Comunes que ejecutan los programas marco de la UE	62
3.2. Empresa Común para la investigación sobre la gestión del tránsito aéreo del Cielo Único Europeo (Empresa Común SESAR 3)	63
3.3. Empresa Común para una Aviación Limpia	72
3.4. Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora	81
3.5. Empresa Común para un Hidrógeno Limpio	91
3.6. Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave	102
3.7. Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica	114
3.8. Empresa Común para el Ferrocarril Europeo	124

3.9. Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (Empresa Común EuroHPC)	132
Empresa Común que opera en el marco de Euratom	145
3.10. Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (F4E)	146
Siglas y acrónimos	161



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Capítulo 1

Las empresas comunes de la UE y la fiscalización del Tribunal de Cuentas Europeo

Introducción

1.1. El Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) es el auditor externo de las finanzas de la Unión Europea¹, Como tal, actúa de guardián independiente de los intereses financieros de los ciudadanos de la Unión y contribuye a mejorar la gestión financiera de esta. Para más información sobre nuestro trabajo, pueden consultarse nuestros informes de actividades, informes anuales sobre la ejecución del presupuesto de la UE, informes especiales, análisis y dictámenes sobre nuevos textos legislativos de la UE o modificaciones de los vigentes, u otras decisiones con implicaciones para la gestión financiera.

1.2. En el contexto de este mandato, llevamos a cabo un examen de las cuentas anuales y las operaciones subyacentes de las empresas comunes de la UE (denominadas conjuntamente «empresas comunes»), es decir, organismos de las colaboraciones público-privadas establecidas de conformidad con el artículo 187 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y, en el caso de la Empresa Común Fusion for Energy, de los artículos 45 a 51 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Tratado Euratom).

1.3. En el presente informe se presentan los resultados de nuestra auditoría de las empresas comunes relativa al ejercicio 2021. El informe se estructura de la siguiente manera:

- o en el capítulo 1 se describen las empresas comunes y los cambios posteriores a 2021, así como la naturaleza de nuestra auditoría;
- o en el capítulo 2 se exponen los resultados generales de la auditoría y un análisis de la situación de los recursos humanos de las empresas comunes;
- o en el capítulo 3 figura la declaración de fiabilidad de cada una de las nueve empresas comunes, acompañada de nuestras opiniones sobre la fiabilidad de sus cuentas anuales y sobre la legalidad y la regularidad de los ingresos y pagos subyacentes, así como todos los asuntos y observaciones sin cuestionar estas opiniones.

1.4. En líneas generales, nuestra auditoría de las empresas comunes correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 confirmó los

¹ [Artículos 285 a 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea \(TFUE\)](#) (DO C 202 de 7.6.2016, p. 1).

resultados positivos logrados en ejercicios anteriores. Mediante la declaración de fiabilidad emitida para cada empresa común, proporcionamos:

- o opiniones de auditoría sin reservas sobre la fiabilidad de las cuentas de nueve empresas comunes;
- o opiniones de auditoría sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas de nueve empresas comunes.

1.5. No obstante, destacamos diversos ámbitos de importancia para el lector en los apartados de «Otros comentarios» o «Párrafo de énfasis», y abordamos diversos ámbitos susceptibles de mejora en las observaciones, sin cuestionar las opiniones de auditoría.

Las empresas comunes de la UE

1.6. Las empresas comunes son asociaciones establecidas entre la Comisión y la industria y en las que, en algunos casos, también se implican organizaciones de investigación o intergubernamentales y Estados miembros participantes. Su misión principal es promover la traducción de los conocimientos científicos en innovaciones de vanguardia comercializables a través de una visión estratégica compartida por los socios de la industria y la investigación. Asimismo, las empresas comunes deben responder a los retos sociales europeos que, en la actualidad, la industria no ha atendido suficientemente.

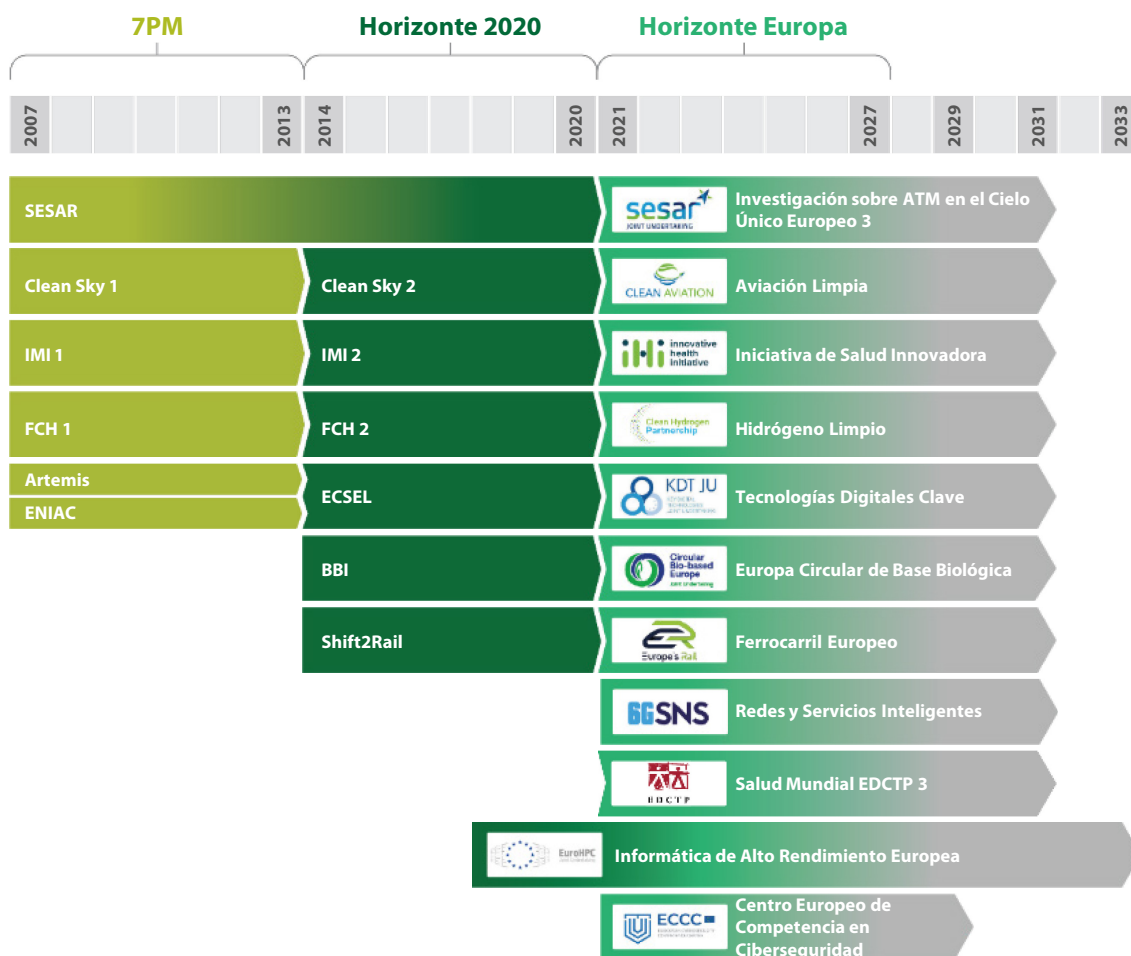
Empresas comunes que operan en el marco de los programas de investigación e innovación de la UE

Evolución de las empresas comunes que operan en el marco de los programas de investigación e innovación de la UE

1.7. En el contexto de los programas del marco financiero plurianual (MFP) de investigación e innovación, las empresas comunes poseen una personalidad jurídica propia y adoptan su propio programa de investigación e innovación en el ámbito estratégico de la investigación, y lo ejecutan a través de convocatorias de propuestas o de contratación pública.

1.8. A continuación, la [ilustración 1.1](#) muestra la evolución de las empresas comunes desde la creación de las seis primeras en el Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico (7PM) del MFP 2007-2013, el programa Horizonte 2020 del MFP 2014-2020, y los programas Horizonte Europa y Europa Digital del MFP 2021-2027.

Ilustración 1.1 – Evolución de las empresas comunes europeas de la UE



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de los Reglamentos del Consejo por los que se crean las empresas comunes.

1.9. Estas empresas comunes aplican sus respectivos programas de investigación e innovación en el marco del MFP 2021-2027 para los ámbitos de transporte, energía, salud, bioindustrias, componentes electrónicos, supercomputación y sistemas de redes. Se han establecido recientemente en virtud de los Reglamentos del Consejo mencionados anteriormente.

1.10. En noviembre de 2021, el Consejo aprobó el acto de base único, por el que se establecen nueve empresas comunes para llevar a cabo actuaciones en Horizonte Europa, programa plurianual de investigación e innovación en el contexto del nuevo MFP 2021-2027 para el período que finaliza el 31 de diciembre de 2031². El objeto general de las empresas comunes conforme al programa Horizonte Europa es centrarse mejor en los objetivos y contar con asociaciones más ambiciosas en los

² Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa.

respectivos sectores industriales que en programas anteriores. Las siete empresas comunes que ya operaban en el marco del programa Horizonte 2020 (SESAR, ECSEL, IMI 2, Clean Sky 2, FCH 2, Shift2Rail y BBI) continúan su actividad en Horizonte Europa con nueva personalidad jurídica, nueva denominación y un mandato revisado, y se han establecido dos nuevas empresas comunes: la Empresa Común para las Redes y los Servicios Inteligentes y la Empresa Común para la Salud Mundial, que sucede a Cooperación de los países europeos y de los países en desarrollo sobre ensayos clínicos.

1.11. En mayo de 2021, se creó el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad mediante un Reglamento distinto³. Sin embargo, estas tres nuevas Empresas Comunes (Empresa Común para las Redes y los Servicios Inteligentes, Empresa Común para la Salud Mundial y el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad) solo serán auditadas por primera vez cuando obtengan su autonomía financiera, prevista en 2023.

1.12. En julio de 2021, el Consejo aprobó un nuevo Reglamento de base para la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (Empresa Común EuroHPC)⁴ en el marco del nuevo MFP 2021-2027, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2033. La Empresa Común EuroHPC recibirá financiación adicional del programa Europa Digital de aproximadamente 2 000 millones de euros, así como del Mecanismo «Conectar Europa», por valor de 200 millones de euros, en apoyo de la adquisición, implantación, mejora y explotación de la infraestructura de supercomputación y computación cuántica.

1.13. Por último, en febrero de 2022, la Comisión propuso transformar la Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave en la Empresa Común de Microprocesadores. Su mandato también consistirá en llevar a cabo actividades de capacitación de la Iniciativa Chips para Europa en el MFP 2021-2027. En este contexto, la empresa común utilizará el presupuesto del programa Europa Digital para fomentar

³ [Reglamento \(UE\) 2021/887](#), de 20 de mayo de 2021, por el que se establecen el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y la Red de Centros Nacionales de Coordinación.

⁴ [Reglamento \(UE\) 2021/1173 del Consejo](#), de 13 de julio de 2021, por el que se crea la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2018/1488.

el desarrollo de tecnologías de semiconductores innovadoras de próxima generación que refuercen las capacidades de producción de microprocesadores de la UE⁵.

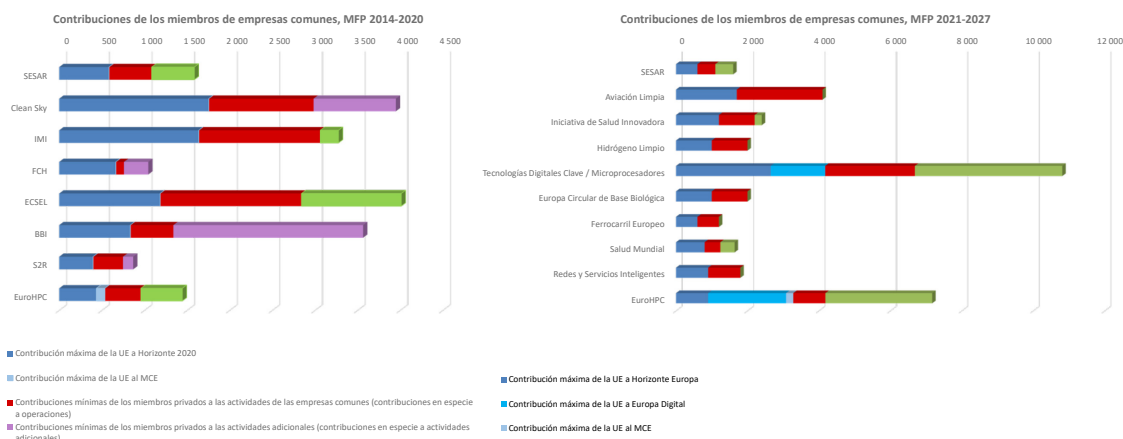
Contribuciones a las empresas comunes que operan en el marco de programas de investigación e innovación de la UE

1.14. Todos los miembros contribuyen a la financiación de las actividades de investigación e innovación de las empresas comunes. Por un lado, la Comisión proporciona fondos en efectivo procedentes de los programas de investigación e innovación para cofinanciar los proyectos de investigación e innovación de las empresas comunes. Por otro, los miembros privados de la industria y la investigación aportan contribuciones en especie mediante la ejecución de las actividades de investigación e innovación de la empresa común en las que invierten sus propios recursos financieros, recursos humanos, activos y tecnologías. En algunos casos, los Estados participantes o las organizaciones intergubernamentales también contribuyen financieramente a las actividades de la empresa común. La UE y los miembros privados de las empresas comunes aportan contribuciones en efectivo para financiar los costes administrativos de las empresas comunes, salvo la Empresa Común EuroHPC. Asimismo, las personas jurídicas o países interesados en el apoyo a los objetivos de una empresa común en sus ámbitos específicos de investigación pueden solicitar su adhesión como miembros asociados o socios contribuyentes, en lugar de hacerlo como miembros titulares.

1.15. La *ilustración 1.2* muestra las contribuciones de los miembros a las empresas comunes en el anterior MFP 2014-2020 y el actual MFP 2021-2027, como se define en los respectivos Reglamentos de base, con la transformación de la Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave en la Empresa Común de Microprocesadores, conforme a la propuesta de la Comisión. En el MFP 2021-2027, la Empresa Común EuroHPC y la futura Empresa Común de Microprocesadores propuesta han registrado el aumento presupuestario más significativo. La Empresa Común EuroHPC y la Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave perciben contribuciones financieras de los Estados participantes, como también lo hará la futura Empresa Común de Microprocesadores.

⁵ [Propuesta de Reglamento del Consejo](#) que modifica el [Reglamento \(UE\) 2021/2085](#), por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa, en lo que respecta a la Empresa Común de Microprocesadores, [COM \(2022\) 47 final de 8 de febrero de 2022](#).

Ilustración 1.2 – Contribuciones de los miembros (también en efectivo) a las Empresas Comunes en el marco de los programas de investigación e innovación de la UE (en millones de euros)⁶



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

1.16. En principio, los miembros privados deben facilitar un nivel mínimo de contribuciones en especie, en cuanto a las «contribuciones en especie a actividades operativas» y, en la mayoría de casos, «contribuciones en especie a actividades adicionales». Para obtener información más detallada, véase el [recuadro 2.1](#).

1.17. Como se aprecia en la [ilustración 1.3](#), en el marco del MFP 2021-2027, los programas Horizonte Europa y Europa Digital se mantienen como el principal recurso financiero de las Empresas Comunes, con un presupuesto total de 15 100 millones de euros para cofinanciar sus actividades de investigación e innovación. Las Empresas Comunes ejecutan 11 600 millones de euros, lo que equivale aproximadamente al 12 % del presupuesto total de Horizonte Europa por valor de 95 500 millones de euros. Asimismo, la Empresa Común EuroHPC y la futura Empresa Común de Microprocesadores propuesta llevarán a cabo grandes proyectos de desarrollo de capacidades, implantación e inversión, en relación con la estrategia para un Mercado Único Digital europeo y en el marco del Programa Europa Digital⁷. La Empresa Común EuroHPC y la futura Empresa Común de Microchips propuesta recibirán fondos de la UE del programa Europa Digital por valor de 3 400 millones de euros, es decir, el 39 %

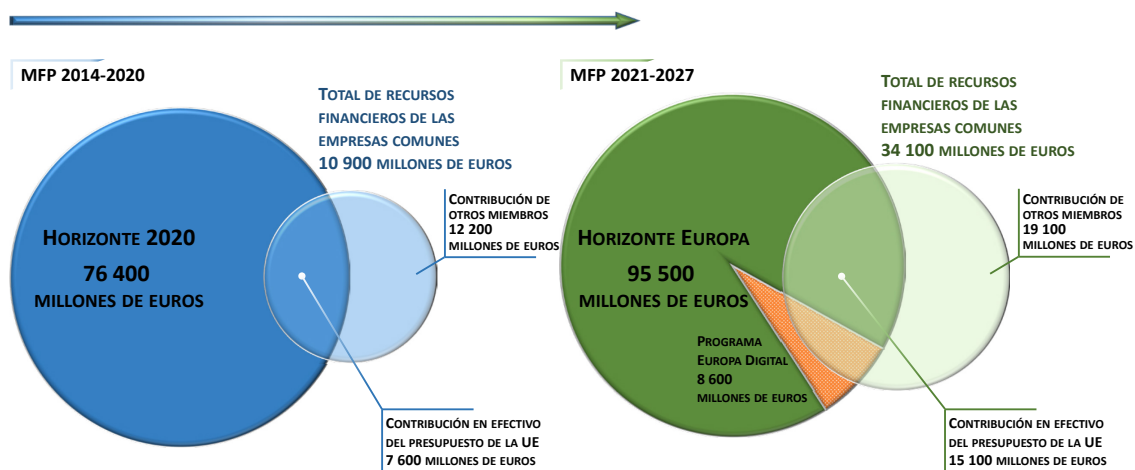
⁶ La ilustración 1.2 muestra los importes especificados en el acto de base único acompañados de la [modificación propuesta por la Comisión para la transformación de la Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave en la futura Empresa Común de Microprocesadores](#). Esta modificación no estaba aprobada en el momento de realizarse el informe.

⁷ [Reglamento \(UE\) n.º 2021/694](#), de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Programa Europa Digital.

de la financiación total del programa (8 600 millones de euros) para llevar a cabo estas actividades.

1.18. En el anterior MFP 2014-2020 (Horizonte 2020 y Mecanismo «Conectar Europa»), se prevé que la financiación de la UE destinada a las empresas comunes por valor de 7 600 millones de euros movilice 12 200 millones de euros (el 161 %) para obtener proyectos de investigación e innovación de aproximadamente 19 800 millones de euros en los ámbitos asignados a las empresas comunes, como las contribuciones directas de los Estados participantes y las organizaciones internacionales (véase el [cuadro 2.1](#)). En el nuevo MFP 2021-2020 (Horizonte Europa y Europa Digital), se prevé que la financiación de la UE destinada a las empresas comunes por valor de 15 100 millones de euros movilice 19 100 millones de euros (el 126 %) para obtener proyectos de investigación e innovación de aproximadamente 34 200 millones de euros en los ámbitos asignados a las empresas comunes, como las contribuciones directas de los Estados participantes y las organizaciones internacionales (véase la [ilustración 1.3](#)). La disminución relativa del efecto multiplicador se explica principalmente por la retirada del Reino Unido de la UE.

Ilustración 1.3 – Contribuciones totales de la UE a las empresas comunes y efecto multiplicador de las contribuciones de otros miembros⁸



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

⁸ La ilustración 1.2 muestra los importes especificados en el acto de base único acompañados de la [modificación propuesta por la Comisión para la transformación de la Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave en la futura Empresa Común de Microprocesadores](#). Esta modificación no estaba aprobada en el momento de realizarse el informe.

Modelos de gobernanza de las empresas comunes con actividad en programas de investigación e innovación de la UE

1.19. Para garantizar una estrecha cooperación y coordinación con sus respectivos socios y partes interesadas, las empresas comunes tienen una amplia estructura de gobernanza, que normalmente comprende el consejo de administración, un órgano científico consultivo, un grupo representativo de los Estados y diversos grupos de interlocutores con actividad en el ámbito de la investigación de la Empresa Común.

1.20. A partir de la misma estructura jurídica, cada empresa común posee características específicas para abordar la innovación y la investigación en distintos sectores asentados en mercados diferentes. La mayoría de empresas comunes sigue un modelo bipartito: la Comisión y los miembros privados de la industria e investigación, representados en el consejo de administración y contribuyen a las actividades de la empresa común (Empresa Común para una Aviación Limpia, Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora, Empresa Común para un Hidrógeno Limpio, Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica, Empresa Común para las Redes y los Servicios Inteligentes y Empresa Común para el Ferrocarril Europeo). Cuatro empresas comunes siguen el modelo tripartito, en el que los Estados participantes (la Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave y la Empresa Común EuroHPC) o las principales organizaciones intergubernamentales en su ámbito específico (la Empresa Común SESAR y la Empresa Común para la Salud Mundial) también están representadas en el consejo de administración y contribuyen a las actividades de la empresa común.

La Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de Fusion for Energy

1.21. El acuerdo del Reactor termonuclear experimental internacional (ITER) entró en vigor el 24 de octubre de 2007, fecha en la que se constituyó legalmente la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER (ITER-IO). La ITER-IO se encarga de ejecutar el proyecto ITER; tiene su sede en Saint-Paul-lès-Durance (Francia) y se prevé la construcción de las principales instalaciones de fusión en Cadarache (Francia).

1.22. En el proyecto ITER participan siete socios de todo el mundo: la UE, representada por la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom)⁹, Estados Unidos, Rusia, Japón, China, Corea del Sur e India. La UE¹⁰ ha asumido el liderazgo con una cuota del 45,4 % de los costes de construcción. La cuota del resto de los miembros del ITER es de aproximadamente el 9,1 % cada uno. Esta distribución de costes cambiará en la fase operativa de ensayo de la fusión, en la que la UE asumirá el 34 % de los costes de funcionamiento¹¹. El desembolso total previsto por la UE para cumplir sus obligaciones relativas al ITER y las actividades conexas hasta 2035 asciende a 18 200 millones de euros (valor actual)¹².

1.23. A través de sus agencias nacionales, los miembros de la ITER-IO contribuyen principalmente al proyecto mediante la entrega de componentes, equipos, materiales, edificios y servicios prestados directamente a la ITER-IO (contribuciones en especie). Por otra parte, también aportan contribuciones financieras al presupuesto de la ITER-IO (contribuciones en efectivo). Los miembros del ITER comparten la responsabilidad en la fabricación de los principales componentes del reactor y la distribución de las tareas de fabricación, las contribuciones en especie, se basó en los intereses y en las capacidades técnicas e industriales de cada uno de los miembros¹³.

1.24. La Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión (la Empresa Común F4E) se creó en abril de 2007 por un período de 35 años como agencia nacional europea. Una de las principales funciones de la Empresa Común F4E es gestionar la contribución europea al proyecto ITER. Coordina actividades y realiza las contrataciones necesarias para preparar la construcción de un reactor de fusión de demostración y de las instalaciones. La Empresa Común F4E está financiada principalmente por Euratom (alrededor del 80 %) y por Francia, que es el Estado donde radica el ITER (alrededor del 20 %).

⁹ Los miembros de Euratom son los Estados miembros de la UE y, hasta 2020, los Estados asociados de Suiza y el Reino Unido.

¹⁰ Los Estados miembros de la UE y, hasta 2020, sus Estados asociados Suiza y el Reino Unido.

¹¹ Documentos del ITER «Value estimates for ITER Phases of Construction, Operation, Deactivation and Decommissioning and Form of Party Contributions» y «Cost Sharing for all Phases of the ITER Project».

¹² Los cálculos se basan en la Comunicación de la Comisión COM(2017) 319 y el correspondiente documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD(2017) 232, cuadro 4.

¹³ ITER.org.

1.25. La estimación actual de la Comisión sobre el presupuesto total de Euratom necesario para que la Empresa Común F4E financie la cuota europea de la ejecución del proyecto ITER y las actividades relacionadas, asciende a 15 000 millones de euros (en valores actuales) hasta 2035. El Estado anfitrión (Francia) del ITER y los Estados miembros de Euratom (incluidos los Estados asociados de Suiza y Reino Unido hasta 2020) deben aportar 3 200 millones de euros adicionales¹⁴.

1.26. El 31 de enero de 2020, el Reino Unido abandonó la UE y Euratom. El [Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la UE \(Euratom\) y el Reino Unido](#) se suscribió el 30 de diciembre de 2020. Este acuerdo establece que el Reino Unido participará en los programas de la UE enumerados en el Protocolo I, en el que figuran el programa de investigación y formación de Euratom y las actividades de la Empresa Común F4E para el ITER, y realizará sus contribuciones al respecto. Sin embargo, dado que las partes no pudieron celebrar el Protocolo, el Reino Unido todavía no está asociado al programa de investigación y formación de Euratom ni a las actividades de la Empresa Común F4E para el ITER, y por tanto, no es actualmente miembro de la Empresa Común F4E.

Presupuesto de pagos y recursos humanos de las empresas comunes en el ejercicio 2021

1.27. En 2021, el presupuesto total de los pagos para todas las empresas comunes ascendió a 1 700 millones de euros (en 2020, 2 300 millones de euros), de los cuales, 800 millones de euros correspondían al presupuesto de pagos de la Empresa Común F4E (en 2020, 800 millones de euros). El presupuesto de pagos disminuyó en 2021 por el hecho de que, en ese año, las empresas comunes utilizaron principalmente los créditos de pago no utilizados de ejercicios anteriores y prorrogados a 2021 para finalizar las tareas de Horizonte 2020, y aún no han recibido presupuesto de pagos para proyectos de prefinanciación en el marco del nuevo programa del MFP. El [cuadro 1.1](#) ofrece una visión general de los ámbitos específicos de innovación e investigación de las empresas comunes, y sus respectivos presupuestos de pagos y recursos humanos para el ejercicio 2021.

¹⁴ Los cálculos se basan en la Comunicación de la Comisión COM(2017) 319 y el correspondiente documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD(2017) 232, cuadro 4.

Cuadro 1.1 — Presupuestos de pagos y recursos humanos de las empresas comunes en 2021

Empresa común		Ámbito de investigación	Presupuesto final en 2021 (millones de euros)	Total de efectivos al final de 2021 (agentes temporales, agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicio)	Presupuesto final en 2020 (millones de euros)	Total de efectivos al final de 2020 (agentes temporales, agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicio)	Programa de investigación e innovación con pagos en 2021	DG matriz
SESAR	Empresa Común para la Investigación sobre ATM en el Cielo Único Europeo	Gestión del tránsito aéreo	44,6	37	119,5	38	Horizonte 2020, MCE (1)	DG Movilidad y Transportes
Aviación Limpia	Empresa común para una Aviación Limpia	Aviones ecológicos	89,3	42	356,6	43	Horizonte 2020	DG Investigación e Innovación
Iniciativa de Salud Innovadora	Iniciativa de Salud Innovadora	Salud Innovadora	207,1	50	241,6	53	7PM, Horizonte 2020	DG Investigación e Innovación
Hidrógeno Limpio	Empresa común Hidrógeno Limpio	Pilas de Combustible e Hidrógeno	50	27	101,3	29	7PM, Horizonte 2020	DG Investigación e Innovación
Tecnologías Digitales Clave	Tecnologías Digitales Clave	Componentes y Sistemas Electrónicos	155,8	29	212,5	29	7PM, Horizonte 2020	DG Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías
Europa Circular de Base Biológica	Empresa Común Europa Circular de Base Biológica	Sector circular de base biológica	127,2	22	191,2	23	Horizonte 2020	DG Investigación e Innovación
Ferrocarril Europeo	Empresa Común para el Ferrocarril Europeo	Transporte Ferroviario Europeo	42,7	19	75,8	24	Horizonte 2020	DG Movilidad y Transportes
EuroHPC	Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea	Superordenadores y procesamiento de macrodatos	207,5	15	181,5	11	Horizonte 2020, MCE (1)	DG Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías
Empresa Común F4E	Fusion for Energy (ITER)	Desarrollo y demostración de la energía de fusión	764,6	441	816,4	435	Euratom	DG Energía

(1) En el MFP 2013-2020, la Empresa Común EuroHPC recibió 100 millones de euros del fondo MCE y 10 millones de euros de la Empresa Común SESAR.

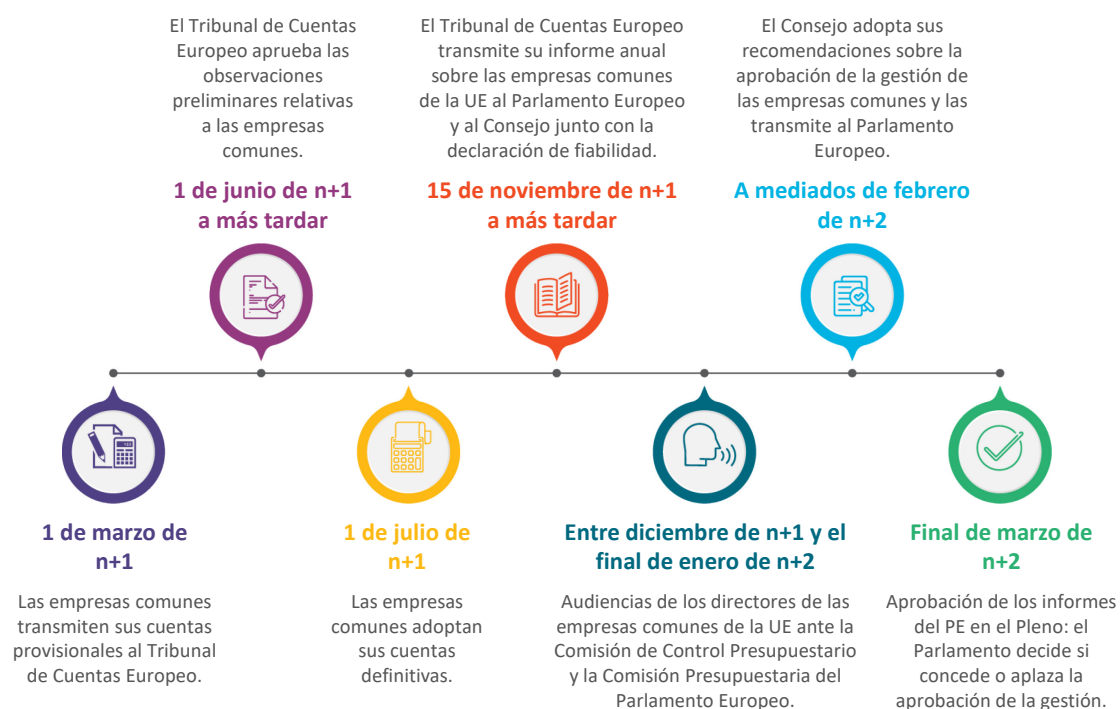
Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de las empresas comunes.

1.28. Al final de 2021, las empresas comunes que operan en el marco de los programas de investigación e innovación de la UE contaban con 234 empleados (agentes temporales y contractuales) y 8 expertos nacionales en comisión de servicio (en 2020, 250 empleados). La Empresa Común F4E contaba con 439 efectivos (funcionarios, agentes temporales y agentes contractuales) y 2 expertos nacionales en comisión de servicio (en 2020, 435 empleados).

El régimen presupuestario y de aprobación de la gestión está armonizado en todas las empresas comunes

1.29. El Parlamento Europeo y el Consejo se ocupan de los procedimientos anuales presupuestarios y de la aprobación de la gestión de las empresas comunes. En la *ilustración 1.4* se presenta una cronología del procedimiento de aprobación de la gestión.

Ilustración 1.4 – Procedimiento anual de aprobación de la gestión



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Nuestra auditoría

Emitimos una declaración de fiabilidad por agencia de la UE

1.30. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del TFUE, hemos auditado:

- (a) las cuentas anuales de las nueve empresas comunes correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021;
- (b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

1.31. Basándonos en los resultados de nuestra fiscalización, presentamos al Parlamento Europeo y al Consejo una declaración relativa a la fiabilidad de las cuentas de cada empresa común, y a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. Cuando procede y es pertinente, completamos las declaraciones de fiabilidad con observaciones de auditoría (véase el [capítulo 3](#)) sin cuestionar las opiniones de auditoría.

1.32. De conformidad con el artículo 70, apartado 6, y el artículo 71 del Reglamento Financiero de la UE, la auditoría de la fiabilidad de las cuentas de todas las empresas comunes se subcontrata a empresas de auditoría externas independientes. Revisamos la calidad del trabajo realizado por estas empresas de auditoría externas de conformidad con las normas internacionales de auditoría, y obtuvimos garantías suficientes de que podíamos apoyarnos en su trabajo para emitir nuestras opiniones de auditoría sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de las empresas comunes correspondientes a 2021.

El enfoque de nuestra auditoría se basa en la evaluación de los riesgos clave

1.33. Nuestras auditorías están concebidas para abordar los riesgos clave detectados. La auditoría anual de 2021 de las cuentas anuales y las operaciones subyacentes de las empresas comunes se llevó a cabo teniendo en cuenta nuestra evaluación de riesgos de 2021, que se resume a continuación.

El riesgo que afecta a la fiabilidad de las cuentas se situaba en un nivel entre bajo y medio

1.34. En líneas generales, consideramos bajo el riesgo sobre la fiabilidad de las cuentas anuales. Las cuentas de las empresas comunes se establecen con arreglo a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión, que están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público. En el caso de la Empresa Común EuroHPC, el riesgo se clasificó como medio, debido a los procedimientos que aún debían establecerse relativos al reconocimiento y gestión de los activos, así como a la notificación, certificación y validación de las contribuciones en especie de sus miembros.

El riesgo que afectaba a la legalidad y regularidad de los ingresos era bajo en general

1.35. Dado que los ingresos de las empresas comunes en 2021 consistían principalmente en contribuciones financieras de los presupuestos de Horizonte 2020 de la Comisión y Euratom, el riesgo para la legalidad y regularidad de los ingresos es bajo para todas las empresas comunes. Como se establece en los Reglamentos de las empresas comunes, los presupuestos y los ingresos resultantes se acuerdan con las autoridades presupuestarias durante la planificación presupuestaria anual.

El riesgo que afectaba a la legalidad y regularidad de los gastos administrativos era bajo en general

1.36. Los pagos salariales y administrativos consisten principalmente en pagos periódicos. Además, los salarios son administrados por la Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales de la Comisión Europea, que auditamos en el marco de evaluaciones específicas de los gastos administrativos. No se detectó ningún error material relativo a los gastos de personal en los últimos años. El riesgo para la legalidad y la regularidad de los procedimientos de contratación de personal era bajo en general, aunque alcanzó un nivel medio en las empresas comunes que contrataron un elevado número de efectivos durante sus primeros años de actividad (Empresa Común EuroHPC), y en aquellas en las que anteriormente se habían hallado insuficiencias en los procedimientos de contratación (Empresa Común F4E).

En general, el riesgo que afectaba a la legalidad y regularidad de los gastos operativos era medio

1.37. En los pagos intermedios y finales de subvenciones, se consideró que el riesgo era medio, puesto que se basaban en declaraciones de costes de beneficiarios que generalmente son complejas. Asimismo, en lo relativo a los pagos de subvenciones de Horizonte 2020, solo se exigen certificados de los estados financieros al beneficiario para los pagos finales (principio de confianza). El certificado de los estados financieros es un informe fáctico elaborado por un auditor o un funcionario público independientes. Su objetivo es permitir a la Comisión o al organismo de la UE que concede subvenciones comprobar si los costes declarados en los estados financieros son subvencionables. Dado que la última convocatoria de propuestas para las actividades de Horizonte 2020 debía ponerse en marcha en diciembre de 2020, las empresas comunes no tenían ningún riesgo en la adjudicación de subvenciones en 2021. Sin embargo, el riesgo se consideró medio para la Empresa Común EuroHPC, que siguió lanzando convocatorias de propuestas importantes en 2021.

1.38. En los gastos originados por contratos y en los procedimientos de contratación pública, el riesgo se consideró bajo en las empresas comunes que realizaban actividades de investigación e innovación, dado el volumen limitado de procedimientos que estas gestionaban. El riesgo se elevó a medio para la Empresa Común F4E y la Empresa Común EuroHPC, debido a la complejidad de los procedimientos de contratación pública para contratos de alto valor.

El riesgo que afectaba a la gestión presupuestaria era entre bajo y medio

1.39. El riesgo se clasificó como medio para la Empresa Común EuroHPC debido a las insuficiencias observadas en el proceso de planificación y seguimiento del presupuesto y a la complejidad y el carácter plurianual de sus contratos y actuaciones relativas a las subvenciones, así como para la Empresa Común F4E debido a sus contratos complejos y de gran valor. En las demás empresas comunes, el riesgo se consideró bajo.

Otros riesgos

1.40. La pandemia de COVID-19 ha afectado a nuestro trabajo: en muchos casos, las restricciones de viaje y las condiciones del teletrabajo en las empresas comunes y en los beneficiarios nos impidieron llevar a cabo comprobaciones *in situ*, obtener documentos originales y entrevistarnos personalmente con los empleados de las

entidades auditadas. Por tanto, realizamos la mayor parte de nuestro trabajo mediante controles documentales y entrevistas a distancia. Si bien el hecho de no poder realizar las comprobaciones *in situ* puede incrementar el riesgo de no detección, la evidencia que obtuvimos de las entidades auditadas nos permitió completar nuestro trabajo y extraer conclusiones importantes.

Notificamos casos de presunto fraude a los organismos competentes de la UE

1.41. Cooperamos con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) en asuntos relacionados con presunto fraude y otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la UE, y con la Fiscalía Europea en asuntos relacionados con presuntos delitos contra los intereses financieros de la UE. También notificamos a la OLAF o la Fiscalía Europea las sospechas surgidas durante nuestro trabajo de auditoría, aunque nuestras auditorías no estén concebidas específicamente para detectar casos de fraude. En el ejercicio 2021, realizamos una notificación a la OLAF / Fiscalía Europea.

Nuestro enfoque de auditoría con respecto a los pagos de subvenciones

1.42. En 2018 y 2019 examinamos, a partir de una muestra, las auditorías *ex post* sobre el pago de subvenciones de las empresas comunes efectuadas por el Servicio Común de Auditoría de la DG Investigación e Innovación de la Comisión y por sus auditores externos contratados, y posteriormente se realizó un seguimiento en 2020 y en 2021. Como se indica en el capítulo correspondiente de nuestros informes anuales¹⁵, estas revisiones pusieron de manifiesto insuficiencias persistentes en la calidad de la auditoría y diferencias metodológicas, con la consiguiente subestimación del porcentaje de error de los pagos de Horizonte 2020. Por otra parte, el porcentaje de error residual notificado por las empresas comunes en sus respectivos informes

¹⁵ Véase el [Informe Anual del Tribunal de Cuentas Europeo relativo al ejercicio 2018](#), capítulo 5 (apartados 5.31 a 5.34), el [Informe Anual del Tribunal relativo al ejercicio 2019](#), capítulo 4 (apartados 4.28 y 4.29) el [Informe Anual del Tribunal relativo al ejercicio 2020](#), capítulo 4 (apartados 4.23 a 4.30), en los que se indicaba que, a diferencia de nuestro método de cálculo, el porcentaje de error representativo del Servicio Común de Auditoría para cada operación auditada de Horizonte 2020 se calcula sobre la base del importe total de la declaración de costes y no sobre el importe de las partidas de costes de la muestra en auditorías detalladas y repeticiones de las mismas.

anuales de actividades no es directamente comparable con el porcentaje de error publicado en nuestro informe anual con respecto al gasto en investigación de la Comisión¹⁶.

1.43. Por lo tanto, para la auditoría de los pagos de subvenciones efectuados por ocho empresas comunes que ejecutaban proyectos de Horizonte 2020 y del 7PM, complementamos la garantía que se obtiene de las auditorías *ex post* con una auditoría detallada de los beneficiarios (pruebas directas de confirmación) en una muestra de 32 operaciones de pago de subvenciones. Estas operaciones se seleccionaron aleatoriamente (muestra extraída con arreglo al MUM) de una población de todos los pagos intermedios y finales de subvenciones efectuados por estas empresas comunes en 2021.

1.44. Basamos nuestra opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes de cada empresa común mediante evaluaciones separadas de los siguientes elementos cuantitativos:

- (a) el porcentaje de error individual basado en los resultados de auditoría *ex post* de la Comisión (Servicio Común de Auditoría) por los pagos de subvenciones como, entre otros, una evaluación de la corrección e integridad en el cálculo de los porcentajes de error representativo y residual;
- (b) el porcentaje de error común basado en los resultados de nuestras pruebas de confirmación;
- (c) las constataciones relativas a las operaciones de cada empresa común específica en nuestras pruebas de confirmación de los pagos de subvenciones.

¹⁶ A diferencia del porcentaje de error calculado por el Tribunal, el porcentaje de error residual calculado por las empresas comunes (basado en los resultados de las auditorías *ex post* y de conformidad con la fórmula de la estrategia de auditoría *ex post* para Horizonte 2020 del Servicio Común de Auditoría) contiene la corrección de todos los errores detectados en los pagos auditados, así como la corrección de errores sistémicos en los pagos no auditados de los beneficiarios auditados (denominada «extensión»).



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Capítulo 2

Síntesis de los resultados de auditoría

Introducción

2.1. El presente capítulo muestra una sinopsis de los resultados de la auditoría anual correspondientes al ejercicio 2021, acompañada del trabajo sobre una cuestión horizontal relacionada con cuestiones de recursos humanos, así como otros trabajos de auditoría que hemos realizado durante dicho ejercicio. Basándonos en nuestro trabajo de auditoría, sugerimos que las empresas comunes adopten una serie de medidas.

En la auditoría anual de 2021 se emitieron opiniones de auditoría sin reservas para todas las empresas comunes

2.2. En general, nuestra auditoría de las cuentas anuales de las empresas comunes correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 y de las operaciones subyacentes a esas cuentas no señaló cuestiones importantes, al igual que en ejercicios anteriores.

Opiniones de auditoría sin reservas sobre la fiabilidad de las cuentas de todas las empresas comunes

2.3. Emitimos opiniones de auditoría sin reservas sobre las cuentas anuales de todas las empresas comunes. En nuestra opinión, estas cuentas presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de las empresas comunes a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de sus operaciones y los flujos de tesorería del ejercicio finalizado a dicha fecha con arreglo a las disposiciones de los reglamentos financieros y a las normas contables aplicables adoptadas por el contable de la Comisión.

Párrafo de énfasis sobre la contribución de la UE al ITER

2.4. La Empresa Común F4E mantiene una estimación del coste total de completar sus obligaciones de entrega del proyecto ITER, que en 2021 se estimó en 18 300 millones de euros (en valores de 2021). En nuestro apartado de «Párrafo de énfasis» se señala el hecho de que cualquier cambio en los principales supuestos relativos a la estimación de los costes totales de finalización y la exposición al riesgo¹⁷ podría dar lugar a aumentos significativos de los costes o a nuevos retrasos en la

¹⁷ La exposición al riesgo es el valor del impacto estimado del riesgo multiplicado por la probabilidad del riesgo asociado a una determinada actividad.

ejecución del proyecto ITER¹⁸. Los siguientes acontecimientos pueden afectar a los plazos y costes del ITER: la nueva base de referencia del proyecto del ITER prevista para el primer trimestre de 2023 que tiene en cuenta el impacto de la pandemia de COVID-19, la demora en la entrega de componentes, las sanciones a Rusia (país miembro del proyecto ITER), la aprobación en curso de la Autoridad Francesa de Seguridad Nuclear para el montaje de los componentes del foso del tokamak, y la revisión de la estimación de costes para el Complejo de celdas calientes.

Información aportada por las empresas comunes sobre la guerra de agresión contra Ucrania

2.5. Conforme a la norma contable 19 de la Comisión sobre los hechos acaecidos después de la fecha de notificación, la invasión de Ucrania iniciada en febrero de 2020 es un hecho que no implica ajustes a efectos de las cuentas anuales de 2021. De acuerdo con las cuentas anuales de todas las empresas comunes, sobre la base de los hechos y las circunstancias que tenían lugar en el momento de elaborarse los estados financieros, en particular la evolución de la situación, el efecto financiero de la guerra rusa de agresión contra Ucrania sobre las empresas comunes no puede estimarse de manera fiable.

2.6. No obstante, señalamos el hecho de que Rusia es un miembro de la ITER-IO, con la obligación de entregar al centro de montaje ITER en Francia (Cadarache) varios componentes para los proyectos ITER y de aportar contribuciones anuales a la ITER-IO. Por lo tanto, esto supone un riesgo de nuevos retrasos y aumento de costes para el proyecto ITER.

Opiniones sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de los ingresos subyacentes a todas las cuentas de las empresas comunes

2.7. Emitimos para todas las empresas comunes *opiniones de auditoría sin reservas* sobre la legalidad y la regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. En nuestra opinión, las operaciones eran legales y regulares en todos sus aspectos significativos.

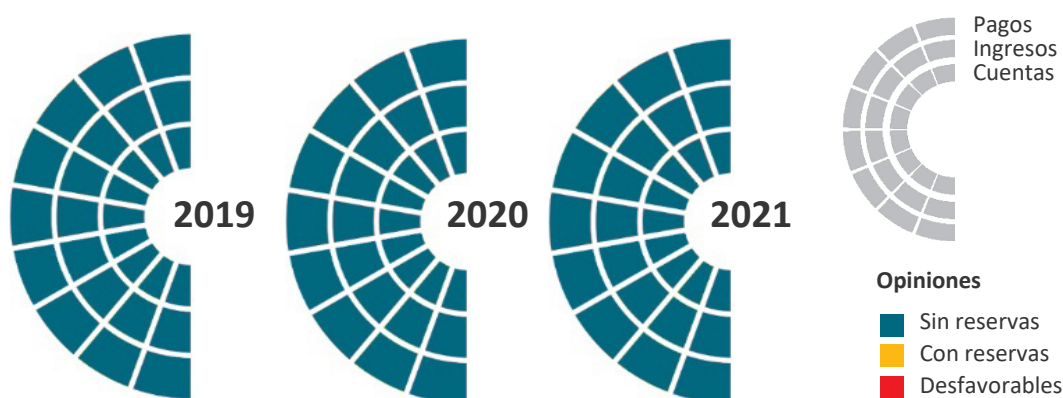
¹⁸ El párrafo de énfasis tiene por objeto llamar la atención sobre aquellos aspectos que, aunque no representen una incorrección material en las cuentas, resultan fundamentales para comprenderlas.

Opiniones sin reservas sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a todas las cuentas de las empresas comunes

2.8. Emitimos para todas las empresas comunes *opiniones de auditoría sin reservas* sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. En nuestra opinión, las operaciones eran legales y regulares en todos sus aspectos significativos.

2.9. En la *ilustración 2.1* se presenta una síntesis de la evolución de nuestras opiniones de auditoría anuales con respecto a las cuentas anuales, los ingresos y los pagos de las empresas comunes entre 2019 y 2021.

Ilustración 2.1 – Evolución de las opiniones del Tribunal de Cuentas Europeo sobre las empresas comunes entre 2019 y 2021



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Nuestras observaciones se refieren a varios aspectos que pueden mejorarse

2.10. Sin cuestionar las opiniones expresadas, formulamos varias observaciones con el fin de destacar aspectos que pueden mejorarse en los ámbitos de la legalidad y regularidad, de la gestión presupuestaria y financiera, las contribuciones en especie de otros miembros, el sistema de gestión y control en los pagos, y recursos humanos. A continuación se presenta un resumen de estas observaciones, que se detallan en el [capítulo 3](#).

Soslayamiento de las cotizaciones del empleador de las empresas comunes al régimen de pensiones de la UE

2.11. A partir de enero de 2016, aquellas empresas comunes que solo se financian parcialmente con el presupuesto de la UE deben ingresar la parte de las cotizaciones del empleador al régimen de pensiones de la UE que corresponda a la proporción entre los ingresos sin la subvención con cargo a la UE y sus ingresos totales¹⁹. Puesto que la Comisión no ha previsto este gasto en los presupuestos de las empresas comunes ni ha formalizado las solicitudes de pago, las empresas comunes no habían abonado todavía dichas cotizaciones.

2.12. Conforme a las orientaciones de la Comisión para las empresas comunes, en las que comunica su posición sobre la constatación, la Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales debería calcular las contribuciones del empleador al plan de pensiones de cada empresa común. Estas se calculan como porcentaje de los ingresos totales no procedentes de la UE, incluidos los ingresos no procedentes de la UE para los gastos operativos²⁰. Las contribuciones en efectivo de los Estados participantes, que no se canalizan a través del presupuesto de la UE, también se consideran ingresos sin subvención de la UE. Estas orientaciones solo tienen en cuenta las respectivas

¹⁹ Artículo 83 *bis* del Reglamento n.º 31 (CEE), 11 (CEE), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

²⁰ A efectos de simplificación, la Comisión propuso estimar las cotizaciones de los empleadores de las empresas comunes a las pensiones con una cuota única porcentual para todo el período de vigencia de la empresa común, establecida a partir de las cotizaciones respectivas de la UE y de terceros países previstas en el correspondiente acto jurídico de la empresa común.

disposiciones del Estatuto de los funcionarios²¹ para determinar el método para calcular el pago de la cotización del empleador por parte de las empresas comunes al presupuesto de la UE en función de los ingresos. El acto de base único²² se especifica que los costes administrativos deben ser sufragados a partes iguales cada año entre la UE y los demás miembros de la empresa común; las correspondientes disposiciones en los Estatutos de la Empresa Común EuroHPC²³, por las que se establece que la UE debe sufragar el 100 % de sus costes administrativos, y las respectivas disposiciones de los estatutos de la Empresa Común F4E²⁴, las cuales especifican que las contribuciones de los miembros para sufragar los costes administrativos de la Empresa Común F4E (ingresos administrativos) no deberán superar el 10 % de los costes. El hecho de que concurren tales y tan diferentes disposiciones jurídicas plantea el riesgo de divergencia en las interpretaciones relativas a la cotización del empleador en las empresas comunes, con una repercusión financiera variable.

Acción 1

De conformidad con el artículo 83 *bis*, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios, las empresas comunes ingresarán la parte que les corresponda de la cotización del empleador al régimen de pensiones de la UE, cuando la Comisión comunica el cálculo anual.

A este respecto, las empresas comunes deben comprometerse con la Comisión a adecuarse en mayor medida a las disposiciones del Estatuto de los funcionarios y cada uno de los reglamentos de base referentes a las cotizaciones del empleador al plan de pensiones de la UE, cuando se formulen las propuestas para modificar las legislaciones pertinentes.

²¹ Artículo 83 *bis* del Reglamento n.º 31 (CEE), 11 (CEEa), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

²² Artículo 28 del Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo.

²³ Considerando 22 y artículo 15 del anexo 1 del Reglamento (UE) 2021/1173 del Consejo.

²⁴ Artículo 12 de los Estatutos de la Empresa Común F4E anexos al Reglamento de base de la Empresa Común F4E, y artículos 2 y 3 del anexo II de los Estatutos de la Empresa Común F4E.

No existe una definición armonizada de «costes administrativos» en todas las empresas comunes

2.13. Asimismo, el acto único de base especifica que las contribuciones financieras se emplearán para sufragar los costes administrativos, divididos anualmente a partes iguales entre la UE y el resto de miembros²⁵. Sin embargo, la ausencia de una definición de «costes administrativos» para todas las empresas comunes dio lugar a que estas aplicaran sus propios métodos de cálculo de las contribuciones financieras de los miembros, lo que incide en el importe de ingresos presupuestarios que las empresas comunes solicitan a estos. Aunque las empresas comunes toman en principio su presupuesto de pago final del ejercicio como base de cálculo de los «costes administrativos», no existe un enfoque armonizado para la clasificación de determinadas categorías de gastos administrativos, como los gastos de consultas, estudios, análisis, evaluaciones y asistencia técnica.

Acción 2

Las empresas comunes cuyo funcionamiento se rija por el acto de base único deben establecer directrices comunes que armonicen el concepto de costes administrativos entre las empresas comunes, que se empleará como base para el cálculo de las contribuciones financieras anuales de los miembros.

Aunque el programa de investigación e innovación Horizonte 2020 de las empresas comunes está plenamente comprometido, un número significativo de proyectos se concluirán en el marco del nuevo período de programación del MFP

2.14. En el programa Horizonte 2020, la UE realizan contribuciones en efectivo a las empresas comunes, mientras que los miembros privados aportan dos tipos de contribuciones en especie a las empresas comunes invirtiendo sus propios recursos financieros y humanos, activos y tecnologías (véase el [recuadro 2.1](#)). Los Estados participantes realizan contribuciones directas en efectivos a los beneficiarios establecidos en su territorio.

²⁵ Artículo 28 del Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo.

Recuadro 2.1

Contribuciones en especie a actividades operativas de las empresas comunes realizadas por miembros privados

Como se establece en todos los Reglamentos de base de las empresas comunes, todos los miembros privados deben contribuir con un importe mínimo al coste de los proyectos de investigación e innovación de la empresa común. En el marco de Horizonte 2020, las contribuciones en especie a actividades operativas en que incurren los miembros privados al aplicar las acciones de investigación e innovación de la empresa común, menos la contribución del resto de miembros de la empresa común (cofinanciación de la UE, contribución de los Estados participantes u organizaciones intergubernamentales), así como cualquier otra contribución de la UE a dichos costes. En el marco de Horizonte Europa y Europa Digital, las contribuciones en especie a actividades operativas consisten en los costes subvencionables incurridos por los miembros privados en la ejecución de las acciones de la empresa común, menos las contribuciones de esta, de los Estados participantes u otra contribución de la UE a dichos costes. La cuantía total de las contribuciones en especie a actividades operativas certificadas y validadas constan en las cuentas anuales de la empresa común.

Contribuciones en especie a actividades adicionales por miembros privados

Conforme a Horizonte 2020, los miembros privados de algunas empresas comunes (Clean Sky, FCH, BBI, Shift-2-Rail) también deben proporcionar un importe mínimo de contribuciones en especie con respecto a costes incurridos por «actividades adicionales» que no consten en el programa de trabajo y el presupuesto de la empresa común, pero sí en sus objetivos generales. En Horizonte Europa, en las contribuciones en especie a actividades adicionales también se incluyen costes no subvencionables de actividades financiadas directamente por la empresa común, menos la contribución de la UE a tales costes. Los miembros privados de la empresa común deben aportar contribuciones en especie a actividades adicionales además de las contribuciones en especie a actividades operativas, pero no se definen los importes mínimos. Los importes de las contribuciones en especie a actividades adicionales se establecen en el plan anual de actividades adicionales de las empresas comunes. El importe total de las contribuciones en especie para actividades adicionales certificado y validado figura en las notas a las cuentas anuales de la empresa común. Por tanto, las contribuciones en especie a actividades adicionales no son auditadas por el Tribunal.

2.15. Las empresas comunes no tienen un plazo para ejecutar sus proyectos financiados en el marco de los MFP anteriores, una vez que se renueva su período de vigencia en el marco de los MFP siguientes. En el [cuadro 2.1](#) se ofrece una síntesis de las contribuciones de los miembros a las actividades de estas empresas comunes en el marco de Horizonte 2020 al final de 2021. Al final de 2021, el octavo año del programa Horizonte 2020, estas empresas comunes habían ejecutado por término medio el 73 % de los objetivos de contribución de sus miembros (incluidas las contribuciones en especie a actividades adicionales, o el 64 %, si se excluyen dichas contribuciones). Por consiguiente, la ejecución de un número significativo de proyectos de Horizonte 2020 concluirá en el marco del nuevo MFP 2021-2027.

Cuadro 2.1 – MFP 2014-2020: Total de las contribuciones de los miembros (en millones de euros)

Contribuciones de los miembros (conforme al Reglamento de base y a las resoluciones jurídicas)				Empresas comunes en el marco de Horizonte 2020	Contribuciones de los miembros (a 31.12.2021)						
Efectivo UE (a)	Contribuciones en especie a actividades operativas y efectivo de otros miembros (1)	Contribuciones en especie a actividades adicionales de otros miembros (2) (c)	Total (d) = (a)+(b)+(c)		Efectivo UE (e)	Contribuciones en especie a actividades operativas y efectivo de otros miembros (f)	Contribuciones en especie a actividades operativas y efectivo de otros miembros sin validar (g)	Contribuciones en especie a actividades adicionales (h)	Total (i) = (e)+(f)+(g)+(h)	Tasa de consecución con contribuciones en especie a actividades adicionales (j) = (i) / (d)	Tasa de consecución sin contribuciones en especie a actividades adicionales (k) = ((e)+(f)+(g)) / ((a)+(b))
585,0	789,0	Sin objeto	1 374,0	SESAR	536,2	447,8	87,1	Sin objeto	1 071,0	Sin objeto	78 %
1 755,0	1 228,5	965,3	3 948,8	CS2 - Aviación Limpia	1 536,0	608,7	242,5	1 290,0	3 677,2	93 %	80 %
1 638,0	1 638,0	Sin objeto	3 276,0	IMI2 - Iniciativa Salud Innovadora	838,0	638,2	251,0	Sin objeto	1 727,2	Sin objeto	53 %
665,0	95,0	285,0	1 045,0	FCH2 - Hidrógeno Limpio	545,5	50,0	51,3	1 039,0	1 685,8	161 %	85 %
1 185,0	2 827,5	Sin objeto	4 012,5	ECSEL - Tecnologías Digitales Clave	1 058,1	322,8	968,2	Sin objeto	2 349,1	Sin objeto	59 %
835,0	504,6	2 225,4	3 565,0	BBI - Europa Circular de Base Biológica	728,2	70,1	79,9	1 646,5	2 524,7	71 %	66 %
398,0	350,0	120,0	868,0	Shift-2-Rail - Ferrocarril Europeo	339,2	189,6	96,4	208,8	834,0	96 %	84 %
536,0	908,0	Sin objeto	1 444,0	EuroHPC (3)	307,0	120,3	17,2	Sin objeto	444,5	Sin objeto	31 %
7 597,0	8 340,6	3 595,7	19 533,2	Total	5 888,2	2 447,5	1 793,6	4 184,3	14 313,6	73 %	64 %

1) Contribuciones en especie y en efectivo de los Estados participantes / organizaciones internacionales a las operaciones de las empresas comunes.

2) Contribuciones en especie a las actividades complementarias no incluidos en el plan de trabajo de las empresas comunes.

3) En EuroHPC, la contribución de la UE contiene 100 millones de euros del programa MCE.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de las empresas comunes.

2.16. El [cuadro 2.1](#) muestra que, al final de 2021, las empresas comunes presentaban distinto grado de consecución de los objetivos de contribución establecidos en sus respectivos Reglamentos de base para las actividades de Horizonte 2020. Estas diferencias pueden explicarse en parte por los distintos ámbitos de investigación en los que operan las empresas comunes. Por ejemplo, la Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora ha registrado un nivel relativamente bajo en la consecución de los objetivos de contribución de los miembros, pero esto se debe a la larga duración de los proyectos, necesaria por las características de su investigación en el ámbito de la salud innovadora, y a la magnitud de los consorcios mundiales que ejecutan los proyectos. Por consiguiente, aún tiene que pagar 84,3 millones de euros en los próximos años por los proyectos en curso del 7PM. Para esta empresa común, el creciente número de proyectos en curso de varios programas del MFP que se ejecutan simultáneamente plantea el riesgo de que los recursos administrativos necesarios no sean suficientes para gestionar estos fondos de manera eficiente. En el caso de la Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave, ese menor índice de consecución no supone un problema, ya que el resto de sus miembros comprometieron plenamente sus contribuciones en especie a actividades operativas mediante la firma de acuerdos de subvención, como se muestra en el [cuadro 2.2](#).

2.17. Al final de 2021, la Empresa Común EuroHPC ya había comprometido en su totalidad la suma de 180 millones de euros para la cofinanciación del 50 % de las subvenciones de investigación e innovación de Horizonte 2020, que es el objetivo

mínimo en el Reglamento de base de la empresa común²⁶. Los Estados participantes financian el 50 % restante de los costes totales del proyecto y la contribución de los miembros privados solo se realiza además de los costes máximos admisibles de las acciones subvencionadas. Hasta la fecha de realización de este informe, los miembros privados habían declarado solo 4,2 millones de euros en concepto de contribuciones en especie. Por consiguiente, existe un alto riesgo de que los 420 millones de euros en contribuciones de los miembros privados, según lo establecido en el Reglamento de base de la empresa común, no se alcancen al final de la ejecución de los proyectos subvencionados. Asimismo, la empresa común todavía carece de procedimientos fiables para validar y certificar las contribuciones en especie declaradas por sus miembros privados y Estados participantes. Además, la Empresa Común EuroHPC es la única que no cuenta con un plan estratégico de ejecución para obtener las contribuciones de otros miembros.

Acción 3

La Empresa Común EuroHPC debe aplicar procedimientos fiables para la certificación y validación de las contribuciones en especie, así como un plan estratégico de ejecución (hoja de ruta) con hitos realistas y objetivos anuales de contribución tanto para los Estados participantes como para los miembros privados en los programas.

2.18. Como se muestra en el [cuadro 2.2](#), al final de 2021, todas las empresas comunes ya habían otorgado o firmado proyectos de subvención que suponen el 100 % de la contribución máxima en efectivo disponible de la UE para la cofinanciación de sus actividades de Horizonte 2020. En paralelo, los demás miembros de las empresas comunes (miembros privados, Estados participantes y otras organizaciones internacionales) se comprometieron a aportar contribuciones en especie suscribiendo acuerdos de subvención (contribuciones en especie a actividades operativas). Algunas empresas comunes (Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora, Empresa Común para un Hidrógeno Limpio, Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave y Empresa Común para el Ferrocarril Europeo) prevén movilizar de sus miembros privados una cuantía mayor a la del objetivo mínimo de contribuciones en especie a actividades operativas fijado en sus respectivos Reglamentos de base o resoluciones. Dado que todas las convocatorias de Horizonte 2020 ya habían concluido al final de 2020, existe un alto riesgo de que la Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica y la Empresa Común EuroHPC no alcancen el objetivo mínimo de

²⁶ Artículo 4, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/1488 del Consejo.

contribuciones en especie a actividades operativas por parte de sus miembros privados al final de la ejecución de los proyectos de subvención de Horizonte 2020.

Cuadro 2.2 – MFP 2014-2020: Contribuciones de los miembros comprometidas para costes de explotación (en millones de euros)

Contribuciones de los miembros a los costes de funcionamiento (conforme al reglamento constitutivo y a las decisiones jurídicas)			Empresas comunes en el marco de Horizonte 2020	Acuerdos de subvención y contratos concedidos/firmados (a 31.12.2021)					
Contribuciones en efectivo máximas de la UE	Contribuciones en especie a actividades operativas y efectivo de otros miembros (1)	Total		Cofinanciación de la UE comprometida	%	Contribuciones en especie para actividades operativas y efectivo de otros miembros (estimación)	%	Total	Porcentaje de ejecución de los programas
555,8	789,0	1 344,8	SESAR	554,3	100 %	713,4	90 %	1 267,7	94 %
1 716,0	1 189,6	2 905,6	CS2 - Aviación Limpia	1 707,5	100 %	1 175,8	99 %	2 883,3	99 %
1 595,0	1 595,0	3 190,0	IMI2 - Iniciativa Salud Innovadora	1 452,1	91 %	1 520,7	95 %	2 972,8	93 %
646,0	76,0	722,0	FCH2 - Hidrógeno Limpio	646,0	100 %	158,3	208 %	804,3	111 %
1 169,7	2 787,5	3 957,2	ECSEL - Tecnologías Digitales Clave (2)	1 169,7	100 %	3 548,8	127 %	4 718,5	119 %
815,8	475,3	1 291,1	BBI - Europa Circular de Base Biológica (3)	815,0	100 %	266,6	56 %	1 081,6	84 %
384,5	336,5	721,0	Shift-2-Rail - Ferrocarril Europeo	384,5	100 %	572,6	170 %	957,1	133 %
426,0	796,0	1 222,0	EuroHPC (2) (4)	425,6	100 %	451,5	57 %	877,1	72 %
7 308,8	8 044,9	15 353,7	Total	7 154,7	98 %	8 407,7	105 %	15 562,4	101 %

1) Se definen como los objetivos mínimos en los Reglamentos de base de las empresas comunes.

2) Las contribuciones de otros miembros consisten en las contribuciones de los Estados participantes y de los miembros privados.

3) Objetivos de contribuciones en especie a actividades operativas acordados en los planes de trabajo anuales de la empresa común, y contribuciones reducidas en efectivo a operaciones.

4) Los Estados participantes financian la parte que no cubre la UE y la contribución de los socios privados se realiza además de los costes máximos admisibles de las acciones subvencionadas.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de las empresas comunes.

Las pymes y los nuevos beneficiarios son más proclives a cometer errores en los costes de personal

2.19. Como en ejercicios anteriores, nuestras auditorías de 2021 a los beneficiarios confirmaron errores sistémicos, principalmente en lo que se refiere a costes de

personal. Como señalamos en nuestros anteriores informes anuales²⁷ y en el Informe Especial 28/2018, la metodología para calcular los costes de personal es más compleja en algunos aspectos en el marco de Horizonte 2020, lo que aumenta el riesgo de error. En los pagos de subvenciones de 2021, las principales fuentes de error detectadas fueron las siguientes:

- costes de subcontratación declarados incorrectamente como costes directos de personal;
- cálculo incorrecto de las tarifas horarias y uso de los datos de costes previstos para las tarifas de costes unitarios;
- consideración de horas trabajadas fuera del período de declaración;
- costes directos de personal declarados para una persona no empleada por el beneficiario ni contratada directamente para el proyecto.

2.20. Una de las estrategias de las empresas comunes para impulsar la investigación europea es aumentar la participación del sector privado, especialmente de las pymes y los nuevos beneficiarios. Sin embargo, como demostró nuestra auditoría directa de los pagos de subvenciones a beneficiarios, entre los diez beneficiarios del sector privado con errores cuantificables, seis pymes concentraban alrededor del 90 % del cómputo total de errores detectados.

2.21. La Comisión proporciona una herramienta (el «Personnel Costs Wizard») que ayuda a los participantes a informar sobre los costes de personal, y promueve regularmente su uso.

Acción 4

Las empresas comunes deben reforzar sus sistemas de control interno con el fin de responder al aumento del riesgo asociado a las pymes y los nuevos beneficiarios, y recomendar encarecidamente que determinadas categorías de beneficiarios más proclives a cometer errores (como pymes y nuevos beneficiarios) utilicen el Personnel Costs Wizard.

²⁷ Informe Anual relativo al ejercicio 2017, apartado 5.34, Informe Anual relativo al ejercicio 2018, apartado 5.16, Informe Anual relativo al ejercicio 2019, apartado 4.11, e Informe Anual relativo al ejercicio 2020, apartado 4.13, e Informe Anual relativo al ejercicio 2021, apartados 4.12 a 4.16.

Las empresas comunes realizan, en la mayoría de casos, un seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

2.22. En la mayoría de los casos, las empresas comunes han adoptado medidas correctoras para corregir las cuestiones señaladas en las observaciones de nuestros informes anuales específicos de años anteriores, sobre las cuales se proporciona más información en los anexos de nuestras opiniones en el capítulo 3.

2.23. En el [recuadro 2.2](#) se resumen los criterios empleados para evaluar el seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores.

Recuadro 2.2

Criterios del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Aplicada

La empresa común ha introducido mejoras razonables en el seguimiento de nuestra observación.

En curso

La empresa común ha empezado a introducir mejoras razonables tras nuestra observación. Sin embargo, aún no ha concluido el proceso o las mejoras aplicadas solo responden parcialmente a nuestra observación.

Pendiente

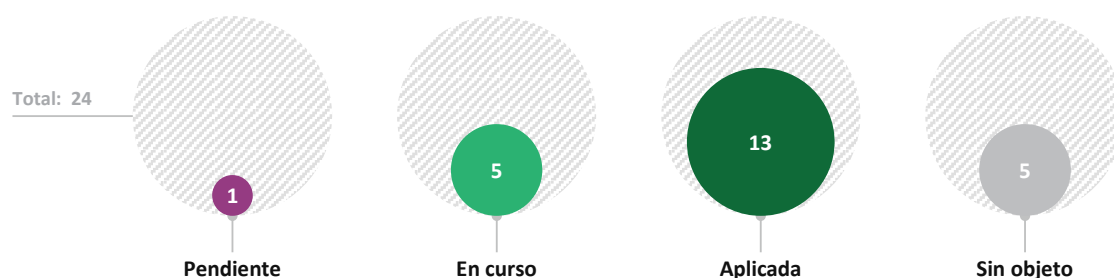
La empresa común no ha dado respuesta a nuestra observación o sus medidas correctoras son sensiblemente inadecuadas.

Sin objeto

La observación ya no es aplicable porque ha sido reemplazada por una nueva observación con otros elementos adicionales o correctores, o a la modificación de las actividades de la empresa común o del contexto jurídico correspondiente. También se aplica cuando el coste de subsanar el problema compensa con creces los beneficios.

2.24. Como puede apreciarse en la *ilustración 2.2*, con respecto a las 24 observaciones que no se habían abordado suficientemente al final de 2020, se adoptaron medidas correctoras en 2021 por tanto, 18 observaciones (75 %) fueron aplicadas por completo o no eran procedentes, mientras que 6 observaciones (25 %) seguían en curso o no habían sido abordadas al final de 2021²⁸.

Ilustración 2.2 – Esfuerzos de las empresas comunes por dar seguimiento a las cuestiones señaladas en las observaciones de años anteriores



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

²⁸ Nota: En cuanto a la Empresa Común SESAR, la Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora, la Empresa Común para un Hidrógeno Limpio, la Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave y la Empresa Común para el Ferrocarril Europeo, todas las observaciones de ejercicios anteriores se aplicaron enteramente mediante medidas correctoras adoptadas por estas durante la auditoría de 2021.

Las empresas comunes tienen problemas de recursos humanos

Metodología de nuestra revisión horizontal

2.25. En 2021 analizamos la situación de los recursos humanos en las empresas comunes que operan en el marco del programa Horizonte 2020. Este análisis comprendía el empleo de personal interino (agencias) y otros contratos de servicios relacionados con el personal, así como la planificación del personal de la Comisión para las nuevas empresas comunes creadas en el marco del MFP 2021-2027. A partir de los resultados, formulamos nuestras conclusiones sobre las consecuencias y los riesgos relacionados. Con respecto a la Empresa Común F4E, hemos evaluado por separado la situación de sus recursos humanos, cuyos resultados se exponen al final de este capítulo.

2.26. Fundamentamos nuestro análisis con datos del sistema financiero y de subvenciones electrónicas de la Comisión, así como de los informes anuales de gestión de las empresas comunes. Los datos se complementaron con una serie de entrevistas mantenidas con el personal de las empresas comunes y la Comisión, y con un análisis de los documentos y datos del personal que estos nos facilitaron. A efectos de nuestro análisis, contrastamos también la situación en las empresas comunes con la de las agencias ejecutivas, en particular la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación (REA), que participa en programas similares a los de las empresas comunes.

2.27. A partir de los datos y documentos recogidos de las empresas comunes en relación con el período 2018-2021, calculamos algunos indicadores clave básicos que proporcionan información útil sobre la situación del personal de las empresas comunes. Los resultados se complementan con las observaciones de ejercicios anteriores, que en este contexto son pertinentes.

La situación de los recursos humanos en las empresas comunes fue complicada en el período 2018-2021

2.28. En consonancia con el cuarto principio de control interno²⁹, las empresas comunes deben demostrar su compromiso de atraer, desarrollar y retener a personal

²⁹ Marco de control interno de la Comisión

competente para la consecución de sus objetivos. En este contexto, la dirección debe definir las competencias necesarias para apoyar el cumplimiento de los objetivos y evaluarlas periódicamente en toda la empresa común, adoptando medidas para subsanar las deficiencias cuando sea necesario. Deben establecerse disposiciones de sustitución para las actividades operativas y las operaciones financieras con el fin de garantizar la continuidad de la actividad.

2.29. Durante el período de referencia, las empresas comunes consideraron entre medio y elevado su riesgo relativo a los recursos humanos. Lo justificaron principalmente por el riesgo de que no se dispusiera de suficientes recursos competentes cuando fueran necesarios, por el aumento de la carga de trabajo, por las tasas de rotación de personal relativamente elevadas y por la dependencia del conocimiento especializado de unos pocos miembros del personal.

2.30. Durante el período 2018-2021, la tasa media anual de rotación de personal de todas las empresas comunes, excepto la Empresa Común F4E, variaba entre el 10 y el 12 %. La Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica y la Empresa Común para el Ferrocarril Europeo registraron los índices medios de rotación individuales más elevados del período (15 % y 19 %, respectivamente). En cambio, la tasa de rotación de la REA en 2021 se situaba en el 6 %. Según las empresas comunes, esto se debió principalmente a las condiciones laborales y a las oportunidades profesionales más competitivas disponibles en la Comisión y en las agencias ejecutivas. Por ejemplo, debido a su limitado período de vigencia, las empresas comunes solo pueden ofrecer un contrato de trabajo indefinido al personal al cabo de siete años, en comparación con los tres años de otros organismos de la UE (como las agencias). Además, los agentes temporales y contractuales de las empresas comunes también pueden solicitar los puestos vacantes que publican otros organismos de la UE en el marco de la movilidad entre agencias.

2.31. Durante el período, la tasa media anual de personal interino de todas las empresas comunes (excepto la Empresa Común F4E) era todavía elevada, en torno al 11 % del personal estatutario. Era especialmente alta en la Empresa Común para una Aviación Limpia, la Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica y la Empresa Común para el Ferrocarril Europeo (13 %, 19 % y 18 %, respectivamente). En cambio, en 2021, los agentes interinos de la REA representaban apenas el 1 % del personal estatutario. En la mayoría de casos, el nivel constantemente elevado de personal interino en las empresas comunes obedecía a una alta tasa de rotación y a la necesidad de sustituir al personal estatutario en situación de baja por enfermedad de larga duración o durante los procesos de contratación de personal (Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica y Empresa Común para el Ferrocarril

Europeo). Esta situación también puede presentar riesgos significativos para las empresas comunes en cuanto a la retención de competencias clave, a posibles litigios y a una menor eficiencia del personal, lo que podría incidir negativamente en su rendimiento general.

2.32. Un factor determinante de la carga de trabajo adicional para las empresas comunes es el número relativamente elevado de beneficiarios en los consorcios que ejecutan sus proyectos, lo que exige que las empresas comunes realicen un gran volumen de controles internos sobre las declaraciones de gastos presentadas por dichos consorcios. En consecuencia, durante el período, un proyecto en curso fue ejecutado por un promedio de 21 beneficiarios en las empresas comunes (la Empresa Común para una Aviación Limpia y la Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave contaban con 42 y 40 beneficiarios, respectivamente), frente a una media de solo 6 beneficiarios que ejecutaron proyectos en curso de la REA en 2021.

La Empresa Común EuroHPC aún carecía de personal clave al final de 2021

2.33. Por lo que se refiere a la Empresa Común EuroHPC, en 2020 informamos de la precaria situación de su personal y, en particular, de la necesidad de contratar personal administrativo clave³⁰. Sin embargo, al final de 2021, la Empresa Común no había iniciado el procedimiento de contratación para el puesto de jefe de administración y de finanzas ni había podido completar la contratación de siete miembros del personal administrativo clave de máxima prioridad, pues se retrasó la aprobación de su nuevo Reglamento de base en julio. Asimismo, la empresa común contaba con dos responsables de proyectos con experiencia en la preparación y gestión de grandes proyectos de infraestructura y acciones de investigación en el marco del MFP previo y actual. La falta de personal clave podría incidir negativamente en la continuidad de las actividades de la empresa común y en la consecución de sus objetivos, en particular, dada la naturaleza sumamente técnica de sus proyectos y el requisito de contar con personal altamente cualificado con unos conocimientos muy específicos.

³⁰ Informe Anual del Tribunal de Cuentas Europeo sobre las empresas comunes de la UE correspondiente al ejercicio 2020, apartado 3.9.17.

Acción 5

La Empresa Común EuroHPC debe cubrir los puestos clave de personal necesarios para garantizar su gestión financiera y de control interno, así como la continuidad de las actividades y la consecución de sus principales objetivos operativos.

Las empresas comunes podrían haberse integrado mejor en la planificación de recursos humanos para el MFP 2021-2027

2.34. Las empresas comunes son autónomas y se encargan de la contratación de personal propio, así como de sus necesidades y competencias en materia de personal. Sus directores ejecutivos están obligados a crear una oficina del programa que, bajo su responsabilidad, realizará todas las tareas de apoyo derivadas de los reglamentos de las empresas comunes. Estará compuesta por el personal de la empresa común y, en particular, debe prestar apoyo a un sistema contable adecuado, gestionar la ejecución de los programas de trabajo de la empresa común y facilitar la información y el apoyo puntuales a los miembros de esta y a los grupos consultivos³¹.

2.35. Las empresas comunes informaron de que su planificación de recursos para el MFP 2021-2027 era realizada exclusivamente por la Comisión a través de la dirección general (DG) matriz de la empresa común y la DG Presupuestos. Los resultados de este ejercicio determinaron los recursos humanos de cada empresa común, establecidos en la ficha financiera legislativa que figura en la correspondiente propuesta de la Comisión de Reglamento del Consejo³². En este contexto, también es importante señalar que la Comisión debe funcionar con supuestos de estabilidad de personal en los organismos de la UE. Además, el Consejo había examinado el nivel de agentes temporales y contractuales de las empresas comunes previsto en las respectivas propuestas de la Comisión antes de adoptar los nuevos Reglamentos de base para las empresas comunes en el marco del MFP 2021-2027.

2.36. Estas fichas financieras legislativas sirven como punto de referencia para el debate sobre el número de efectivos en la plantilla anual de personal para todo el período de programación. Establecen el volumen máximo anual de la plantilla (número de efectivos en equivalente a jornada completa [EJC]) por categoría de personal

³¹ Artículo 19 del [Reglamento \(UE\) 2021/2085 del Consejo](#) y artículo 9 del [Reglamento \(UE\) 2021/1173 del Consejo](#).

³² COM(2021) 87 final, de 23.2.2021 y COM(2020) 569 final, de 18.9.2020.

(agentes temporales, agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios) y también los respectivos grupos de funciones y grados. La mayoría de las empresas comunes comunicaron que, tras el proceso interno de planificación presupuestaria y de recursos, su gestión no se había integrado en el proceso de negociación entre la DG matriz y la DG Presupuestos. También informaron de que no estaban suficientemente informadas sobre el modelo de productividad de la Comisión empleado con el fin de determinar los recursos humanos para la ejecución de sus programas en el marco del nuevo MFP, ni sobre la base de la limitación de las cifras de personal, a pesar del incremento del presupuesto que debía ejecutarse. Dado que las empresas comunes son autónomas y se encargan de la ejecución de sus programas de trabajo, entendemos que estas podrían haber estado mejor integradas en el proceso de planificación de recursos humanos para el MFP 2021-2027.

Las empresas comunes carecen de herramientas y directrices comunes relativas a las estimaciones de recursos humanos

2.37. El director ejecutivo de la empresa común debe garantizar una gestión sostenible y eficiente de la entidad, y una aplicación eficiente de sus programa de trabajo; asimismo, debe preparar y someter a la aprobación del consejo de administración el proyecto de presupuesto anual y el plan de plantilla³³.

2.38. En la actualidad, las empresas comunes no cuentan con una herramienta para contabilizar el tiempo dedicado a cada actividad. Por lo tanto, el número de efectivos que deban destinarse a una actividad cada año se basa en estimaciones y no en el tiempo real dedicado a cada actividad durante ese año. La ausencia de esta herramienta de registro del tiempo aumenta el riesgo de que las estimaciones de las necesidades de recursos humanos no sean suficientemente fiables, lo que da lugar a una ineficiente asignación de recursos entre las actividades de la organización.

Acción 6

Las empresas comunes deben aplicar un sistema de registro del tiempo para obtener datos objetivos sobre el consumo de recursos humanos de cada actividad.

2.39. La mayoría de las empresas comunes realizaron una evaluación de las necesidades de recursos para el nuevo MFP (a menudo con la ayuda de un experto

³³ Artículo 19 del [Reglamento \(UE\) 2021/2085 del Consejo](#) y artículo 9 del [Reglamento \(UE\) 2021/1173 del Consejo](#).

externo) y la transmitieron a su DG matriz. Sin embargo, las evaluaciones carecían de una metodología formal y común para estimar las necesidades de personal (y las competencias esenciales) por unidad. Esta metodología ayudaría a las empresas comunes a desarrollar indicadores objetivos y bien diseñados de la carga de trabajo (factores determinantes), a fin de alcanzar la asignación óptima de recursos en la organización. En ausencia de tal metodología, las empresas comunes seguirán aplicando diferentes procesos que pueden interpretarse como incompletos o sesgados.

Acción 7

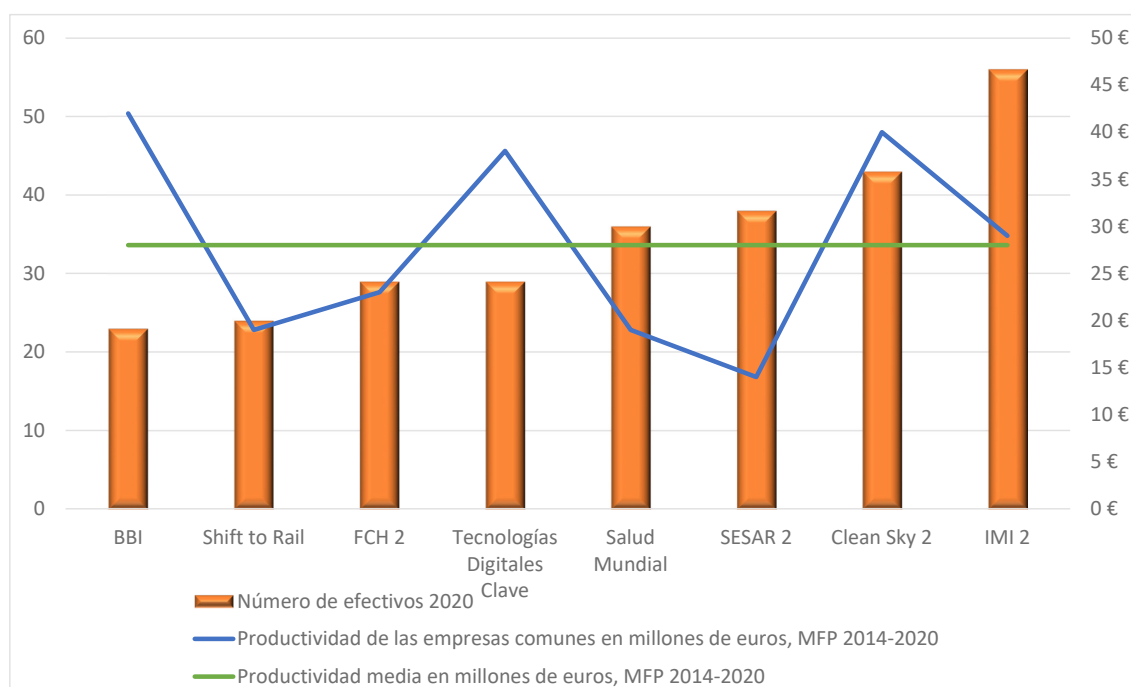
Las empresas comunes deben desarrollar un modelo formalizado u orientaciones sobre cómo estimar las necesidades de personal (y las competencias esenciales) por actividad y unidad, con el objeto de optimizar el empleo de recursos humanos

Deficiencias en el modelo de planificación de recursos humanos empleado para las empresas comunes para el MFP 2021-2027

La Comisión planificó los recursos de las empresas comunes sin información previa sobre sus funciones adicionales

2.40. Como se muestra en la [ilustración 2.3](#), se esperaba que las empresas comunes con actividad en el marco del programa Horizonte 2020 alcanzaran una productividad media de 28 millones de euros de presupuesto disponible para compromisos, que se debía gestionar mediante un equivalente a jornada completa (EJC). Este objetivo de productividad por empresa común se calculó dividiendo la contribución financiera de la UE a la empresa común, tal como se establece en sus respectivos Reglamentos de base (a precios corrientes de los compromisos), por el número de empleados de la empresa común en 2020, expresado en EJC. Para que las empresas comunes se crearan en el marco del MFP 2021-2027, el objetivo de la Comisión era mantener al menos un nivel medio de productividad similar al del anterior programa Horizonte 2020, al final del MFP 2021-2027.

Ilustración 2.3 – Objetivos de recursos humanos y productividad para las empresas comunes en el marco de Horizonte 2020



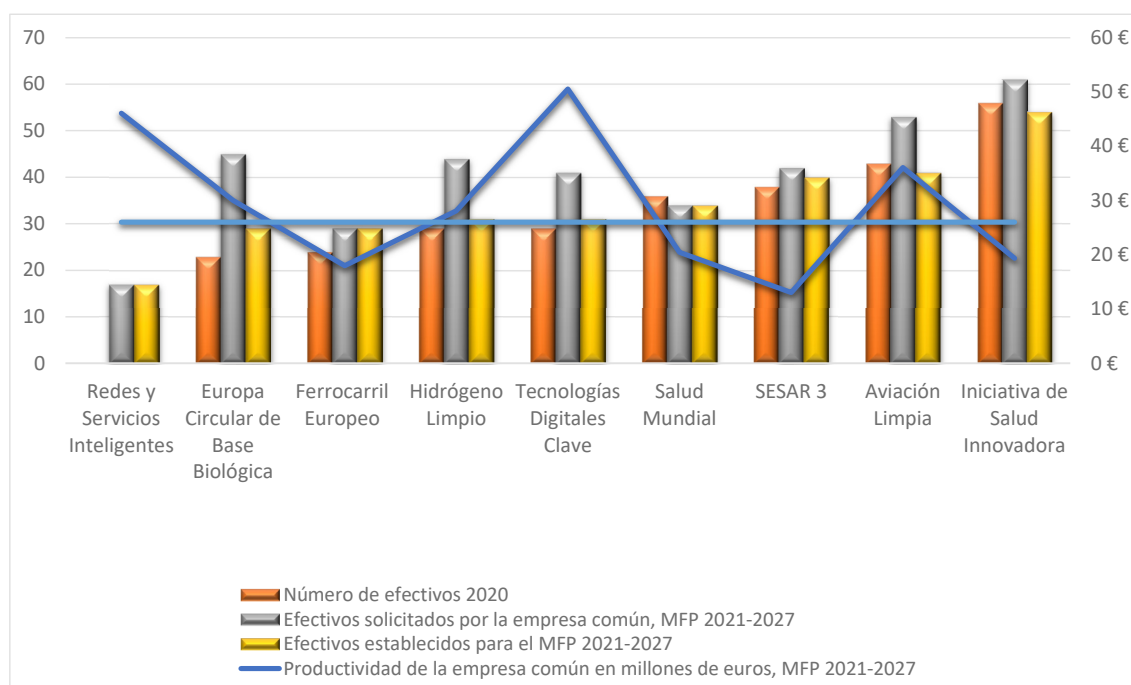
Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de la Comisión.

2.41. La planificación de recursos humanos de la Comisión para las nuevas empresas comunes que deben establecerse en el marco del programa Horizonte Europa se basó en un modelo de productividad similar, cuyo objetivo de productividad por empresa común se calculó dividiendo la contribución financiera de la UE a la empresa común (tal como se establece en el acto de base único, a precios constantes de 2020) por el número final de empleados de la empresa común en EJC (véase la [ilustración 2.4](#)). Para todas las empresas comunes que reemplazaban a una anterior³⁴, la Comisión predefinió una productividad media de 26 millones de euros que debía ser gestionada por cada EJC. Este objetivo debía incrementarse hasta 28 millones de euros reduciendo la dotación de personal en otros 10 EJC adicionales al final de 2023. Sin embargo, el nivel real de esta reducción debía calcularse con una evaluación previa de la eficacia de las operaciones de las empresas comunes. Para alcanzar este objetivo y gestionar el aumento del presupuesto de la UE en el marco del nuevo MFP, la Comisión estableció el límite al número de personal estatutario solicitado por las empresas comunes en el volumen de la plantilla de 2020. Como consecuencia de ello, la menor productividad de algunas empresas comunes (Empresa Común SESAR, Empresa Común para el Ferrocarril Europeo y Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora) se compensó con los mayores niveles de productividad de otras

³⁴ Incluida la Empresa Común para la Salud Mundial.

empresas comunes (Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave, Empresa Común para las Redes y los Servicios Inteligentes y Empresa Común para una Aviación Limpia). Asimismo, en el caso de la Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave y la Empresa Común EuroHPC, el modelo de productividad solo tenía en cuenta las contribuciones financieras de la UE, mientras que los ingresos que deben gestionar estas empresas comunes consisten en contribuciones de la UE y de los Estados participantes.

Ilustración 2.4 – Estimaciones y objetivos de recursos humanos y productividad para las empresas comunes en el marco del acto de base único



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de la Comisión.

2.42. No obstante, observamos que la ficha financiera legislativa (que contiene las plantillas de personal) había sido acordada por la Comisión antes de la adopción de la Agenda Estratégica de Investigación e Innovación de la Comisión y del acto de base único, que encomendaban otras tareas administrativas complementarias a las empresas comunes. Entre sus funciones, cabe mencionar la gestión de nuevos comités, el papel ampliado de los órganos consultivos, el nuevo proceso de gestión de las contribuciones en especie a actividades adicionales y el aumento de los requisitos de información. Por lo tanto, durante la planificación, la principal dificultad para evaluar las necesidades de personal era la incertidumbre sobre los objetivos de investigación de alto nivel y las funciones administrativas y operativas adicionales de las futuras empresas comunes.

2.43. Dado que la planificación de recursos humanos de las empresas comunes no se basada en la información necesaria para evaluar su carga de trabajo, existe el riesgo de que los recursos humanos previstos no sean suficientes para que las empresas comunes lleven a cabo todas las tareas encomendadas.

La Empresa Común EuroHPC no figuraba en el modelo de productividad

2.44. En la planificación de recursos humanos para las nuevas empresas comunes en el marco del MFP 2021-2027, la Comisión no incluyó a la Empresa Común EuroHPC en el modelo de productividad (para lo cual, dadas las prioridades políticas, la propuesta de Reglamento de base de la Comisión se había adoptado anteriormente).

2.45. Con el fin de recobrar una posición de liderazgo en tecnologías innovadoras de informática de alto rendimiento y computación cuántica, la Empresa Común EuroHPC se amplió de forma notable en el marco del nuevo MFP 2021-2027. Con arreglo al nuevo Reglamento de base aprobado en julio de 2021, deberá ejecutar fondos por valor de más de 7 000 millones euros. Para ello, necesita contratar 39 efectivos adicionales para alcanzar los 54 miembros previstos del personal estatutario de aquí al final de 2023³⁵. Debido al retraso en la aprobación del nuevo Reglamento de base, la empresa común no puso en marcha los procesos de contratación de personal para siete puestos necesarios de máxima prioridad hasta el final de 2021 ni pudo aumentar su personal durante 2021. Puesto que solo contaba con una plantilla compuesta por 15 efectivos al final de 2021 (4 agentes temporales y 11 contractuales), la empresa común puede tener problemas de recursos humanos para gestionar estas nuevas contrataciones, además de los nuevos procesos administrativos y operativos aún pendientes de establecerse.

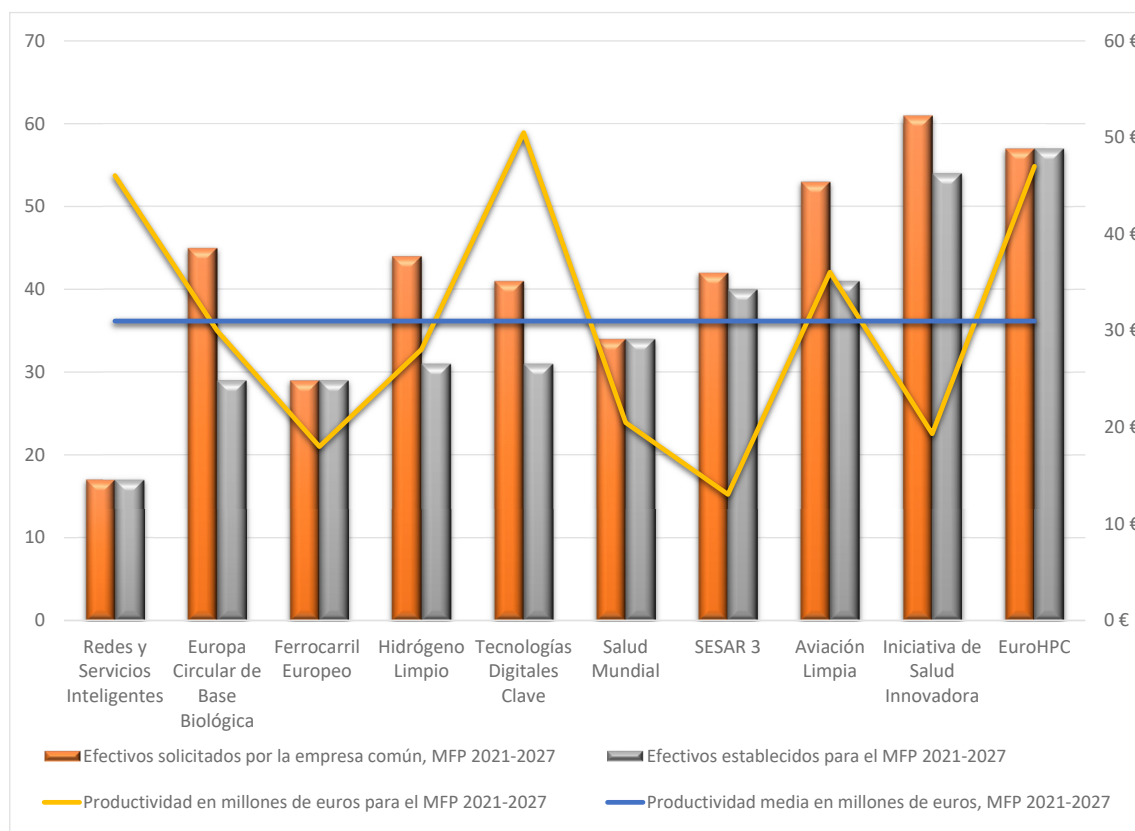
2.46. Como se muestra en la *ilustración 2.5*, esta importante empresa común tiene unos niveles de productividad muy elevados (47 millones de euros por EJC), lo que generó un aumento medio de la productividad media de las empresas comunes de 26 millones a 31 millones de euros por EJC. Por consiguiente, el nivel medio de productividad real de todas las empresas comunes que operan en el MFP 2021-2027 es similar al nivel medio de productividad de las agencias ejecutivas, que es de 33 millones de euros por EJC, y no inferior, como se estimó en la planificación.

2.47. Aunque todas las empresas comunes llevan a cabo actividades relativamente complejas, sus objetivos de productividad oscilan entre los 13 millones y los

³⁵ COM(2020) 569 final, de 18.9.2020.

51 millones de euros (véase el [gráfico 2.5](#)); los más bajos son los de la Empresa Común SESAR y la Empresa Común para el Ferrocarril Europeo, y los más altos para la Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave, la Empresa Común EuroHPC y la Empresa Común para las Redes y los Servicios Inteligentes.

Ilustración 2.5 – Estimaciones de recursos humanos y objetivos de productividad de las empresas comunes en el marco del MFP 2021-2027



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de la Comisión.

El tamaño y los factores específicos determinantes de la carga de trabajo no se tuvieron suficientemente en cuenta en la planificación de recursos

2.48. A diferencia de otros organismos de la UE, como las agencias ejecutivas, una de las principales misiones de las empresas comunes es asegurar el compromiso de los miembros con sus actividades de investigación e innovación. Estos compromisos deberían contribuir a crear asociaciones en toda la UE con socios de la industria y la investigación que aceleren la traducción de los conocimientos científicos en innovaciones de vanguardia comercializables, fomenten el desarrollo de innovaciones en el contexto de una visión estratégica compartida por los miembros, respondan a los retos sociales en Europa, actualmente insuficientemente atendidos por la industria, y desarrollen sinergias con otras asociaciones y programas nacionales.

2.49. En principio, las empresas comunes son organizaciones de tamaño reducido y con menos posibilidades que las agencias ejecutivas de aumentar su productividad aprovechando las economías de escala. Por otra parte, para cumplir su misión, las empresas comunes deben afrontar importantes factores determinantes de la carga de trabajo en la planificación y ejecución, que trascienden la gestión de las subvenciones y que no existen en las agencias ejecutivas. En particular, observamos que no se tuvieron en cuenta los siguientes factores específicos de este tipo en la planificación y ejecución del modelo de rendimiento de la Comisión.

2.50. En la fase de planificación, una parte importante del trabajo que realiza el responsable de proyecto de una empresa común consiste en coordinar y comunicar las prioridades científicas de los programas de trabajo y el contenido de las convocatorias de propuestas. Por consiguiente, los responsables de proyectos deben gestionar y participar regularmente en las reuniones de los diferentes órganos de gobernanza de la Empresa Común (consejo de administración, órgano científico consultivo, grupo representativo de los Estados y grupos de partes interesadas activas en el ámbito de la Empresa Común) y organizar grupos de trabajo y actos para implicar a los socios de la industria y la investigación, los Estados participantes y las partes interesadas.

2.51. La ejecución en los proyectos de las empresas comunes reviste una mayor complejidad que en los proyectos corrientes de Horizonte Europa, ya que sus programas se centran en proyectos integrados que aúnan actores de todo el ciclo vital de la I+i del sector. A diferencia de las agencias ejecutivas, las empresas comunes deben obtener de sus miembros privados un efecto multiplicador, basado en el nivel mínimo de costes (contribuciones financieras y en especie) que estos se hayan comprometido a asumir en la ejecución de las actividades de I+i de la empresa común. En este contexto, las empresas comunes deben gestionar y validar el nuevo tipo de contribuciones en especie a actividades adicionales notificadas anualmente por los miembros privados. Al contrario que en el programa Horizonte 2020, este nuevo tipo de contribuciones en especie a actividades adicionales también cubrirá los costes no subvencionables contraídos por los proyectos de las empresas comunes y solo podrá declararse en los proyectos que figuren en el programa de trabajo anual de la Empresa Común. Sin embargo, el modelo de productividad solo se centra en la gestión de la financiación de la UE. Por lo tanto, consideramos que, como mínimo, las contribuciones en especie a actividades adicionales que deben alcanzar las empresas comunes, así como las contribuciones financieras de los Estados participantes (Empresa Común EuroHPC y Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave) también debían haberse tenido en cuenta en el cálculo del objetivo de productividad de la Empresa Común.

2.52. Las empresas comunes aún tienen que ejecutar una parte importante de sus actividades de Horizonte 2020 en el nuevo período de programación del MFP (véanse los apartados **2.15** a **2.17**). Los proyectos de Horizonte 2020 de algunas empresas comunes continuarán hasta 2027, mientras a la vez tienen que ejecutar un presupuesto más elevado del programa Horizonte Europa. Además, la DG matriz puede asignar otras tareas adicionales del proyecto directamente a las empresas comunes para su ejecución (por ejemplo, en el marco del MCE o del programa Europa Digital).

En la planificación no se tuvieron en cuenta las necesidades del nuevo sistema centralizado para gestionar las contribuciones financieras de los Estados participantes

2.53. Sobre la base del Reglamento marco del programa Horizonte Europa y sus respectivos Reglamentos de base para el MFP 2021-2027, la Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave y la Empresa Común EuroHPC están obligadas a introducir un nuevo proceso de gestión centralizada (el sistema central de gestión de contribuciones financieras) para gestionar las contribuciones financieras de sus Estados participantes. En este sistema, cada Estado participante puede decidir el pago a la Empresa Común de sus respectivas contribuciones financieras de los proyectos para los beneficiarios establecidos en su Estado. En este proceso, cada Estado participante tendrá también derecho de veto sobre todas las cuestiones relativas al uso de sus propias contribuciones financieras nacionales desembolsadas a la empresa común para solicitantes establecidos en su Estado. Esto permitiría a un Estado participante decidir, a partir de las prioridades estratégicas nacionales, si apoya o no al beneficiario nacional de un proyecto de investigación e innovación seleccionado y aprobado. Asimismo, estas empresas comunes tendrán que ejecutar los pagos de cofinanciación para todos los Estados participantes con diversas estructuras administrativas. También deberán gestionar y supervisar dos procesos alternativos mediante acuerdos administrativos justificativos.

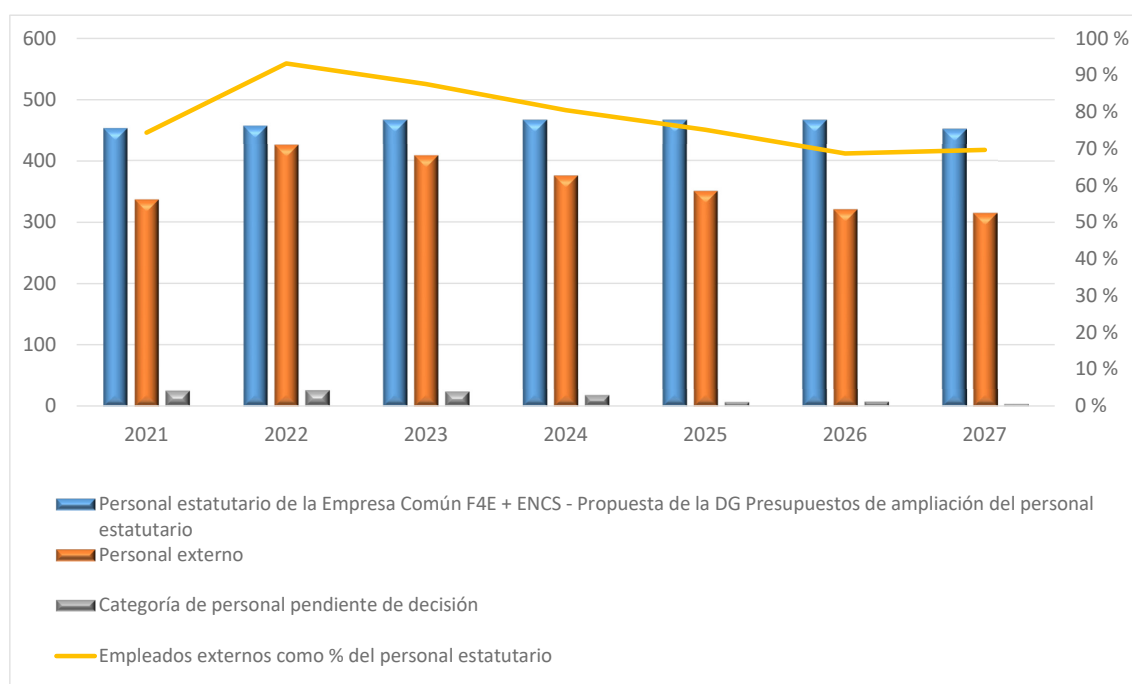
2.54. Observamos que la necesidad de contar con más recursos para aplicar el sistema de gestión financiera central no fue evaluada por la Comisión ni incluida en las estimaciones iniciales de recursos humanos para la ejecución del nuevo calendario de investigación e innovación de las empresas comunes. Esta falta de planificación, combinada con la ausencia de herramientas informáticas y de apoyo de la Comisión, puede afectar negativamente a la ejecución de los programas de las empresas comunes y a la consecución de las contribuciones de los demás miembros. Si el

sistema central de gestión de contribuciones financieras tiene que aplicarse manualmente, será muy intensivo en recursos humanos.

La Empresa Común F4E ha aumentado la dependencia del personal externo en los últimos años

2.55. En los últimos años, la Empresa Común F4E depende más del personal externo. En 2019, el 62 % del personal estatutario eran empleados externos. Sin embargo, según el actual plan estratégico de recursos de la empresa común para 2021-2027, se prevé que el personal externo aumente en 2022 hasta el 93 % del personal estatutario máximo aprobado por la Comisión, y posteriormente disminuya gradualmente hasta el 70 % de aquí a 2027 (véase la *ilustración 2.6*).

Ilustración 2.6 — Evolución del empleo de personal externo en el período 2021-2027

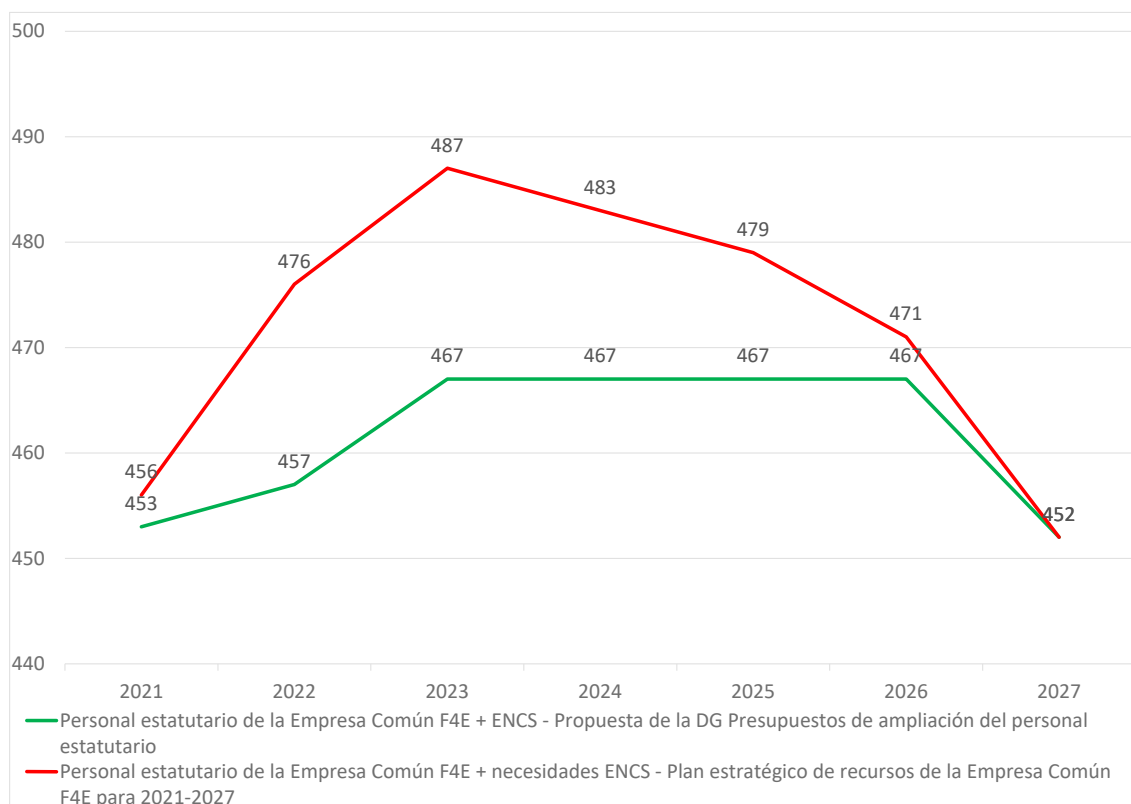


Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de la Empresa Común F4E.

2.56. La Empresa Común F4E solicitó un refuerzo de 34 miembros del personal estatutario basándose en su plan estratégico de recursos 2021-2027 en el contexto de la negociación presupuestaria de 2023. Si bien la Comisión reconoció que el personal estatutario actual es insuficiente por la gran complejidad del proyecto ITER, concedió 10 puestos estatutarios adicionales y retrasó la supresión gradual del personal estatutario hacia el final del proyecto, siempre que el personal adicional se ocupara de cuestiones críticas y se revisara la estructura organizativa de la empresa común. La

ilustración 2.7 muestra que, en el MFP 2021-2027, la diferencia entre el personal estatutario concedido por la Comisión a la Empresa Común F4E y la necesidad de personal estatutario estimada en el plan estratégico de recursos de la empresa común alcanzará su máximo en 2023 y se reducirá después gradualmente hasta 2027.

Ilustración 2.7 — Déficit estimado de personal estatutario de la Empresa Común F4E en el MFP 2021-2027



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de la Empresa Común F4E.

2.57. Por otro lado, la pandemia de COVID-19 puede haber afectado a la situación de los recursos humanos de la Empresa Común F4E, en particular, al aumentar los costes del personal externo y ralentizar el progreso del proyecto. La nueva base de referencia, que establecerá el ITER-IO para el proyecto ITER en el primer trimestre de 2023, tendrá esto en cuenta y propondrá una nueva programación. Esta nueva base de referencia y sus requisitos pueden repercutir en las futuras necesidades y solicitudes de recursos humanos de la Empresa Común F4E en el marco del MFP 2021-2027.

2.58. La empresa común depende en gran medida del personal externo, lo que plantea una serie de riesgos y desafíos en el entorno de trabajo. En nuestro informe de 2019, señalamos los riesgos vinculados a unos niveles tan elevados de personal externo, como el riesgo de retención de competencias básicas de alto nivel y especializadas, y el riesgo de una gestión ineficiente de los recursos humanos, debido a

la falta de claridad de las responsabilidades entre el personal de la empresa común y los recursos externos³⁶.

Acción 8

La dirección de la Empresa Común F4E debería reforzar las medidas ya adoptadas para mitigar los riesgos relacionados con el empleo de personal externo, en particular el riesgo de gestión ineficiente por falta de claridad en las responsabilidades del personal estatutario y del personal externo.

³⁶ Informe Anual del Tribunal de Cuentas Europeo sobre las empresas comunes de la UE correspondiente al ejercicio 2019, apartado 3.9.19.

Otras publicaciones del Tribunal relacionadas con las Empresas Comunes

2.59. Además del informe anual de auditoría relativo a las cuentas anuales de las empresas comunes, en 2021 también publicamos informes especiales de auditoría y análisis referidos a las empresas comunes (véase la [ilustración 2.8](#)).

Ilustración 2.8 – Otros informes relativos a las empresas comunes o a la investigación publicados recientemente por el Tribunal de Cuentas Europeo

Informe Especial 19/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo:
Digitalización de la industria europea: Iniciativa ambiciosa cuyo éxito depende del empeño constante de la UE, los Gobiernos y las empresas

A pesar de que la transformación digital es fundamental para que muchas empresas de la UE sigan siendo competitivas, estas no aprovechan al máximo las tecnologías avanzadas para innovar. En este contexto, en 2016, la Comisión lanzó la iniciativa sobre la digitalización de la industria europea (DIE), que tenía por objeto reforzar la competitividad de la UE en el ámbito de las tecnologías digitales.

Examinamos la eficacia del apoyo de la UE a las estrategias nacionales sobre la digitalización de la industria y los centros de innovación digital, así como si la Comisión y los Estados miembros estaban aplicando con eficacia la iniciativa DIE.

Constatamos que la estrategia de la iniciativa DIE de la Comisión tenía una base sólida y contaba con el respaldo de los Estados miembros, pero no existía información sobre los efectos perseguidos, los indicadores de resultados y los objetivos. Debido a esto, la Comisión y los Estados miembros tienen más dificultades para dirigir mejor sus actividades y aprovechar al máximo la influencia. No se instó a los Estados miembros a que asignaran financiación de los Fondos EIE a la iniciativa.

Recomendamos que la Comisión, en colaboración con los Estados miembros, ofrezca apoyo a los Estados miembros en la identificación de sus déficits de financiación, mejore el seguimiento y adopte nuevas medidas que contribuyan al logro de unos niveles de conectividad de banda ancha adecuados.

Las conclusiones detalladas de auditoría con sus correspondientes recomendaciones y las respuestas de la entidad auditada pueden consultarse a en el sitio web del Tribunal de Cuentas Europeo, eca.europa.eu.

Análisis del Tribunal de Cuentas Europeo 01/2021:
Contribución inicial de la UE a la respuesta de los sistemas sanitarios públicos al COVID-19

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el COVID-19 de pandemia. El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea solo asigna un papel de coordinación y apoyo a la UE en materia de salud pública, que sigue siendo básicamente competencia de los Estados miembros.

Analizamos la respuesta inicial de la UE a las medidas de la pandemia adoptadas entre el 3 de enero y el 30 de junio de 2020, centrándonos en el empleo del marco de la UE para combatir las amenazas transfronterizas para la salud, las medidas adicionales de la UE adoptadas en apoyo del suministro de equipos de protección médica y el apoyo de la UE al desarrollo de pruebas y vacunas contra el COVID-19.

La Comisión promovió el intercambio de información entre los Estados miembros y apoyó acciones como los acuerdos de adquisición anticipada de vacunas y la investigación contra el COVID-19. La Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores (IMI) también puso en marcha una convocatoria relacionada con los tratamientos y las pruebas contra el coronavirus.

Destacamos algunos retos a los que se enfrenta la UE en su apoyo a la respuesta de los Estados miembros al COVID-19, como la creación de un marco adecuado de amenazas transfronterizas para la salud, la facilitación del suministro de material adecuado y el apoyo al desarrollo de vacunas.

Las conclusiones detalladas de auditoría con sus correspondientes recomendaciones y las respuestas de la entidad auditada pueden consultarse a en el sitio web del Tribunal de Cuentas Europeo, eca.europa.eu.

Informe Especial 05/2022 del Tribunal de Cuentas Europeo:
Ciberseguridad de las instituciones, órganos y organismos de la UE: En general, el nivel de preparación no es proporcional a las amenazas

Entre 2018 y 2021, los incidentes de seguridad significativos se multiplicaron por diez en los órganos de la UE; además, el trabajo a distancia ha aumentado considerablemente el número de posibles puntos de acceso. En general, la causa de los incidentes significativos es el uso de nuevos métodos y tecnologías, y pueden requerir semanas o incluso meses de investigación y de recuperación. Un ejemplo fue el ciberataque a la Agencia Europea de Medicamentos, en el que se filtraron y manipularon datos delicados con el propósito de socavar la confianza en las vacunas.

La principal conclusión de los auditores era la existencia de disparidad en el grado de preparación en ciberseguridad entre los órganos de la UE que, en general, no es proporcional a las crecientes amenazas. De hecho, no atienden las cuestiones de ciberseguridad de manera coherente, no siempre establecen controles básicos y buenas prácticas clave de ciberseguridad.

Aunque las diferencias en los niveles de ciberseguridad podrían justificarse teóricamente por los distintos perfiles de riesgo y el grado variable de sensibilidad de los datos gestionados, los auditores hacen hincapié en que los puntos débiles de un solo órgano de la UE pueden exponer otras organizaciones a amenazas de ciberseguridad (pues los órganos de la UE están conectados entre sí).

Por último, no existe un marco legal actualmente para la seguridad de la información y la ciberseguridad en las instituciones, órganos y organismos de la UE.

Las conclusiones detalladas de auditoría con sus correspondientes recomendaciones y las respuestas de la entidad auditada pueden consultarse a en el sitio web del Tribunal de Cuentas Europeo, eca.europa.eu.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Respuesta de las empresas comunes al capítulo 2

Acción 1 Las empresas comunes efectuarán el pago de las facturas emitidas por la Oficina de gestión y liquidación de los derechos Individuales (PMO) de la Comisión y, por lo que se refiere a la cuestión de la legislación observada por el TCE, las empresas comunes acuerdan colaborar con la Comisión en una armonización más clara de las bases jurídicas pertinentes.

Acción 2 La definición y el reparto de los costes administrativos impulsaron la preparación del presupuesto de cada empresa común en los estados financieros legales que figuran en anexo al acto de base único (SBA) En consecuencia, en la actualidad los «costes administrativos», las contribuciones financieras respectivas de los miembros de las empresas comunes, no solo se definen, sino que también se cuantifican para cada empresa común. En consecuencia, las empresas comunes estudiarán en más detalle el contenido detallado de los «gastos administrativos», en busca de posibilidades para armonizar su clasificación.

Acción 3 La Empresa Común reconoce la acción propuesta por el TCE. Dado que la Empresa Común aún es relativamente reciente, la mayor parte del trabajo de verificación y de validación se llevará a cabo una vez concluida la vida útil de los proyectos. La Empresa Común abordará esta cuestión a su debido tiempo. Se espera que el Mecanismo Financiero Central propuesto (introducido en el marco del nuevo Reglamento EuroHPC) proporcione los procedimientos y herramientas de planificación necesarios para reforzar la coordinación de las contribuciones anuales con los Estados participantes.

Acción 4 En cooperación con el Centro Común de Ejecución (CIC) de la Comisión, en 2022 todas las empresas comunes han empezado a aplicar medidas de reducción de los porcentajes de error, en consonancia con la acción propuesta por el TCE (por ejemplo, estudiando las opciones de modalidades simplificadas de costes también recomendadas por la DG BUDG, como los costes unitarios, los importes a tanto alzado y los tipos fijos).

Acción 5 Una vez que su Consejo de Administración hubo adoptado el 12 de noviembre de 2021 la plantilla modificada de personal de EuroHPC para 2021, la contratación de personal clave se inició inmediatamente el 1 de diciembre de 2021, en consonancia con la acción propuesta por el TCE.

Acción 6 Las empresas comunes utilizan actualmente el módulo de registro temporal del sistema de gestión de recursos humanos facilitado por la Comisión (SYSPER). En

cooperación con el proveedor de servicios de SYSPER, se estudiarán las oportunidades de incrementar el nivel de información del registro temporal registrado en SYSPER.

Acción 7 Las empresas comunes acuerdan ejecutar la acción con vistas al proceso de planificación del MFP 2027-2034, con el objetivo de incluirlas mejor en el proceso de planificación de los recursos humanos de los servicios de la Comisión. Las empresas comunes acuerdan ejecutar esta acción sobre la base de un debate tripartito abierto con la DG BUDG y sus direcciones generales matrices. El debate abrirá también la posibilidad de incluir una cierta flexibilidad a fin de que las empresas comunes armonicen sus planes de plantilla de personal en consonancia con las situaciones de carga de trabajo temporal.

2.41

SESAR 3, como empresa común tripartita, ejecuta, además del presupuesto de la UE y las contribuciones de los miembros privados, contribuciones de Eurocontrol de alrededor de 500 millones EUR para actividades de Horizonte Europa. Sin embargo, dado que la Comisión no tuvo en cuenta las contribuciones de EUROCONTROL en su modelo de productividad, la reducción del índice de productividad resultante para SESAR 3 no puede compararse directamente con el índice de las demás empresas comunes.

Se han encomendado a la Empresa Común para el Ferrocarril Europeo las actividades del nuevo pilar del sistema para garantizar que la investigación y la innovación integren una visión sistémica de la evolución y transformación del sistema ferroviario y logren un impacto. Estas actividades requieren recursos adicionales para lograr una gestión y una supervisión más directas. Aunque se calcula que el presupuesto asignado para estas actividades debería de ser de más de 30 000 millones EUR en la fase de migración y despliegue, no se incluyó en el modelo de productividad de la Comisión, lo que dio lugar a un menor índice de productividad para la Empresa Común para el Ferrocarril Europeo.



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Capítulo 3

Declaraciones de fiabilidad de las Empresas Comunes de la UE

3.1. Información justificativa de las declaraciones de fiabilidad

Fundamento de las opiniones

3.1.1. Hemos realizado la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y las normas internacionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI). En la sección «Responsabilidades del auditor» del presente informe se describen con más detalle nuestras responsabilidades con arreglo a dichas normas. Con arreglo al Código de Ética para Contables Profesionales emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contables (Código IESBA), y a los requisitos éticos pertinentes para nuestra fiscalización, somos independientes y hemos cumplido nuestras obligaciones éticas restantes de conformidad con estos requisitos y con el Código IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para constituir el fundamento de nuestra opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

3.1.2. De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con los reglamentos financieros de las empresas comunes, las direcciones de las empresas comunes son responsables de la elaboración y presentación de las cuentas basándose en las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. Esta responsabilidad consiste en diseñar, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la elaboración y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección también debe garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros se ajustan al marco normativo de las autoridades por las que se rigen.

3.1.3. Al elaborar las cuentas, la dirección debe evaluar la capacidad de las empresas comunes para continuar en funcionamiento, lo que incluye presentar, según proceda, cuestiones relacionadas con la continuidad de la actividad, además de partir de la hipótesis de empresa en funcionamiento, a menos que la dirección prevea

liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder a través de una de estas vías.

3.1.4. Los responsables de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de las empresas comunes.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

3.1.5. Nuestros objetivos son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de las empresas comunes estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, sobre la base de nuestra fiscalización, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, esto no significa que las auditorías detecten siempre las incorrecciones materiales o los casos de incumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia de fraude o error, y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, puedan influir en las decisiones económicas de los usuarios fundadas en estas cuentas.

3.1.6. En lo relativo a los ingresos, verificamos las contribuciones procedentes de la Comisión, de otros socios o de países participantes, y evaluamos los procedimientos de las empresas comunes para recaudar ingresos, si procede.

3.1.7. En el caso de los gastos, examinamos las operaciones de pago cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos (incluidos los de adquisición de activos), con exclusión de los anticipos, en el momento en que se efectúan. Examinamos los pagos de anticipos cuando el receptor de los fondos justifica que su utilización es adecuada y cuando una empresa común acepta dicha justificación liquidando el pago del anticipo, ya sea en el mismo ejercicio o posteriormente.

3.1.8. De conformidad con las NIA y las ISSAI, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También adoptamos las siguientes medidas:

- Identificamos y valoramos los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas, o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos del marco jurídico de la Unión Europea, ya sea

por fraude o por error, y diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos. La evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para sentar las bases de nuestras opiniones. El riesgo de no detectar incorrecciones materiales o incumplimientos por fraude es mayor que en el caso de los errores. Esto se debe a que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisión deliberada, manifestaciones intencionadamente erróneas o elusión de los procedimientos de control interno.

- Adquirimos un conocimiento suficiente de los controles internos pertinentes para la fiscalización con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno.
- Evaluamos la idoneidad de las políticas contables utilizadas por la dirección y el carácter razonable de las estimaciones contables y revelaciones de información relacionada que esta efectúa.
- Obtenemos conclusiones sobre si es apropiado que la dirección utilice la hipótesis de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, sobre la existencia o no de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de una empresa común para continuar como empresa en funcionamiento. Si llegamos a la conclusión de que existe incertidumbre material, debemos llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre los correspondientes datos presentados en las cuentas o, si dichos datos presentados no son adecuados, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, determinados hechos o condiciones futuros pueden dar lugar a que una entidad cese en su funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas, incluida la información revelada, y si las cuentas representan fielmente las operaciones y eventos subyacentes.
- Obtenemos pruebas de auditoría suficientes y apropiadas sobre la información financiera de las empresas comunes para formular una opinión sobre las cuentas y las operaciones subyacentes. Nos encargamos de la dirección, la supervisión y la realización de la auditoría, y somos enteramente responsables de nuestra opinión de auditoría.

- Tenemos en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de las empresas comunes conforme a lo previsto en el artículo 70, apartado 6, del Reglamento Financiero de la UE³⁷.

3.1.9. En cuanto al gasto en investigación de las empresas comunes en el contexto del programa Horizonte 2020, el Servicio Común de Auditoría de la DG Investigación e Innovación de la Comisión es responsable de las auditorías *ex post*. Respecto a los resultados de estas auditorías, la Comisión consideró en su propuesta de Reglamento de Horizonte 2020³⁸ que un riesgo de error anual situado en un rango del 2 % al 5 % es un objetivo realista, atendiendo al coste de los controles y la complejidad de las normas de reembolso de los costes derivados de los proyectos de investigación. La meta última de la Comisión para el porcentaje residual de error es obtener una cifra lo más próxima posible al 2 % al cierre del programa Horizonte 2020.

3.1.10. Comunicamos a la dirección el alcance y el calendario de la auditoría planificados, así como las constataciones de auditoría y las insuficiencias significativas de los controles internos identificadas durante la auditoría.

3.1.11. Determinamos las cuestiones comunicadas a las empresas comunes que revistieron mayor importancia en la auditoría de las cuentas del período corriente y que, por tanto, constituyen cuestiones clave de auditoría. Describimos estas cuestiones en nuestro informe de auditoría, excepto cuando las disposiciones legales o reglamentarias prohíben revelar públicamente la cuestión o cuando, en circunstancias muy excepcionales, determinamos que la cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo sobrepasarían los beneficios en el interés público que dicha comunicación tendría.

³⁷ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo.

³⁸ COM(2011) 809 final.



Empresas Comunes que ejecutan los programas marco de la UE

3.2. Empresa Común para la investigación sobre la gestión del tránsito aéreo del Cielo Único Europeo (Empresa Común SESAR 3)

Introducción

3.2.1. La [Empresa Común para la Investigación sobre la Gestión del Tránsito Aéreo en el Cielo Único Europeo \(Empresa Común SESAR\)](#), con sede en Bruselas, se creó en febrero de 2007 para un período de ocho años³⁹ (SESAR 1) en el marco del Séptimo Programa Marco (7PM). En junio de 2014, el Consejo modificó el Reglamento de base y amplió la vigencia de la Empresa Común en el programa Horizonte 2020 hasta el 31 de diciembre de 2024⁴⁰ (SESAR). En noviembre de 2021, el Consejo aprobó el acto de base único, por el que se crea la Empresa Común SESAR 3 que sustituye a SESAR en el programa Horizonte Europa hasta el 31 de diciembre de 2031⁴¹.

3.2.2. La Empresa Común SESAR 3 es una asociación público-privada para el desarrollo de la gestión moderna del tránsito aéreo en Europa. Los miembros fundadores son la Unión Europea (UE), representada por la Comisión y la Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea ([Eurocontrol](#)), y más de 50 organizaciones representativas de toda la cadena de valor en la aviación: aeropuertos, usuarios del espacio aéreo de todas las categorías, los proveedores de servicios de navegación aérea, el servicio y los operadores de drones.

³⁹ [Reglamento \(CE\) n.º 219/2007 del Consejo](#), de 27 de febrero de 2007, relativo a la constitución de una empresa común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR).

⁴⁰ [Reglamento \(UE\) n.º 721/2014 del Consejo](#), de 16 de junio de 2014, que modifica el Reglamento (CE) n.º 219/2007 relativo a la constitución de una Empresa Común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR) en lo que se refiere a la prórroga de la Empresa Común hasta 2024.

⁴¹ [Reglamento \(UE\) 2021/2085 del Consejo](#), de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa.

Empresa Común para la investigación sobre la gestión del tránsito aéreo del Cielo
Único Europeo (Empresa Común SESAR)

3.2.3. En el [cuadro 3.2.1](#) se presentan las cifras clave de la Empresa Común.

Cuadro 3.2.1 — Cifras clave de la Empresa Común

	2021	2020
Presupuesto en nuevos créditos de pago (millones de euros)	44,6	119,5
Presupuesto en nuevos créditos de compromiso (millones de euros)	4,3	151,3
Presupuesto disponible para pagos (millones de euros) (1)	69,9	179,2
Presupuesto disponible para compromisos (millones de euros) (1)	34,8	163,2
Total de efectivos a 31 de diciembre (2)	37	38

(1) El presupuesto disponible comprende los créditos no utilizados de ejercicios anteriores que la Empresa Común consignó en el presupuesto del ejercicio actual, los ingresos afectados y las reasignaciones para el ejercicio siguiente.

(2) El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Empresa Común.

Información justificativa de la declaración de fiabilidad

3.2.4. Nuestro enfoque de auditoría comprende diversos procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones en las empresas comunes y beneficiarios, y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Empresa Común, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Empresa Común.

3.2.5. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página [160](#) forma parte integrante de la opinión.

Empresa Común para la investigación sobre la gestión del tránsito aéreo del Cielo
Único Europeo (Empresa Común SESAR)

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.2.6. Hemos auditado:

- (a) las cuentas de la Empresa Común, que comprenden los estados financieros⁴² y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁴³ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021;
- (b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.2.7. En nuestra opinión, las cuentas de la Empresa Común correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Empresa Común a 31 de diciembre de 2021, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁴² Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁴³ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.2.8. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.2.9. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.2.10. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

Cotizaciones del empleador de la Empresa Común al régimen de pensiones de la UE

3.2.11. A partir de enero de 2016, aquellas Empresas Comunes que solo se financian parcialmente con el presupuesto de la UE deberían sufragar la parte de las cotizaciones del empleador al régimen de pensiones de la UE que corresponda a la proporción entre los ingresos no subvencionados de la UE y sus ingresos totales⁴⁴.

⁴⁴ Artículo 83 *bis* del Reglamento n.º 31 (CEE), 11 (CEEa), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Empresa Común para la investigación sobre la gestión del tránsito aéreo del Cielo
Único Europeo (Empresa Común SESAR)

Puesto que la Comisión no ha aportado este gasto en los presupuestos de las empresas comunes ni ha formalizado solicitudes de pago, la Empresa Común SESAR 3 (y su predecesora SESAR) todavía no han abonado dichas cotizaciones.

3.2.12. Conforme a las orientaciones de la Comisión para las empresas comunes, en las que comunica su posición sobre la constatación, la Oficina de gestión y liquidación de los derechos individuales debe calcular la cotización del empleador para cada empresa común como porcentaje de los ingresos no procedentes de la UE relacionados con los ingresos totales de la empresa común, incluidos los ingresos sin subvención de la UE para los gastos operativos⁴⁵. En la Empresa Común SESAR, este porcentaje es del 7,7 %, lo que equivale a 52 221 euros al año (cifras de 2021). Estas orientaciones solo tienen en cuenta las respectivas disposiciones del Estatuto de los funcionarios⁴⁶ al determinar el método para calcular el pago de la cotización del empleador por parte de las empresas comunes al presupuesto de la UE en función de los ingresos. El acto de base único⁴⁷ especifica que los costes administrativos deben ser sufragados a partes iguales cada año entre la UE y los demás miembros de la empresa común, y el importe sugerido en concepto de cotizaciones del empleador anuales asciende a 339 098 euros (cifras de 2021). El hecho de que concurren disposiciones jurídicas tan distintas plantea el riesgo de divergencia en las interpretaciones relativas a la cotización del empleador en las empresas comunes, con una repercusión financiera variable.

⁴⁵ A efectos de simplificación, la Comisión propuso estimar las cotizaciones de los empleadores de las empresas comunes a las pensiones con una cuota única porcentual para todo el período de vigencia de la empresa común, establecida a partir de las cotizaciones respectivas de la UE y de terceros países previstas en el correspondiente acto jurídico de la empresa común.

⁴⁶ Artículo 83 *bis* del Reglamento n.º 31 (CEE), 11 (CEEa), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

⁴⁷ Artículo 28 del Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo.

Empresa Común para la investigación sobre la gestión del tránsito aéreo del Cielo
Único Europeo (Empresa Común SESAR)

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

Ejecución del presupuesto de Horizonte 2020

3.2.13. En el [cuadro 3.2.2](#) se presenta una síntesis de las contribuciones de los miembros a la Empresa Común al programa Horizonte 2020 al final de 2021.

Cuadro 3.2.2 - Contribuciones de los miembros a Horizonte 2020 (millones de euros)

Miembros	Contribuciones de los miembros (conforme al Reglamento de base y a los acuerdos bilaterales)			Contribuciones de los miembros (a 31.12.2021)				
	Actividades operativas	Actividades complementarias (1)	Total	En efectivo	En especie validadas	En especie notificadas sin validar	En especie para actividades complementarias	Total
UE (DG Movilidad y Transportes)	585,0	Sin objeto	585,0	536,2	0,0	0,0	Sin objeto	536,2
Eurocontrol	492,0	Sin objeto	492,0	15,7	230,8	45,0	Sin objeto	291,5
Miembros privados	280,0	Sin objeto	280,0	8,7	192,6	42,1	Sin objeto	243,4
Total	1 357,0	Sin objeto	1 357,0	560,6	423,4	87,1	Sin objeto	1 071,0

(1) Las actividades complementarias están fuera del ámbito de la auditoría del Tribunal de Cuentas Europeo.

Fuente: Datos facilitados por la Empresa Común.

3.2.14. Para ofrecer una imagen completa de los logros de la Empresa Común, también es necesario tener en cuenta la situación actual de las obligaciones operativas de sus miembros. Al final de 2021, la Empresa Común había comprometido en su totalidad 555,8 millones de euros de la contribución máxima de la UE para los acuerdos de subvención y los contratos firmados en el marco del programa Horizonte 2020. De este importe, aproximadamente 92,5 millones de euros (es decir, el 16,6 %) quedan pendientes de pago en los próximos años para proyectos y contratos aún por completar. Por otra parte, los miembros privados se habían comprometido legalmente a aportar contribuciones íntegras en especie por valor de 280 millones de euros, como se define en el acuerdo de asociación de la industria, y Eurocontrol, a aportar una contribución de 433,4 millones de euros, lo que equivale al 91 % del objetivo de 475 millones de euros en contribuciones operativas establecido en el acuerdo bilateral.

3.2.15. La tasa de ejecución del presupuesto disponible para pagos de la Empresa Común de 2021 en proyectos de Horizonte 2020 era del 93 %. La Empresa Común apenas tenía créditos de compromiso operativos para 2021, ya que había finalizado su última convocatoria de propuestas al final de 2020.

Empresa Común para la investigación sobre la gestión del tránsito aéreo del Cielo
Único Europeo (Empresa Común SESAR)

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

3.2.16. Respecto de los pagos de Horizonte 2020, el Servicio Común de Auditoría de la DG Investigación e Innovación de la Comisión es responsable de la auditoría *ex post*. Basándose en los resultados de la auditoría *ex post* disponibles al final de 2021, la Empresa Común notificó un porcentaje de error representativo del 0,7 % y un porcentaje de error residual del 0,6 % en los proyectos de Horizonte 2020 (liquidaciones y pagos finales)⁴⁸.

3.2.17. Con el fin de evaluar los controles sobre los pagos operativos de la Empresa Común, auditamos una muestra aleatoria de pagos de Horizonte 2020 efectuados en 2021 a los beneficiarios finales para corroborar los porcentajes de error de la auditoría *ex post*⁴⁹. Hallamos y cuantificamos un error en un caso en el que el beneficiario declaró costes de personal directos que deberían haberse declarado como costes de subcontratación. Sin embargo, dado que el acuerdo de subvención no preveía tales gastos para el beneficiario, estos costes en los que se había incurrido no eran subvencionables.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.2.18. En el [anexo](#) figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a nuestras observaciones sobre ejercicios anteriores.

⁴⁸ Informe anual de actividades consolidado de la Empresa Común SESAR de 2021, apartado 4.3.

⁴⁹ En cuanto a las operaciones de pago de subvenciones comprobadas en los beneficiarios, el umbral de notificación de errores cuantificables es el 1 % de los costes auditados.

Empresa Común para la investigación sobre la gestión del tránsito aéreo del Cielo Único Europeo (Empresa Común SESAR)

Anexo - Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Comentarios del Tribunal de Cuentas Europeo	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2020	En enero de 2020, la Empresa Común recibió de la DG Movilidad y Transportes seis millones de euros de fondos adicionales en virtud del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) en el marco del Convenio de Delegación del Espacio de la UE (segundo y último tramo). Sin embargo, la Empresa Común no ha incluido los fondos recibidos del MCE en el presupuesto de 2020 a través de un presupuesto rectificativo ni los ha tenido en cuenta en la planificación de las necesidades reales para la línea presupuestaria 3700 (ejecución de actividades de demostración a muy gran escala). Por consiguiente, del presupuesto total final disponible para pagos de la línea presupuestaria 3700 (ejecución de actividades de demostración a muy gran escala), que asciende a 36,8 millones de euros, la Empresa Común solo había ejecutado 21,2 millones de euros (es decir, el 58 %) al final de 2020.	Sin objeto

Empresa Común para la investigación sobre la gestión del tránsito aéreo del Cielo
Único Europeo (Empresa Común SESAR)

Respuesta de la Empresa Común

3.2.12

La Empresa Común SESAR 3 tiene previsto seguir las «orientaciones para el cálculo de las cotizaciones patronales al régimen de pensiones de las empresas comunes» publicadas por la DG BUDG en junio de 2022. Estas orientaciones se basan exclusivamente en el Estatuto de los funcionarios, que no distingue entre ingresos administrativos y de explotación. La Empresa Común SESAR 3 abonará el importe que facture la Comisión.

3.2.17

Se considera que la forma en que se notificaron los costes (como costes de personal) es el resultado de un error involuntario del beneficiario, que es una organización pequeña y para la que este fue el primer proyecto H2020. La Empresa Común SESAR 3 rechazará la partida de costes de 11 400 EUR y los costes indirectos conexos de 2 850 EUR.

3.3. Empresa Común para una Aviación Limpia

Introducción

3.3.1. La Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta en el ámbito de la aeronáutica (la Empresa Común), con sede en Bruselas, se creó en diciembre de 2007 conforme al Séptimo Programa Marco (7PM) por un período de diez años⁵⁰ (Clean Sky 1). En mayo de 2014, el Consejo amplió la vigencia de la Empresa Común en el programa Horizonte 2020 hasta el 31 de diciembre de 2024⁵¹ (Clean Sky 2). En noviembre de 2021, el Consejo aprobó el acto de base único, por el que se crea la [Empresa Común para una Aviación Limpia](#), que sustituye a Clean Sky 2 en el programa Horizonte Europa hasta el 31 de diciembre de 2031⁵².

3.3.2. La Empresa Común para una Aviación Limpia es una asociación público-privada para transformar la aviación en un futuro sostenible y climáticamente neutro. Sus miembros fundadores son la UE, representada por la Comisión, y organizaciones del sector de la aviación comprometidas con la creación de nuevas normas mundiales para unos sistemas de aviación fiables y climáticamente neutros.

3.3.3. El [cuadro 3.3.1](#) presenta cifras clave de la Empresa Común.

⁵⁰ Reglamento (CE) n.º 71/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común Clean Sky.

⁵¹ Reglamento (UE) n.º 558/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común Clean Sky 2.

⁵² Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa.

Empresa Común para una Aviación Limpia

Cuadro 3.3.1 — Cifras clave de la Empresa Común

	2021	2020
Presupuesto en nuevos créditos de pago (millones de euros)	89,3	315,6
Presupuesto en nuevos créditos de compromiso (millones de euros)	4,3	315,7
Presupuesto disponible para pagos (millones de euros) (1)	189,9	356,6
Presupuesto disponible para compromisos (millones de euros) (1)	182,6	346,7
Total de efectivos a 31 de diciembre (2)	42	43

(1) El presupuesto disponible comprende los créditos no utilizados de ejercicios anteriores que la Empresa Común consignó en el presupuesto del ejercicio actual, los ingresos afectados y las reasignaciones para el ejercicio siguiente.

(2) El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Empresa Común.

Información justificativa de la declaración de fiabilidad

3.3.4. Nuestro enfoque de auditoría comprende diversos procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones en las empresas comunes y beneficiarios, y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Empresa Común, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Empresa Común.

3.3.5. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página [160](#) forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.3.6. Hemos auditado:

- (a) las cuentas de la Empresa Común, que comprenden los estados financieros⁵³ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁵⁴ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021;
- (b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.3.7. En nuestra opinión, las cuentas de la Empresa Común correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Empresa Común a 31 de diciembre de 2021, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁵³ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁵⁴ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.3.8. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.3.9. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.3.10. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

Cotizaciones del empleador de la Empresa Común al régimen de pensiones de la UE

3.3.11. A partir de enero de 2016, aquellas Empresas Comunes que solo se financian parcialmente con el presupuesto de la UE deberían sufragar la parte de las cotizaciones del empleador al régimen de pensiones de la UE que corresponda a la proporción entre los ingresos no subvencionados de la UE y sus ingresos totales⁵⁵. Puesto que la Comisión no ha aportado este gasto en los presupuestos de las empresas

⁵⁵ Artículo 83 *bis* del Reglamento n.º 31 (CEE), 11 (CEE), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Empresa Común para una Aviación Limpia

comunes ni ha formalizado solicitudes de pago, la Empresa Común para una Aviación Limpia (y su predecesora Clean Sky 2) no han abonado dichas cotizaciones.

3.3.12. Conforme a las orientaciones de la Comisión para las empresas comunes, en las que comunica su posición sobre la constatación, la Oficina de gestión y liquidación de los derechos individuales debe calcular la cotización del empleador para cada empresa común como porcentaje de los ingresos no procedentes de la UE relacionados con los ingresos totales de la empresa común, incluidos los ingresos sin subvención de la UE para los gastos operativos⁵⁶. En la Empresa Común para una Aviación Limpia, este porcentaje es del 2,3 %, lo que equivale a aproximadamente 16 581 euros al año (cifras de 2021). Estas orientaciones solo tienen en cuenta las respectivas disposiciones del Estatuto de los funcionarios⁵⁷ al determinar el método para calcular el pago de la cotización del empleador por parte de las empresas comunes al presupuesto de la UE en función de los ingresos. El acto de base único especifica que los costes administrativos deben ser sufragados a partes iguales cada año entre la UE y los demás miembros de la empresa común, y el importe sugerido en concepto de cotizaciones del empleador anuales asciende a 360 453 euros (cifras de 2021). El hecho de que concurran disposiciones jurídicas tan distintas plantea el riesgo de divergencia en las interpretaciones relativas a la cotización del empleador en las empresas comunes, con una repercusión financiera variable.

⁵⁶ A efectos de simplificación, la Comisión propuso estimar las cotizaciones de los empleadores de las empresas comunes a las pensiones con una cuota única porcentual para todo el período de vigencia de la empresa común, establecida a partir de las cotizaciones respectivas de la UE y de terceros países previstas en el correspondiente acto jurídico de la empresa común.

⁵⁷ [Artículo 83 bis del Reglamento n.º 31 \(CEE\)](#), [11 \(CEEa\)](#), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Empresa Común para una Aviación Limpia

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

Ejecución del presupuesto de Horizonte 2020

3.3.13. En el [cuadro 3.3.2](#) se presenta una síntesis de las contribuciones de los miembros a la Empresa Común para actividades de Horizonte 2020 al final de 2021.

Cuadro 3.3.2 - Contribuciones de los miembros a Horizonte 2020 (millones de euros)

Miembros	Contribuciones de los miembros (conforme al Reglamento de base y a las resoluciones jurídicas)			Contribuciones de los miembros (a 31.12.2021)				
	Actividades de la Empresa Común	Actividades complementarias (1)	Total	En efectivo	En especie validadas	En especie notificadas sin validar	En especie para actividades complementarias	Total
UE (DG Investigación e Innovación)	1 755,0	0,0	1 755,0	1 536,0	Sin objeto	Sin objeto	Sin objeto	1 536,0
Miembros privados	1 228,5	965,3	2 193,8	27,4	581,3	242,5	1 290,0	2 141,2
Total	2 983,5	965,3	3 948,8	1 563,4	581,3	242,5	1 290,0	3 677,2

(1) Las actividades complementarias están fuera del ámbito de la auditoría del Tribunal de Cuentas Europeo.

Fuente: Datos facilitados por la Empresa Común.

3.3.14. Para ofrecer una imagen completa de los logros de la Empresa Común, también es necesario tener en cuenta la situación actual de las obligaciones operativas de sus miembros. Al final de 2021, la Empresa Común había comprometido, casi en su totalidad, 1 716 millones de euros de la contribución máxima de la UE para los acuerdos de subvención firmados en el marco de Horizonte 2020. De este importe, aproximadamente 273 millones de euros (es decir, el 16 %) quedan pendientes de pago en los próximos años. Por otra parte, los miembros privados se habían comprometido legalmente a aportar contribuciones en especie por valor de 2 113,8 millones de euros.

3.3.15. La tasa de ejecución del presupuesto disponible para pagos y compromisos de la Empresa Común de 2021 destinados a los proyectos de Horizonte 2020 era del 100 % y del 83 %, respectivamente.

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

3.3.16. Para los pagos de Horizonte 2020, el Servicio Común de Auditoría de la DG Investigación e Innovación de la Comisión es responsable de la auditoría *ex post*. Basándose en los resultados de la auditoría *ex post* disponibles al final de 2021, la Empresa Común notificó un porcentaje de error representativo del 1,8 % y un

Empresa Común para una Aviación Limpia

porcentaje de error residual del 1,0 % en los proyectos de Horizonte 2020 (liquidaciones y pagos finales)⁵⁸.

3.3.17. Con el fin de evaluar los controles sobre los pagos operativos de la Empresa Común, auditamos una muestra aleatoria de pagos de Horizonte 2020 efectuados en 2021 a los beneficiarios finales para corroborar los porcentajes de error de la auditoría *ex post*⁵⁹. En un caso, constatamos y cuantificamos un error sistémico relacionado con el cálculo incorrecto de las tarifas horarias por los gastos de personal.

3.3.18. En 2021, una serie de documentos importantes (por ejemplo, las declaraciones de conflicto de intereses de los miembros del comité de evaluación, los informes de evaluación de contratación pública, los informes de evaluación de contratación de personal, las resoluciones de los comités de selección de contratación de personal, las resoluciones de adjudicación de contratación pública y los contratos de trabajo) fueron autorizados copiando y pegando una imagen de la firma del ordenador responsable en un documento en formato Word, que posteriormente se convirtió al formato PDF. Esta práctica puede plantear riesgos jurídicos, pues un candidato rechazado puede impugnar la regularidad de los documentos de evaluación firmados.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.3.19. En el [anexo](#) figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a nuestras observaciones sobre ejercicios anteriores.

⁵⁸ Informe anual de actividades consolidado de la Empresa Común para una Aviación Limpia de 2021, apartado 43.

⁵⁹ En cuanto a las operaciones de pago de subvenciones comprobadas en los beneficiarios, el umbral de notificación de errores cuantificables es el 1 % de los costes auditados.

Anexo - Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Comentarios del Tribunal de Cuentas Europeo	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2020	La Empresa Común aumentó significativamente el empleo de personal interino. Esta práctica crea <i>de facto</i> puestos permanentes, que superan los previstos en las plantillas de personal, lo que indica que el nivel de personal estatutario de la Empresa Común no es suficiente para ejecutar su agenda de investigación e innovación y los planes de trabajo correspondientes. Esta situación también presenta riesgos significativos para la Empresa Común en relación con la retención de competencias clave, unos canales de rendición de cuentas poco claros y una menor eficiencia del personal que podría afectar negativamente al rendimiento general de la Empresa.	Pendiente

Respuesta de la Empresa Común

3.3.11

Nos mostramos receptivos y dispuestos a resolver el asunto en cooperación con los servicios de la Comisión. Las empresas comunes han solicitado colectivamente a la Comisión aclaraciones y orientaciones en relación con la constatación del Tribunal.

3.3.12

Como se menciona en el punto 3.3.11, la Empresa Común está de acuerdo en resolver el asunto en cooperación con los servicios de la Comisión. Sin embargo, no tenemos competencias para determinar que existe una contradicción entre el enfoque del cálculo proporcionado por los servicios de la Comisión basado en las disposiciones aplicables del Estatuto de los funcionarios para definir la parte de la cotización de los organismos de la UE al régimen de pensiones correspondiente a su personal y las disposiciones referidas del acto de base único.

3.3.18

La constatación solo se aplica a una parte limitada de las operaciones diarias de la Empresa Común, ya que todas las tareas relacionadas con la gestión de subvenciones y expertos se procesan a través de los sistemas electrónicos de gestión de subvenciones. La constatación se ha abordado en 2022. La Empresa Común ha implantado la firma electrónica certificada EU-sign (equivalente jurídicamente a la firma manuscrita).

3.3.19

La situación se mantiene sin cambios en comparación con el ejercicio anterior. La Empresa Común se ha visto obligada a ampliar constantemente el empleo de personal interino durante los últimos años debido a las limitaciones de la rígida plantilla de personal y al aumento de las tareas y la carga de trabajo. Actualmente, la Empresa Común está atravesando una fase de gran carga de trabajo, ya que los dos programas —Clean Sky 2 y el nuevo programa de Aviación Limpia— están funcionando en paralelo. La Empresa Común ha puesto en marcha una licitación para contratar los servicios de una consultora externa para el apoyo operativo (gestión de programas, finanzas y auditorías, servicios jurídicos). Se espera que este apoyo proporcione recursos de trabajo más estables. Una solución más acertada pasaría por ofrecer una mayor flexibilidad a la Empresa Común en lo que respecta al número de puestos de agentes contractuales en la plantilla de personal.

3.4. Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora

Introducción

3.4.1. La Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores, con sede en Bruselas, se creó en diciembre de 2007⁶⁰ conforme al Séptimo Programa Marco (7PM) para un período de diez años (Empresa Común IMI 1). En mayo de 2014, el Consejo amplió la vigencia de la Empresa Común en el programa Horizonte 2020 hasta el 31 de diciembre de 2024⁶¹ (IMI 2). En noviembre de 2021, el Consejo aprobó el acto de base único⁶², por el que se crea la [Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora](#), que sustituye a IMI 2 en el programa Horizonte Europa hasta el 31 de diciembre de 2031.

3.4.2. La Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora es una asociación público-privada para la investigación y la innovación en el ámbito de la salud. El objetivo de esta iniciativa es ayudar a crear un ecosistema de investigación e innovación sanitarias en toda la UE que facilite la aplicación de los conocimientos científicos para las innovaciones tangibles. Estas innovaciones deben abarcar la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la gestión de enfermedades. Sus miembros fundadores son la UE, representada por la Comisión, el COCIR Advancing Healthcare, la Federación Europea de Industrias y Asociaciones Farmacéuticas (EFPIA) a la que pertenece Vaccines Europe, EuropaBio y MedTech Europe.

⁶⁰ [Reglamento \(CE\) n.º 73/2008 del Consejo](#), de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores.

⁶¹ [Reglamento \(UE\) n.º 557/2014 del Consejo](#), de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores 2.

⁶² [Reglamento \(UE\) 2021/2085 del Consejo](#), de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa.

Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora

3.4.3. El [cuadro 3.4.1](#) presenta cifras clave de la Empresa Común.

Cuadro 3.4.1 — Cifras clave de la Empresa Común

	2021	2020
Presupuesto en nuevos créditos de pago (millones de euros)	207,1	233,8
Presupuesto en nuevos créditos de compromiso (millones de euros)	9,1	260,5
Presupuesto disponible para pagos (millones de euros) (1)	210,4	241,6
Presupuesto disponible para compromisos (millones de euros) (1)	11,0	276,5
Total de efectivos a 31 de diciembre (2)	50	53

(1) El presupuesto disponible comprende los créditos no utilizados de ejercicios anteriores que la Empresa Común consignó en el presupuesto del ejercicio actual, los ingresos afectados y las reasignaciones para el ejercicio siguiente.

(2) El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Empresa Común.

Información justificativa de la declaración de fiabilidad

3.4.4. Nuestro enfoque de auditoría comprende diversos procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones en las empresas comunes y beneficiarios, y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Empresa Común, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Empresa Común.

3.4.5. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la [página 160](#) forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.4.6. Hemos auditado:

- (a) las cuentas de la Empresa Común, que comprenden los estados financieros⁶³ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁶⁴ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021;
- (b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.4.7. En nuestra opinión, las cuentas de la Empresa Común correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Empresa Común a 31 de diciembre de 2021, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁶³ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁶⁴ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.4.8. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.4.9. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.4.10. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

Cotizaciones del empleador de la Empresa Común al régimen de pensiones de la UE

3.4.11. A partir de enero de 2016, aquellas Empresas Comunes que solo se financian parcialmente con el presupuesto de la UE deberían sufragar la parte de las cotizaciones del empleador al régimen de pensiones de la UE que corresponda a la proporción entre los ingresos no subvencionados de la UE y sus ingresos totales⁶⁵. Puesto que la Comisión no ha aportado este gasto en los presupuestos de las empresas

⁶⁵ Artículo 83 *bis* del Reglamento n.º 31 (CEE), 11 (CEE), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora

comunes ni ha formalizado solicitudes de pago, la Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora (y su predecesora, la Empresa Común IMI 2) no han abonado dichas cotizaciones.

3.4.12. Conforme a las orientaciones de la Comisión para las empresas comunes, en las que comunica su posición sobre la constatación, la Oficina de gestión y liquidación de los derechos individuales debe calcular la cotización del empleador para cada empresa común como porcentaje de los ingresos no procedentes de la UE relacionados con los ingresos totales de la empresa común, incluidos los ingresos sin subvención de la UE para los gastos operativos⁶⁶. En la Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora, este porcentaje es del 2,5 %, lo que equivale a aproximadamente 19 693 euros al año (cifras de 2021). Estas orientaciones solo tienen en cuenta las respectivas disposiciones del Estatuto de los funcionarios⁶⁷ al determinar el método para calcular el pago de la cotización del empleador por parte de las empresas comunes al presupuesto de la UE en función de los ingresos. El acto de base único⁶⁸ especifica que los costes administrativos deben ser sufragados a partes iguales cada año entre la UE y los demás miembros de la empresa común, y el importe sugerido en concepto de cotizaciones del empleador anuales asciende a 393 856 euros (cifras de 2021). El hecho de que concurran disposiciones jurídicas tan distintas plantea el riesgo de divergencia en las interpretaciones relativas a la cotización del empleador en las empresas comunes, con una repercusión financiera variable.

⁶⁶ A efectos de simplificación, la Comisión propuso estimar las cotizaciones de los empleadores de las empresas comunes a las pensiones con una cuota única porcentual para todo el período de vigencia de la empresa común, establecida a partir de las cotizaciones respectivas de la UE y de terceros países previstas en el correspondiente acto jurídico de la empresa común.

⁶⁷ Artículo 83 *bis* del Reglamento n.º 31 (CEE), 11 (CEEa), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

⁶⁸ Véanse el artículo 13 del anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 557/2014, y el artículo 28 del Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo.

Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

Ejecución del 7PM

3.4.13. En el [cuadro 3.4.2](#) se presenta una síntesis de las contribuciones de los miembros a la Empresa Común para actividades del 7PM al final de 2021.

Cuadro 3.4.2 - Contribuciones de los miembros al 7PM millones de euros)

Miembros	Contribuciones de los miembros (conforme al Reglamento de base)			Contribuciones de los miembros (a 31.12.2021)				
	Actividades de la Empresa Común	Actividades complementarias (1)	Total	En efectivo	En especie validadas	En especie notificadas sin validar	En especie para actividades complementarias	Total
UE (DG Investigación e Innovación)	1 000,0	Sin objeto	1 000,0	938,4	0,0	0,0	Sin objeto	938,4
Miembros privados	1 000,0	Sin objeto	1 000,0	21,9	766,7	38,0	Sin objeto	826,6
Total	2 000,0	Sin objeto	2 000,0	960,3	766,7	38,0	Sin objeto	1 765,0

(1) Las actividades complementarias están fuera del ámbito de la auditoría del Tribunal de Cuentas Europeo.

Fuente: Datos facilitados por la Empresa Común.

3.4.14. En cuanto a sus obligaciones operativas al final de 2021, la Empresa Común había comprometido en su totalidad 966 millones de euros de la contribución máxima de la UE para los acuerdos de subvención firmados en el marco del 7PM. De este importe, aproximadamente 84,3 millones de euros (es decir, el 8,7 %) quedan pendientes de pago en los próximos años. Los miembros privados aportaron contribuciones en especie al mismo nivel. La tasa de ejecución del presupuesto disponible para pagos de la Empresa Común de 2021 en proyectos del 7PM era del 80 %. La Empresa Común apenas tenía créditos de compromiso operativos para el ejercicio 2021, ya que había finalizado su última convocatoria de propuestas al final de 2014.

Ejecución de Horizonte 2020

3.4.15. En el [cuadro 3.4.3](#) se presenta una síntesis de las contribuciones de los miembros a la Empresa Común para actividades de Horizonte 2020 al final de 2021.

Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora

Cuadro 3.4.3 - Contribuciones de los miembros a Horizonte 2020 (millones de euros)

Miembros	Contribuciones de los miembros (conforme al Reglamento de base)			Contribuciones de los miembros (a 31.12.2021)				
	Actividades de la Empresa Común	Actividades complementarias (1)	Total	En efectivo	En especie validadas	En especie notificadas sin validar	En especie para actividades complementarias	Total
UE (DG Investigación e Innovación)	1 638,0	Sin objeto	1 638,0	838,0	0,0	0,0	Sin objeto	838,0
EFPIA y socios	1 638,0	Sin objeto	1 638,0	31,9	606,3	251,0	Sin objeto	889,2
Total	3 276,0	Sin objeto	3 276,0	869,9	606,3	251,0	Sin objeto	1 727,2

(1) Las actividades complementarias están fuera del ámbito de la auditoría del Tribunal de Cuentas Europeo.

Fuente: Datos facilitados por la Empresa Común.

3.4.16. Para ofrecer una imagen completa de los logros de la Empresa Común, también es necesario tener en cuenta la situación actual de las obligaciones operativas de sus miembros. Al final de 2021, la Empresa Común había comprometido 1 452,1 millones de euros, o el 91 % de los 1 595,4 millones de euros de la contribución máxima de la UE para los acuerdos de subvención firmados en el marco de Horizonte 2020. Esta situación obedecía principalmente al hecho de que la convocatoria de propuestas de 2019 no pudo abarcar todos los temas previstos y el presupuesto de la UE se había reducido en consecuencia mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración. De este importe, aproximadamente 616,8 millones de euros (es decir, el 42,5 %) quedan pendientes de pago en los próximos años. Por otra parte, los miembros privados se habían comprometido legalmente a aportar contribuciones en especie por valor de 1 520,7 millones de euros.

3.4.17. La tasa de ejecución del presupuesto disponible para pagos de la Empresa Común de 2021 en proyectos de Horizonte 2020 era del 97 %. La Empresa Común apenas tenía créditos de compromiso operativos para 2021, ya que había finalizado sus últimas convocatorias de propuestas al final de 2020.

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

3.4.18. En cuanto a los pagos intermedios y finales del 7PM, la Empresa Común efectúa auditorías *ex post*, mientras que, en el caso de los pagos de Horizonte 2020, dichas auditorías son realizadas por el Servicio Común de Auditoría de la DG Investigación e Innovación de la Comisión. Basándose en los resultados de las auditorías *ex post* disponibles al final de 2021, la Empresa Común notificó un porcentaje error representativo del 1,9 % y un porcentaje de error residual del 0,8 %

Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora

para sus proyectos del 7PM⁶⁹, y un porcentaje de error representativo del 0,97 % y un porcentaje de error residual del 0,6 % para los proyectos de Horizonte 2020 (liquidaciones y pagos finales)⁷⁰.

3.4.19. Con el fin de evaluar los controles sobre los pagos operativos de la Empresa Común, auditamos una muestra aleatoria de pagos de Horizonte 2020 efectuados en 2021 a los beneficiarios finales para corroborar los porcentajes de error de la auditoría *ex post*⁷¹. En un caso, hallamos y cuantificamos un error sistémico relativo a los costes de personal que dio lugar al uso de tarifas horarias incorrectas que no se basaban en un ejercicio completo, y en otro caso, un error que se debía a la falta de pruebas justificativas adecuadas por el material y los gastos de desplazamiento declarados.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.4.20. En el [anexo](#) figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a nuestras observaciones sobre ejercicios anteriores.

⁶⁹ Informe anual de actividades consolidado de la Empresa Común SESAR de 2021, apartado 2.7.2.

⁷⁰ Informe anual de actividades consolidado de la Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora de 2021, apartado 2.7.2.

⁷¹ En cuanto a las operaciones de pago de subvenciones comprobadas en los beneficiarios, el umbral de notificación de errores cuantificables es el 1 % de los costes auditados.

Anexo - Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Comentarios del Tribunal de Cuentas Europeo	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2020	El presupuesto administrativo de la Empresa Común se gestiona como un presupuesto disociado (lo que supone que el importe del presupuesto para compromisos no coincide con el importe del presupuesto para pagos) y la reactivación de créditos de pago no utilizados de previos ejercicios debería limitarse en la medida en que los créditos de pago del ejercicio sean insuficientes para cubrir las obligaciones contractuales del ejercicio. La práctica de la Empresa Común de reactivar el importe total de créditos de pago no utilizados de ejercicios anteriores hasta la cuantía de los compromisos administrativos pendientes da lugar a una acumulación de créditos de pago no utilizados. Esta práctica, agravada por el impacto de la pandemia de COVID-19 en los costes previstos para las tecnologías de la información, la comunicación, las reuniones, los eventos y otros servicios, dio lugar a un bajo índice de ejecución presupuestaria del presupuesto administrativo de la Empresa Común (los gastos de infraestructura del título 2 representan alrededor del 3 % del presupuesto total disponible para pagos de la Empresa Común), que era del 51 % al final de 2020.	Aplicada

Respuesta de la Empresa Común

3.4.11

La Empresa Común ISI tiene el empeño y el deseo de resolver esta situación en estrecha cooperación con los servicios de la Comisión.

Seguiremos las directrices de la Comisión (última versión de 20 de junio de 2022) y tramitaremos el pago en cuanto se reciba la nota de adeudo.

3.4.12

Para el pago de la contribución al régimen de pensiones que corresponde al empleador, la Empresa Común ISI se atiene a las orientaciones de la Comisión elaboradas por la DG BUDG.

3.5. Empresa Común para un Hidrógeno Limpio

Introducción

3.5.1. La Empresa Común para la aplicación de la iniciativa tecnológica conjunta sobre pilas de combustible e hidrógeno (FCH), con sede en Bruselas, se creó en mayo de 2008 en el Séptimo Programa Marco (7PM) para el período concluido el 31 de diciembre de 2017⁷² (FCH 1). En mayo de 2014, el Consejo aprobó un nuevo reglamento de base por el que se ampliaba la vigencia de la Empresa Común en el programa Horizonte 2020 hasta el 31 de diciembre de 2024⁷³ (FCH 2). En noviembre de 2021, el Consejo aprobó el acto de base único, por el que se crea la [Empresa Común para un Hidrógeno Limpio](#), que sustituye a FCH 2 en el programa Horizonte Europa hasta el 31 de diciembre de 2031⁷⁴.

3.5.2. La Empresa Común para un Hidrógeno Limpio es una asociación público-privada en el ámbito de la investigación y la innovación sobre las pilas de hidrógeno y combustible. Sus miembros fundadores son la Unión Europea, representada por la Comisión, la Agrupación Sectorial (Hydrogen Europe) y la Agrupación de Investigación (Hydrogen Europe Research).

⁷² Reglamento (CE) n.º 521/2008 del Consejo, de 30 de mayo de 2008, por el que se crea la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno.

⁷³ Reglamento (UE) n.º 559/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2.

⁷⁴ Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa.

Empresa Común para un Hidrógeno Limpio

3.5.3. El [cuadro 3.5.1](#) presenta cifras clave de la Empresa Común.

Cuadro 3.5.1 — Cifras clave de la Empresa Común

	2021	2020
Presupuesto en nuevos créditos de pago (millones de euros)	50,0	85,4
Presupuesto en nuevos créditos de compromiso (millones de euros)	5,3	86,3
Presupuesto disponible para pagos (millones de euros) (1)	56,2	103,8
Presupuesto disponible para compromisos (millones de euros) (1)	15,8	104,2
Total de efectivos a 31 de diciembre (2)	27	29

(1) El presupuesto disponible comprende los créditos no utilizados de ejercicios anteriores que la Empresa Común consignó en el presupuesto del ejercicio actual, los ingresos afectados y las reasignaciones para el ejercicio siguiente.

(2) El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Empresa Común.

Información justificativa de las declaraciones de fiabilidad

3.5.4. Nuestro enfoque de auditoría comprende diversos procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones en las empresas comunes y beneficiarios, y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Empresa Común, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Empresa Común.

3.5.5. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página [160](#) forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.5.6. Hemos auditado:

- (a) las cuentas de la Empresa Común, que comprenden los estados financieros⁷⁵ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁷⁶ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021;
- (b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.5.7. En nuestra opinión, las cuentas de la Empresa Común correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Empresa Común a 31 de diciembre de 2021, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁷⁵ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁷⁶ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.5.8. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.5.9. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.5.10. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

Cotizaciones del empleador de la Empresa Común al régimen de pensiones de la UE

3.5.11. A partir de enero de 2016, aquellas Empresas Comunes que solo se financian parcialmente con el presupuesto de la UE deberían sufragar la parte de las cotizaciones del empleador al régimen de pensiones de la UE que corresponda a la proporción entre los ingresos no subvencionados de la UE y sus ingresos totales⁷⁷. Puesto que la Comisión no ha aportado este gasto en los presupuestos de las empresas

⁷⁷ Artículo 83 *bis* del Reglamento n.º 31 (CEE), 11 (CEE), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Empresa Común para un Hidrógeno Limpio

comunes ni ha formalizado solicitudes de pago, la Empresa Común para un Hidrógeno Limpio (y su predecesora FCH 2) no han abonado dichas cotizaciones.

3.5.12. Conforme a las orientaciones de la Comisión para las empresas comunes, en las que comunica su posición sobre la constatación, la Oficina de gestión y liquidación de los derechos individuales debe calcular la cotización del empleador para cada empresa común como porcentaje de los ingresos no procedentes de la UE relacionados con los ingresos totales de la empresa común, incluidos los ingresos sin subvención de la UE para los gastos operativos⁷⁸. En la Empresa Común para un Hidrógeno Limpio, este porcentaje es del 2,9 %, lo que equivale a aproximadamente 12 971 euros al año (cifras de 2021). Estas orientaciones solo tienen en cuenta las respectivas disposiciones del Estatuto de los funcionarios⁷⁹ al determinar el método para calcular el pago de la cotización del empleador por parte de las empresas comunes al presupuesto de la UE en función de los ingresos. El acto de base único⁸⁰ especifica que los costes administrativos deben ser sufragados a partes iguales cada año entre la UE y los demás miembros de la empresa común, y el importe sugerido en concepto de cotizaciones del empleador anuales asciende a 223 642 euros (cifras de 2021). El hecho de que concurran disposiciones jurídicas tan distintas plantea el riesgo de divergencia en las interpretaciones relativas a la cotización del empleador en las empresas comunes, con una repercusión financiera variable.

⁷⁸ A efectos de simplificación, la Comisión propuso estimar las cotizaciones de los empleadores de las empresas comunes a las pensiones con una cuota única porcentual para todo el período de vigencia de la empresa común, establecida a partir de las cotizaciones respectivas de la UE y de terceros países previstas en el correspondiente acto jurídico de la empresa común.

⁷⁹ Artículo 83 *bis* del Reglamento n.º 31 (CEE), 11 (CEEa), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

⁸⁰ Véanse el artículo 15 del anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 559/2014, y el artículo 28 del Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo.

Empresa Común para un Hidrógeno Limpio

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

Ejecución del presupuesto del 7PM

3.5.13. En el [cuadro 3.5.2](#) se presenta una síntesis de las contribuciones de los miembros a la Empresa Común para actividades del 7PM al final de 2021.

Cuadro 3.5.2 - Contribuciones de los miembros al 7PM (millones de euros)

Miembros	Contribuciones de los miembros (conforme al Reglamento de base y a las resoluciones jurídicas)			Contribuciones de los miembros (a 31.12.2021)				
	Actividades de la Empresa Común	Actividades complementarias (1)	Total	En efectivo	En especie validadas	En especie notificadas sin validar	En especie para actividades complementarias	Total
UE (DG Investigación e Innovación)	470,0	Sin objeto	470,0	407,4	19,1	0,0	Sin objeto	426,5
Miembros privados	470,0	Sin objeto	470,0	17,9	443,9	4,2	Sin objeto	466,0
Total	940,0	Sin objeto	940,0	425,3	463,0	4,2	Sin objeto	892,5

(1) Las actividades complementarias están fuera del ámbito de la auditoría del Tribunal de Cuentas Europeo.

Fuente: Datos facilitados por la Empresa Común.

3.5.14. Al final de 2021, la Empresa Común había comprometido 425,5 millones de euros, o el 95 % de los 450 millones de euros de la contribución máxima de la UE para los acuerdos de subvención firmados en el marco del 7PM. De este importe, aproximadamente 3 millones de euros (es decir, el 0,7 %) quedan pendientes de pago en los próximos años. Los miembros privados aportaron contribuciones en especie al mismo nivel. La tasa de ejecución del presupuesto disponible para pagos de la Empresa Común de 2021 destinado al 7PM era del 97,8 %. La Empresa Común apenas tenía créditos de compromiso operativos para 2021, ya que había finalizado sus últimas convocatorias de propuestas al final de 2014.

Empresa Común para un Hidrógeno Limpio

Ejecución del presupuesto de Horizonte 2020

3.5.15. En el [cuadro 3.5.3](#) se presenta una síntesis de las contribuciones de los miembros a la Empresa Común para actividades de Horizonte 2020 al final de 2021.

Cuadro 3.5.3 - Contribuciones de los miembros a Horizonte 2020 (millones de euros)

Miembros	Contribuciones de los miembros (conforme al Reglamento de base y a las resoluciones jurídicas)			Contribuciones de los miembros (a 31.12.2021)				
	Actividades de la Empresa Común	Actividades complementarias (1)	Total	En efectivo	En especie validadas	En especie notificadas sin validar	En especie para actividades complementarias	Total
UE (DG Investigación e Innovación)	665,0	0,0	665,0	545,5	0,0	0,0	0,0	545,5
Miembros privados	95,0	285,0	380,0	11,4	38,6	51,3	1 039,0	1 140,3
Total	760,0	285,0	1 045,0	556,9	38,6	51,3	1 039,0	1 685,8

(1) Las actividades complementarias están fuera del ámbito de la auditoría del Tribunal de Cuentas Europeo.

Fuente: Datos facilitados por la Empresa Común.

3.5.16. El bajo nivel de las contribuciones en especie validadas de los miembros privados para actividades operativas, de 38,6 millones de euros, se debe al hecho de que la Empresa Común las certifica en etapas posteriores del programa Horizonte 2020, cuando se efectúa el pago final de los proyectos y han de presentarse los certificados de los estados financieros.

3.5.17. Para ofrecer una imagen completa de los logros de la Empresa Común, también es necesario tener en cuenta la situación actual de las obligaciones operativas de sus miembros. Al final de 2021, la Empresa Común había comprometido, en su totalidad, 646 millones de euros de la contribución máxima de la UE para los contratos y acuerdos de subvención firmados en el marco de Horizonte 2020. De este importe, aproximadamente 112,6 millones de euros (es decir, el 17,8 %) quedan pendientes de pago en los próximos años. Por otra parte, los miembros privados se habían comprometido legalmente a aportar contribuciones en especie por valor de 158,3 millones de euros.

3.5.18. La tasa de ejecución del presupuesto disponible para pagos y compromisos de la Empresa Común de 2021 destinados a los proyectos de Horizonte 2020 era del 98 % y del 87,8 %, respectivamente.

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

3.5.19. En cuanto a los pagos intermedios y finales del 7PM, la Empresa Común efectúa auditorías *ex post* en los beneficiarios, mientras que en el caso de los pagos de Horizonte 2020, dichas auditorías son realizadas por el Servicio Común de Auditoría de la DG Investigación e Innovación de la Comisión. Basándose en los resultados de las auditorías *ex post* disponibles al final de 2021, la Empresa Común notificó un porcentaje error representativo del 2,0 % y un porcentaje de error residual del 1,0 % para sus proyectos del 7PM⁸¹, y un porcentaje de error representativo del 2,16 % y un porcentaje de error residual del 1,3 % para los proyectos de Horizonte 2020 (liquidaciones y pagos finales)⁸².

3.5.20. Con el fin de evaluar los controles sobre los pagos operativos de la Empresa Común, auditamos una muestra aleatoria de pagos de Horizonte 2020 efectuados en 2021 a los beneficiarios finales para corroborar los porcentajes de error de la auditoría *ex post*⁸³. En un caso, constatamos y cuantificamos un error derivado de costes de personal declarados en exceso por un fallo administrativo, y en otro caso, una insuficiencia de control sistémica no cuantificable relacionada con la ausencia del procedimiento de validación del beneficiario por las horas trabajadas en el proyecto.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.5.21. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a nuestras observaciones sobre ejercicios anteriores.

⁸¹ Informe anual de actividades de 2021 de la Empresa Común para un Hidrógeno Limpio, apartado 4.3.

⁸² Informe anual de actividades de 2021 de la Empresa Común para un Hidrógeno Limpio, apartado 4.3.

⁸³ En cuanto a las operaciones de pago de subvenciones comprobadas en los beneficiarios, el umbral de notificación de errores cuantificables es el 1 % de los costes auditados.

Anexo - Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Comentarios del Tribunal de Cuentas Europeo	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2020	El presupuesto administrativo de la Empresa Común se gestiona como un presupuesto disociado (lo que supone que el importe del presupuesto para compromisos no coincide con el importe del presupuesto para pagos) y la reactivación de créditos de pago no utilizados de ejercicios anteriores debería limitarse a la medida en que los créditos de pago del ejercicio sean insuficientes para cubrir las obligaciones contractuales del ejercicio. La práctica de la Empresa Común de reactivar el importe total de créditos de pago no utilizados de ejercicios anteriores hasta la cuantía de los compromisos administrativos pendientes da lugar a una acumulación de créditos de pago no utilizados. Esta práctica, agravada por el impacto de la pandemia de COVID-19 en los costes previstos para las tecnologías de la información, la comunicación, las misiones, las reuniones, los eventos y otros servicios, dio lugar a un bajo índice de ejecución presupuestaria del presupuesto administrativo de la Empresa Común (los gastos de infraestructura y comunicación del título 2 representan alrededor del 3 % del presupuesto de pagos total disponible de la Empresa Común), que era del 56 % al final de 2020.	Aplicada
2020	En abril de 2020, la Empresa Común inició un procedimiento abierto de licitación para un contrato marco relativo a la ejecución de la tercera fase del proyecto de desarrollo de un sistema de	Sin objeto

Empresa Común para un Hidrógeno Limpio

Año	Comentarios del Tribunal de Cuentas Europeo	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
	certificación H2 para el cumplimiento de la directiva revisada sobre energías renovables (REDII)⁸⁴. Aunque el consorcio que ya había ejecutado las dos primeras fases del proyecto se hallaba en situación de ventaja en conocimientos, la Empresa Común utilizó el procedimiento abierto de contratación pública para ejecutar la tercera fase del proyecto. En consecuencia, un consorcio con el mismo coordinador que ya había ejecutado las dos fases anteriores fue el único candidato que presentó una oferta financiera cercana al valor máximo estimado del contrato fijado en el pliego de condiciones. Debido al recurso a un procedimiento abierto de contratación pública en una situación de ventaja de conocimientos, no se pudo demostrar plenamente el objetivo de la mejor relación calidad-precio. Para aumentar la competencia y permitir una mejor estimación del precio desde el mercado, se insta a la Empresa Común a realizar un estudio de mercado preliminar sobre el precio y la consulta con otras empresas que actúan en el mercado del hidrógeno.	
2020	La Empresa Común utilizó personal interino para la función de «gestión de conocimientos del servicio» durante un período de 2,5 años aproximadamente. Según el contrato marco de la Comisión para servicios de personal temporal, el recurso a este tipo de personal se limita a trabajo administrativo de carácter puntual o temporal por causa de un aumento excepcional de la carga de trabajo o la realización de una actividad puntual, o para cubrir un puesto vacante hasta la contratación de un miembro del personal permanente. La práctica de la Empresa Común contradice este principio y de hecho crea un puesto permanente además de los previstos en las plantillas de personal.	Aplicada

⁸⁴ Directiva (UE) 2018/2001, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (versión refundida).

Respuesta de la Empresa Común

3.5.11

Las empresas comunes han solicitado colectivamente a la Comisión aclaraciones y orientaciones en relación con la conclusión del Tribunal de Cuentas. Somos receptivos y estamos dispuestos a resolver el asunto conforme a las orientaciones recibidas de los servicios de la Comisión.

3.5.12

Para el pago de la cuota patronal de la contribución al régimen de pensiones, la Empresa Común para un Hidrógeno Limpio seguirá las instrucciones de los servicios de la Comisión. No obstante, ha de señalarse que las empresas comunes ya han establecido su presupuesto plurianual sobre la base de los ingresos globales para gastos administrativos establecidos en el acto de base único (SBA). Dado que el nivel máximo de estos ingresos se fija en el acto de base único y no es posible superarlo, la decisión final sobre el importe que debe preverse en relación con la contribución al régimen de pensiones puede tener repercusiones muy significativas sobre la capacidad de la Empresa Común para llevar a cabo las actividades por ella previstas y financiar los gastos conexos.

3.6. Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave

Introducción

3.6.1. La Empresa Común Componentes y Sistemas Electrónicos para un Liderazgo Europeo (Empresa Común ECSEL), con sede en Bruselas, se creó en mayo de 2014 en el marco del programa Horizonte 2020 para el período que concluye el 31 de diciembre de 2024⁸⁵. La Empresa Común ECSEL sustituyó y sucedió a las Empresas Comunes ENIAC y Artemis, cuyo cierre oficial se produjo el 26 de junio de 2014. En noviembre de 2021, el Consejo aprobó el acto de base único, por el que se crea la [Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave](#), que sustituye a ECSEL en el programa Horizonte Europa hasta el 31 de diciembre de 2031⁸⁶.

3.6.2. La Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave es una asociación público-privada que gestiona un programa de investigación e innovación destinado a reforzar la autonomía estratégica de la UE en el sector de los componentes y sistemas electrónicos. Sus miembros fundadores son la UE, representada por la Comisión, los [Estados participantes](#) y tres asociaciones de la industria, la Plataforma Tecnológica Europea de Integración de Sistemas Inteligentes (EPoSS), la Asociación de Actividades Europeas de Nanoelectrónica (Aeneas) y la asociación industrial INSIDE, que representan a interlocutores en los ámbitos de la microelectrónica y nanoelectrónica, los sistemas integrados inteligentes y los sistemas ciberfísicos y empotrados

⁸⁵ Reglamento (UE) n.º 561/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común ECSEL.

⁸⁶ Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa.

Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave

3.6.3. El [cuadro 3.6.1](#) presenta cifras clave de la Empresa Común.

Cuadro 3.6.1 — Cifras clave de la Empresa Común

	2021	2020
Presupuesto en nuevos créditos de pago (millones de euros)	155,8	137,4
Presupuesto en nuevos créditos de compromiso (millones de euros)	212,4	209,0
Presupuesto disponible para pagos (millones de euros) (1)	199,3	215,8
Presupuesto disponible para compromisos (millones de euros) (1)	214,0	218,3
Total de efectivos a 31 de diciembre (2)	29	29

(1) El presupuesto disponible comprende los créditos no utilizados de ejercicios anteriores que la Empresa Común consignó en el presupuesto del ejercicio actual, los ingresos afectados y las reasignaciones para el ejercicio siguiente.

(2) El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Empresa Común.

Información justificativa de la declaración de fiabilidad

3.6.4. Nuestro enfoque de auditoría comprende diversos procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones en las empresas comunes y beneficiarios, y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Empresa Común, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Empresa Común.

3.6.5. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la [página 160](#) forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.6.6. Hemos auditado:

- (a) las cuentas de la Empresa Común, que comprenden los estados financieros⁸⁷ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁸⁸ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021;
- (b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.6.7. En nuestra opinión, las cuentas de la Empresa Común correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Empresa Común a 31 de diciembre de 2021, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁸⁷ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁸⁸ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.6.8. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.6.9. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.6.10. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

Cotizaciones del empleador de la Empresa Común al régimen de pensiones de la UE

3.6.11. A partir de enero de 2016, aquellas Empresas Comunes que solo se financian parcialmente con el presupuesto de la UE deberían sufragar la parte de las cotizaciones del empleador al régimen de pensiones de la UE que corresponda a la proporción entre los ingresos no subvencionados de la UE y sus ingresos totales⁸⁹. Puesto que la Comisión no ha aportado este gasto en los presupuestos de las empresas

⁸⁹ Artículo 83 *bis* del Reglamento n.º 31 (CEE), 11 (CEE), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave

comunes ni ha formalizado solicitudes de pago, la Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave (y su predecesora ECSEL) no han abonado dichas cotizaciones.

3.6.12. Conforme a las orientaciones de la Comisión para las empresas comunes, en las que comunica su posición sobre la constatación, la Oficina de gestión y liquidación de los derechos individuales debe calcular la cotización del empleador para cada empresa común como porcentaje de los ingresos no procedentes de la UE relacionados con los ingresos totales de la empresa común, incluidos los ingresos sin subvención de la UE para los gastos operativos⁹⁰, las contribuciones en efectivo de los Estados participantes, que no se canalizan a través del presupuesto de la UE, que también se consideran ingresos sin subvención de la UE. En la Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora, este porcentaje es del 50,1 %, lo que equivale a aproximadamente 243 904 euros al año (cifras de 2021). Estas orientaciones solo tienen en cuenta las respectivas disposiciones del Estatuto de los funcionarios⁹¹ al determinar el método para calcular el pago de la cotización del empleador por parte de las empresas comunes al presupuesto de la UE en función de los ingresos. El acto de base único⁹² especifica que los costes administrativos deben ser sufragados a partes iguales cada año entre la UE y los demás miembros de la empresa común, y el importe sugerido en concepto de cotizaciones del empleador anuales asciende a 243 417 euros (cifras de 2021). El hecho de que concurren disposiciones jurídicas tan distintas plantea el riesgo de divergencia en las interpretaciones relativas a la cotización del empleador en las empresas comunes, con una repercusión financiera variable.

⁹⁰ A efectos de simplificación, la Comisión propuso estimar las cotizaciones de los empleadores de las empresas comunes a las pensiones con una cuota única porcentual para todo el período de vigencia de la empresa común, establecida a partir de las cotizaciones respectivas de la UE y de terceros países previstas en el correspondiente acto jurídico de la empresa común.

⁹¹ Artículo 83 *bis* del Reglamento n.º 31 (CEE), 11 (CEEa), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

⁹² Artículo 28 del Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo.

Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

Ejecución del presupuesto del 7PM

3.6.13. La Empresa Común sucedió a las empresas comunes ENIAC y Artemis el 26 de junio de 2014 y asumió la ejecución de las actividades del 7PM.

3.6.14. Al final de 2021, la Empresa Común cerró financieramente todos los proyectos en curso del 7PM. Sobre la base de los costes totales de las actividades firmadas del 7PM y de los pagos reales efectuados por la Empresa Común (y sus predecesoras ENIAC, Artemis y ECSEL) para la cofinanciación de estas actividades, las contribuciones finales de los miembros se estiman como sigue: UE: 564,3 millones de euros, Estados participantes: 812,5 millones de euros, y contribuciones en especie de los miembros privados: 2 202,4 millones de euros.

Ejecución del presupuesto de Horizonte 2020

3.6.15. En el [cuadro 3.6.2](#) se presenta una síntesis de las contribuciones de los miembros a la Empresa Común para actividades de Horizonte 2020 al final de 2021.

Cuadro 3.6.2 - Contribuciones de los miembros a Horizonte 2020 (millones de euros)

Miembros	Contribuciones de los miembros (conforme al Reglamento de base)			Contribuciones de los miembros (a 31.12.2021)				
	Actividades de la Empresa Común	Actividades complementarias (1)	Total	En efectivo	En especie validadas	En especie notificadas sin validar	En especie para actividades complementarias	Total
UE (DG Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías)	1 185,0	Sin objeto	1 185,0	1 058,1	Sin objeto	Sin objeto	Sin objeto	1 058,1
Miembros privados	1 657,5	Sin objeto	1 657,5	22,2	300,6	968,2	Sin objeto	1 291,0
Estados participantes (2)	1 170,0	Sin objeto	1 170,0	450,2	Sin objeto	Sin objeto	Sin objeto	450,2
Total	4 012,5	Sin objeto	4 012,5	1 530,5	300,6	968,2	Sin objeto	2 799,3

(1) Las actividades complementarias están fuera del ámbito de la auditoría del Tribunal de Cuentas Europeo.

(2) Los Estados miembros participantes pagan sus contribuciones directamente a los beneficiarios.

Fuente: Datos facilitados por la Empresa Común.

3.6.16. Para ofrecer una imagen completa de los logros de la Empresa Común, también es necesario tener en cuenta la situación actual de las obligaciones operativas de sus miembros. Al final de 2021, la Empresa Común había comprometido, casi en su totalidad, 1 170 millones de euros de la contribución máxima de la UE para los acuerdos de subvención firmados en el marco de Horizonte 2020. De este importe, aproximadamente 190,3 millones de euros (es decir, el 16,6 %) quedan pendientes de pago en los próximos años.

Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave

3.6.17. La tasa de ejecución del presupuesto disponible para pagos de la Empresa Común de 2021 en los proyectos de Horizonte 2020 era del 85 %. La Empresa Común apenas tenía créditos de compromiso operativos para 2021, ya que había finalizado su última convocatoria de propuestas al final de 2020.

3.6.18. Al final de 2021, el valor estimado de las posibles contribuciones en especie de los miembros privados para las actividades operativas de Horizonte 2020 ascendía a 1 594,2 millones de euros. Debe mencionarse que la Empresa Común solo puede calcular y validar el importe real de las contribuciones en especie de los miembros privados una vez que todos los pagos hayan sido efectuados por la Empresa Común y los Estados participantes y a la recepción de todos los certificados de fin de proyecto y la información relativa. En este contexto y dado que, al final de 2021, solo se había finalizado un número limitado de proyectos de Horizonte 2020, las contribuciones validadas en especie de la industria ascendían a 300,6 millones de euros. Al final de 2021, la Empresa Común estimó en 968,2 millones de euros las contribuciones en especie aún no validadas de los miembros privados a partir de una metodología *pro rata temporis* adoptada por el Consejo de Administración de la empresa Común.

3.6.19. Al final de 2021, los Estados participantes suscribieron compromisos contractuales por un importe de 1 106,2 millones de euros⁹³ y declararon en total contribuciones financieras de 450,2 millones de euros, que pagaron directamente a los beneficiarios nacionales de los proyectos de Horizonte 2020 que apoyaron. La diferencia entre el importe de la contribución financiera de los Estados participantes y la contribución financiera de la UE por valor de 1 058,1 millones de euros al final de 2021 se debe a que la mayoría de los Estados participantes solo reconocen y comunican sus costes a la Empresa Común una vez que se completan los proyectos de Horizonte 2020 que apoyan.

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

3.6.20. Los acuerdos administrativos concluidos entre las autoridades nacionales de financiación y las empresas comunes Artemis y ENIAC siguen aplicándose tras la fusión de ambas para formar la Empresa Común ECSEL. Conforme a estos acuerdos, las

⁹³ Este importe está estimado sobre la base de las decisiones de financiación del Consejo de Autoridades Públicas de la Empresa Común para las convocatorias de propuestas de 2014 a 2020.

Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave

estrategias de auditoría *ex post* de las empresas comunes Artemis y ENIAC se basaban en gran medida en las autoridades nacionales de financiación para auditar las declaraciones de gastos de los proyectos⁹⁴. Las diferencias significativas en las metodologías y los procedimientos aplicados por las distintas autoridades nacionales de financiación no permiten a la Empresa Común ECSEL calcular un porcentaje único de error ponderado fiable ni un porcentaje de error residual para los pagos del 7PM. Dado que los pagos totales de la Empresa Común en 2021 para cerrar los proyectos restantes del 7PM solo ascendieron a 0,6 millones de euros, es decir, el 0,4 % del valor total de los pagos operativos, estos no representaron ningún riesgo de errores materiales en 2021.

3.6.21. Para los pagos de Horizonte 2020, el Servicio Común de Auditoría de la DG Investigación e Innovación de la Comisión es responsable de la auditoría *ex post*. Basándose en sus resultados de auditoría al final de 2021, la Empresa Común notificó un porcentaje de error representativo para Horizonte 2020 del 2,2 % y un porcentaje de error residual del 1,2 %⁹⁵.

3.6.22. Con el fin de evaluar los controles sobre los pagos operativos de la Empresa Común, auditamos una muestra aleatoria de pagos de Horizonte 2020 efectuados en 2021 a los beneficiarios finales para corroborar los porcentajes de error de la auditoría *ex post*⁹⁶. En dos casos, constatamos y cuantificamos errores derivados de costes de personal declarados en exceso.

El nuevo sistema centralizado para gestionar las contribuciones financieras de los Estados participantes

3.6.23. Sobre la base del Reglamento marco Horizonte Europa y del acto de base único, la Empresa Común está obligada a introducir un nuevo proceso de gestión

⁹⁴ Conforme a las estrategias de auditoría *ex post* adoptadas por las empresas comunes Artemis y ENIAC, las empresas comunes deben determinar al menos una vez al año si la información recibida por los Estados miembros proporciona garantías suficientes sobre la legalidad y regularidad de las operaciones realizadas.

⁹⁵ Informe anual de actividades consolidado de la Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave de 2021, apartado 8.2.3.

⁹⁶ En cuanto a las operaciones de pago de subvenciones comprobadas en los beneficiarios, el umbral de notificación de errores cuantificables es el 1 % de los costes auditados.

Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave

centralizada, el sistema de gestión financiera central, para gestionar las contribuciones financieras de sus Estados participantes.

3.6.24. En este sistema, cada Estado participante puede decidir el pago a la Empresa Común de sus respectivas contribuciones financieras de los proyectos para los beneficiarios establecidos en su Estado. En este proceso, cada Estado participante tendrá también derecho de veto sobre todas las cuestiones relativas al uso de sus propias contribuciones financieras nacionales desembolsadas a la empresa común para solicitantes establecidos en su Estado, conforme a la normativa financiera y relativa a la competencia de la UE. Esto permite a un Estado participante decidir, a partir de las prioridades estratégicas nacionales, si apoya o no al beneficiario nacional de un proyecto de investigación e innovación seleccionado y aprobado.

3.6.25. Asimismo, la Empresa Común tendrá que ejecutar los pagos de cofinanciación para todos los Estados participantes que opten por confiarle las contribuciones financieras. También deberá gestionar y supervisar dos procesos alternativos mediante acuerdos administrativos justificativos con los Estados participantes. Las autoridades nacionales de financiación de cada Estado participante deben firmar un acuerdo administrativo con la Empresa Común, ya sea con el fin de confiarle el pago de las contribuciones nacionales, o coordinar los acuerdos de transferencias nacionales de fondos destinados a los pagos de los beneficiarios y la notificación de las contribuciones.

3.6.26. Observamos que las necesidades de recursos adicionales de la Empresa Común para aplicar el sistema de gestión financiera central no fueron evaluadas por la Comisión ni incluidas en las estimaciones iniciales de recursos humanos de la Empresa Común para la ejecución del programa Horizonte Europa. Esta falta de planificación en la introducción del sistema de gestión financiera central, unida a la situación del personal y a la falta de herramientas informáticas y de apoyo, puede afectar negativamente a la ejecución de los programas de la Empresa Común y el logro de las contribuciones de los demás miembros. Si el sistema central de gestión de contribuciones financieras debe gestionarse manualmente, será muy intensivo en recursos humanos.

Observación sobre otras cuestiones

Situación de los recursos humanos de la Empresa Común

3.6.27. Con la propuesta de la Comisión por la que se modifica el acto de base único⁹⁷, la Empresa Común se transformará en la futura Empresa Común de Microprocesadores, con un nuevo mandato relacionado con la aplicación de la iniciativa «Chips para Europa» en el contexto del nuevo MFP 2021-2027. En este contexto, la Empresa Común apoyará el desarrollo de tecnologías innovadoras de semiconductores de próxima generación que refuercen las capacidades de producción de microprocesadores de la UE. De acuerdo con esta propuesta, la Empresa Común ejecutará proyectos por un importe aproximado de 10 900 millones de euros en el marco del nuevo MFP 2021-2027 y debería contratar a 19 empleados adicionales para alcanzar los 50 miembros del personal estatutario previstos de aquí a 2025. Dado que la Empresa Común solo contaba con 29 miembros del personal (13 agentes temporales y 16 agentes contractuales) al final de 2021, puede enfrentarse a importantes retos en materia de recursos humanos para gestionar estas nuevas contrataciones, además de los nuevos procesos administrativos y operativos que aún se deben establecer.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.6.28. En el [anexo](#) figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a nuestras observaciones sobre ejercicios anteriores.

⁹⁷ [Propuesta de Reglamento del Consejo](#) que modifica el Reglamento (UE) 2021/2085, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa, en lo que respecta a la Empresa Común de Microprocesadores, COM (2022) 47 final de 8 de febrero de 2022.

Anexo - Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Comentarios del Tribunal de Cuentas Europeo	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2020	Ni las cuentas anuales provisionales de la Empresa Común ni su informe de gestión presupuestaria y financiera de 2020 revelan las estimaciones de: — las contribuciones financieras de los Estados miembros participantes a los proyectos del 7PM de Artemis y ENIAC; — las contribuciones en especie de las organizaciones de investigación y desarrollo participantes en proyectos del 7PM de Artemis y ENIAC.	Aplicada

Respuesta de la Empresa Común

3.6.11 y 3.6.12

La Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave está deseosa de resolver esta cuestión y cumplir con todas las reglamentaciones respectivas, en cooperación con los servicios pertinentes de la Comisión. Como resultado de una petición común planteada por todas las Empresas Comunes a los servicios de la Comisión, esta publicó en junio de 2022 un documento de orientación para calcular las cotizaciones de los empleados de las Empresas Comunes al régimen de pensiones. La Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave examina actualmente la propuesta y el cálculo de la Comisión, según el documento de orientación publicado y los debates celebrados con sus miembros con respecto a las contribuciones de los Estados participantes, dado que estas contribuciones se pagan directamente a los beneficiarios y no a la Empresa Común y no se refieren a los costes administrativos. El Consejo de Administración debería ser informado en tiempo útil.

3.6.26

La Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave no dispone de recursos humanos adicionales para gestionar el sistema de gestión financiera central (la nueva tarea compleja) y la Empresa Común ha suscitado en consonancia el riesgo de recursos inadecuados en el ejercicio anual de evaluación de riesgos. La Empresa Común solicitó un aumento de los recursos. La Empresa Común está poniendo en práctica procedimientos internos destinados a garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de gestión financiera central, a la vez que evalúa la asignación de los recursos necesarios. La puesta en práctica del sistema de gestión financiera central puede empezar lo antes posible junto con la convocatoria de proyectos para 2023.

3.6.27

La Empresa Común reconoce que la contratación de otras 19 personas hasta 2025 es un reto que discurrirá en paralelo con los nuevos procedimientos administrativos y operativos que aún deben determinarse. Es importante dejar claro el calendario, ya que se han producido retrasos en el proceso y la adopción de la Ley Europea de Chips está ahora prevista para la segunda mitad de 2023. Considerando este plazo, las primeras contrataciones se realizarán no antes de finales de 2023.

3.7. Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica

Introducción

3.7.1. La Empresa Común para las Bioindustrias (Empresa Común BBI), con sede en Bruselas, se creó en mayo de 2014 en el marco del programa Horizonte 2020 para el período que concluye el 31 de diciembre de 2024⁹⁸. En noviembre de 2021, el Consejo aprobó el acto de base único, por el que se crea la [Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica](#), que sustituye a ECSEL en el programa Horizonte Europa hasta el 31 de diciembre de 2031⁹⁹.

3.7.2. La Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica es una asociación público-privada en el sector de las bioindustrias. Los miembros fundadores son la UE, representada por la Comisión, y los socios de la industria representados por el Consorcio de Bioindustrias (BIC).

3.7.3. El [cuadro 3.7.1](#) presenta cifras clave de la Empresa Común.

Cuadro 3.7.1 — Cifras clave de la Empresa Común

	2021	2020
Presupuesto en nuevos créditos de pago (millones de euros)	127,1	191,2
Presupuesto en nuevos créditos de compromiso (millones de euros)	4,6	72,2
Presupuesto disponible para pagos (millones de euros) (1)	174,8	196,6
Presupuesto disponible para compromisos (millones de euros) (1)	5,3	111,7
Total de efectivos a 31 de diciembre (2)	22	23

(1) El presupuesto disponible comprende los créditos no utilizados de ejercicios anteriores que la Empresa Común consignó en el presupuesto del ejercicio actual, los ingresos afectados y las reasignaciones para el ejercicio siguiente.

(2) El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Empresa Común.

⁹⁸ Reglamento (UE) n.º 560/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común BBI.

⁹⁹ Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa.

Información justificativa de la declaración de fiabilidad

3.7.4. Nuestro enfoque de auditoría comprende diversos procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones en las empresas comunes y beneficiarios, y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Empresa Común, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Empresa Común.

3.7.5. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página [160](#) forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.7.6. Hemos auditado:

- (a) las cuentas de la Empresa Común, que comprenden los estados financieros¹⁰⁰ y los estados sobre la ejecución presupuestaria¹⁰¹ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021;
- (b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

¹⁰⁰ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

¹⁰¹ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.7.7. En nuestra opinión, las cuentas de la Empresa Común correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Empresa Común a 31 de diciembre de 2021, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.7.8. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.7.9. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.7.10. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

Cotizaciones del empleador de la Empresa Común al régimen de pensiones de la UE

3.7.11. A partir de enero de 2016, aquellas Empresas Comunes que solo se financian parcialmente con el presupuesto de la UE deberían sufragar la parte de las cotizaciones del empleador al régimen de pensiones de la UE que corresponda a la proporción entre los ingresos no subvencionados de la UE y sus ingresos totales¹⁰². Puesto que la Comisión no ha aportado este gasto en los presupuestos de las empresas comunes ni ha formalizado solicitudes de pago, la Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica (y su predecesora, la Empresa Común BBI) no había abonado dichas cotizaciones.

3.7.12. Conforme a las orientaciones de la Comisión para las empresas comunes, en las que comunica su posición sobre la constatación, la Oficina de gestión y liquidación de los derechos individuales debe calcular la cotización del empleador para cada empresa común como porcentaje de los ingresos no procedentes de la UE relacionados con los ingresos totales de la empresa común, incluidos los ingresos sin subvención de la UE para los gastos operativos¹⁰³. En la Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica, este porcentaje es del 2,3 %, lo que equivale a aproximadamente 8 085 euros al año (cifras de 2021). Estas orientaciones solo tienen en cuenta las respectivas disposiciones del Estatuto de los funcionarios¹⁰⁴ al determinar el método para calcular el pago de la cotización del empleador por parte de las empresas comunes al presupuesto de la UE en función de los ingresos. El acto de

¹⁰² Artículo 83 *bis* del Reglamento n.º 31 (CEE), 11 (CEEa), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

¹⁰³ A efectos de simplificación, la Comisión propuso estimar las cotizaciones de los empleadores de las empresas comunes a las pensiones con una cuota única porcentual para todo el período de vigencia de la empresa común, establecida a partir de las cotizaciones respectivas de la UE y de terceros países previstas en el correspondiente acto jurídico de la empresa común.

¹⁰⁴ Artículo 83 *bis* del Reglamento n.º 31 (CEE), 11 (CEEa), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica

base único¹⁰⁵ especifica que los costes administrativos deben ser sufragados a partes iguales cada año entre la UE y los demás miembros de la empresa común, y el importe sugerido en concepto de cotizaciones del empleador anuales asciende a 175 756 euros (cifras de 2021). El hecho de que concurren disposiciones jurídicas tan distintas plantea el riesgo de divergencia en las interpretaciones relativas a la cotización del empleador en las empresas comunes, con una repercusión financiera variable.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

Ejecución del presupuesto de Horizonte 2020

3.7.13. En el [cuadro 3.7.2](#) se presenta una síntesis de las contribuciones de los miembros a la Empresa Común para actividades de Horizonte 2020 al final de 2021.

Cuadro 3.7.2 - Contribuciones de los miembros a Horizonte 2020 (millones de euros)

Miembros	Contribuciones de los miembros (conforme al Reglamento de base y a las resoluciones jurídicas)				Contribuciones de los miembros (a 31.12.2021)				
	Actividades de la Empresa Común (1)	Actividades complementarias (2)	Reducciones	Total	En efectivo	En especie validadas	En especie notificadas sin validar	En especie para actividades complementarias	Total
UE (DG Investigación e Innovación)	975,0	Sin objeto	-140,0	835,0	728,2	Sin objeto	Sin objeto	Sin objeto	728,2
Miembros privados (contribuciones en especie y contribuciones en efectivo a los costes administrativos)	462,1	2 225,4	Sin objeto	2 687,5	14,6	52,2	79,9	1 646,5	1 793,2
Miembros privados (contribuciones en especie y contribuciones en efectivo a los costes de funcionamiento)	182,5	Sin objeto	-140,0	42,5	3,3	Sin objeto	Sin objeto	Sin objeto	3,3
Total	1 619,6	2 225,4	-280,0	3 565,0	746,0	52,2	79,9	1 646,5	2 524,6

(1) Contribuciones en especie para actividades operativas y objetivos de contribución a los gastos administrativos acordados en los planes de trabajo anuales de las empresas comunes.

(2) Las actividades complementarias están fuera del ámbito de la auditoría del Tribunal de Cuentas Europeo. Su objetivo mínimo de 1 755 millones de euros se elevó a 2 225,4 millones para los miembros privados con el fin de satisfacer la obligación de contribución mínima total de 2 730 millones de euros.

Fuente: Datos facilitados por la Empresa Común.

3.7.14. En cuanto a sus obligaciones operativas al final de 2021, la Empresa Común había comprometido casi en su totalidad 815,8 millones de euros de la contribución máxima de la UE para los acuerdos de subvención firmados en el marco de Horizonte 2020. De este importe, aproximadamente 159,6 millones de euros (es decir, el 19,6 %) quedan pendientes de pago en los próximos años. Por otra parte, los miembros privados se habían comprometido legalmente a aportar contribuciones

¹⁰⁵ Véanse el [artículo 12 del anexo 1 del Reglamento \(UE\) n.º 560/2014](#), y el [artículo 28 del Reglamento \(UE\) 2021/2085 del Consejo](#).

Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica

financieras y en especie por valor de 266,5 millones de euros, lo que equivale al 56 % del objetivo indicativo de 475,3 millones de euros establecido en los programas de trabajo anuales aprobados por la Empresa Común. Puesto que todas las convocatorias de Horizonte 2020 se han cerrado al final de 2020, la Empresa Común no alcanzará el objetivo indicativo de sus miembros privados al final del período de programación.

3.7.15. La tasa de ejecución del presupuesto disponible para pagos de la Empresa Común de 2021 en proyectos de Horizonte 2020 era del 71 %. Esto se explica principalmente por las suspensiones o ampliaciones de proyectos recientes de Horizonte 2020, necesarias por la pandemia de COVID-19, así como por la terminación inesperada de un gran proyecto de Horizonte 2020 tras la quiebra del principal beneficiario en 2021. La Empresa Común no tenía créditos de compromiso operativos para 2021, ya que había finalizado su última convocatoria de propuestas al final de 2020.

3.7.16. Al final de 2021, los miembros de la industria notificaron contribuciones en especie a actividades adicionales por un valor total de 1 646,5 millones de euros, es decir, el 74 % del objetivo de 2 225,4 millones de euros. Sin embargo, con respecto a 715,6 millones de euros, es decir, el 43 % del importe notificado, no había concluido el proceso de certificación. Para garantizar la consecución del objetivo al final del programa, el Consejo de Administración de la Empresa Común aprobó en febrero de 2022 un paquete de inversiones adicionales de los miembros de la industria por valor de 658 millones de euros en actividades de 2022 estrechamente relacionadas con los objetivos estratégicos de la Empresa Común. Este compromiso de los miembros privados puede mitigar el riesgo de la Empresa Común de no alcanzar el objetivo de las contribuciones en especie para actividades complementarias para el final del programa Horizonte 2020.

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

3.7.17. En cuanto a los pagos de Horizonte 2020, el Servicio Común de Auditoría de la DG Investigación e Innovación de la Comisión es responsable de la auditoría *ex post*. Basándose en los resultados de la auditoría *ex post* disponibles al final de 2021, la Empresa Común notificó un porcentaje de error representativo del 1,9 % y un

Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica

porcentaje de error residual del 1,2 % en los proyectos de Horizonte 2020 (liquidaciones y pagos finales)¹⁰⁶.

3.7.18. Con el fin de evaluar los controles sobre los pagos operativos de la Empresa Común, auditamos una muestra aleatoria de pagos de Horizonte 2020 efectuados en 2021 a los beneficiarios finales para corroborar los porcentajes de error de la auditoría *ex post*¹⁰⁷. En un caso, constatamos y cuantificamos un error relacionado con los costes de personal directos declarados para una persona que no estaba empleada por el beneficiario ni contratada directamente para el proyecto.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.7.19. En el [anexo](#) figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a nuestras observaciones sobre ejercicios anteriores.

¹⁰⁶ Informe anual de actividades de 2021 de la Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica, apartado 4.3.

¹⁰⁷ En cuanto a las operaciones de pago de subvenciones comprobadas en los beneficiarios, el umbral de notificación de errores cuantificables es el 1 % de los costes auditados.

Anexo - Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Comentarios del Tribunal de Cuentas Europeo	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	El importe total de contribuciones en especie para actividades adicionales de 916 millones de euros al final de 2019 incluía alrededor de 216 millones de euros de contribuciones en especie notificadas de 2019, pero cuyo proceso de certificación no se había completado debido a la pandemia de COVID-19.	Aplicada
2020	De conformidad con el Reglamento de base de la Empresa Común, los miembros de la industria deben contribuir al menos con 182,5 millones de euros en efectivo a los costes operativos de la Empresa Común. En 2020, los miembros de la industria no hicieron contribuciones adicionales en efectivo a los costes operativos de la Empresa Común, que se mantuvieron al mismo nivel bajo de 3,25 millones de euros del final de 2019. Esto indica que la Empresa Común encuentra obstáculos significativos para obtener estas contribuciones y que el nivel mínimo no se alcanzará al final del programa Horizonte 2020. Por esta razón, la Comisión (DG Investigación e Innovación) redujo sus contribuciones en efectivo a la Empresa Común en 140 millones de euros. Esta significativa reducción en las contribuciones de los miembros suponía un riesgo para la consecución de los objetivos de la agenda de investigación e innovación de la Empresa Común para el programa Horizonte 2020.	Sin objeto

Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica

Año	Comentarios del Tribunal de Cuentas Europeo	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2020	Al final de 2020, el total de las contribuciones en especie de los miembros de la industria a actividades adicionales solo ascendió al 53 % del importe mínimo de 1 755 millones de euros, establecido en el Reglamento de base de la Empresa Común. Además, al final de 2020, los miembros de la industria informaron de 95,7 millones de euros de contribuciones en especie a las actividades operativas, de los 433 millones de euros comprometidos tras el lanzamiento de todas las convocatorias de Horizonte 2020. Esta situación indica un alto riesgo de que, al final del programa Horizonte 2020, la Empresa Común no alcance los objetivos previstos para las contribuciones en especie de sus miembros de la industria, tal como se establece en su Reglamento de base y en los planes de trabajo anuales adoptados.	En curso
2020	La concepción de la convocatoria de propuestas de 2020 no garantizaba la cobertura total de los cuatro temas de demostración estratégicos, de conformidad con la agenda de investigación de la Empresa Común en el programa de trabajo. Tuvieron que rechazarse propuestas subvencionables y con una alta puntuación en un tema de demostración en beneficio de otro tema con respecto al cual se aceptaron varias propuestas de financiación.	Sin objeto

Respuesta de la Empresa Común

3.7.11 y 3.7.12

La Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica está abierta y dispuesta a resolver el asunto en cooperación con los servicios de la Comisión. Las empresas comunes han solicitado colectivamente aclaraciones a la Comisión en relación con la constatación del Tribunal de Cuentas Europeo.

3.7.14

El bajo nivel resultante de las IKOP comprometidas en los acuerdos de subvención en comparación con los niveles previstos establecidos en los programas de trabajo anuales se debe principalmente al hecho de que la Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica solo puede ejecutar convocatorias de propuestas abiertas, lo que, con el tiempo, dio lugar a un aumento de la cofinanciación de beneficiarios que no forman parte del consorcio BIC de miembros privados de la Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica. Dado que los beneficiarios seleccionados no están obligados a unirse al consorcio BIC, la Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica no pudo tener en cuenta sus contribuciones para la consecución del objetivo de IKOP de la Empresa Común.

3.8. Empresa Común para el Ferrocarril Europeo

Introducción

3.8.1. La Empresa Común Shift2Rail, con sede en Bruselas, se creó en mayo de 2014 en el marco del programa Horizonte 2020 para el período que concluye el 31 de diciembre de 2024¹⁰⁸. En noviembre de 2021, el Consejo aprobó el acto de base único, por el que se crea la [Empresa Común para el Ferrocarril Europeo](#), que sustituye a Shift2Rail en el programa Horizonte Europa hasta el 31 de diciembre de 2031¹⁰⁹.

3.8.2. La Empresa Común para el Ferrocarril Europeo es una asociación público-privada de investigación e innovación en el sector ferroviario, y sus miembros fundadores son la UE, representada por la Comisión, y los socios de la industria ferroviaria (las principales partes interesadas, como fabricantes de equipos ferroviarios, empresas ferroviarias, administradores de infraestructuras y centros de investigación).

3.8.3. El [cuadro 3.8.1](#) presenta cifras clave de la Empresa Común.

Cuadro 3.8.1 — Cifras clave de la Empresa Común

	2021	2020
Presupuesto en nuevos créditos de pago (millones de euros)	42,7	72,5
Presupuesto en nuevos créditos de compromiso (millones de euros)	1,2	77,9
Presupuesto disponible para pagos (millones de euros) (1)	68,4	75,8
Presupuesto disponible para compromisos (millones de euros) (1)	13,6	84,1
Total de efectivos a 31 de diciembre (2)	19	24

(1) El presupuesto disponible comprende los créditos no utilizados de ejercicios anteriores que la Empresa Común consignó en el presupuesto del ejercicio actual, los ingresos afectados y las reasignaciones para el ejercicio siguiente.

(2) El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Empresa Común.

¹⁰⁸ Reglamento (UE) n.º 642/2014 del Consejo, de 16 de junio de 2014, por el que se establece la Empresa Común Shift2Rail.

¹⁰⁹ Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa.

Información justificativa de la declaración de fiabilidad

3.8.4. Nuestro enfoque de auditoría comprende diversos procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones en las empresas comunes y beneficiarios, y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Empresa Común, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Empresa Común.

3.8.5. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página [160](#) forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.8.6. Hemos auditado:

- (a) las cuentas de la Empresa Común, que comprenden los estados financieros¹¹⁰ y los estados sobre la ejecución presupuestaria¹¹¹ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021;
- (b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

¹¹⁰ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

¹¹¹ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.8.7. En nuestra opinión, las cuentas de la Empresa Común correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Empresa Común a 31 de diciembre de 2021, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.8.8. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.8.9. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.8.10. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

Cotizaciones del empleador de la Empresa Común al régimen de pensiones de la UE

3.8.11. A partir de enero de 2016, aquellas Empresas Comunes que solo se financian parcialmente con el presupuesto de la UE deberían sufragar la parte de las cotizaciones del empleador al régimen de pensiones de la UE que corresponda a la proporción entre los ingresos no subvencionados de la UE y sus ingresos totales¹¹². Puesto que la Comisión no ha aportado este gasto en los presupuestos de las empresas comunes ni ha formalizado solicitudes de pago, la Empresa Común para el Ferrocarril Europeo (y su predecesora, la Empresa Común Shift2Rail) no había abonado dichas cotizaciones.

3.8.12. Conforme a las orientaciones de la Comisión para las empresas comunes, en las que comunica su posición sobre la constatación, la Oficina de gestión y liquidación de los derechos individuales debe calcular la cotización del empleador para cada empresa común como porcentaje de los ingresos no procedentes de la UE relacionados con los ingresos totales de la empresa común, incluidos los ingresos sin subvención de la UE para los gastos operativos¹¹³. En la Empresa Común para el Ferrocarril Europeo, este porcentaje es del 3,8 %, lo que equivale a aproximadamente 10 445 euros al año (cifras de 2021). Estas orientaciones solo tienen en cuenta las respectivas disposiciones del Estatuto de los funcionarios¹¹⁴ al determinar el método para calcular el pago de la cotización del empleador por parte de las empresas

¹¹² Artículo 83 *bis* del Reglamento n.º 31 (CEE), 11 (CEEa), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

¹¹³ A efectos de simplificación, la Comisión propuso estimar las cotizaciones de los empleadores de las empresas comunes a las pensiones con una cuota única porcentual para todo el período de vigencia de la empresa común, establecida a partir de las cotizaciones respectivas de la UE y de terceros países previstas en el correspondiente acto jurídico de la empresa común.

¹¹⁴ Artículo 83 *bis* del Reglamento n.º 31 (CEE), 11 (CEEa), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Empresa Común para el Ferrocarril Europeo

comunes al presupuesto de la UE en función de los ingresos. El acto de base único¹¹⁵ especifica que los costes administrativos deben ser sufragados a partes iguales cada año entre la UE y los demás miembros de la empresa común, y el importe sugerido en concepto de cotizaciones del empleador anuales asciende a 137 435 euros (cifras de 2021). El hecho de que concurren disposiciones jurídicas tan distintas plantea el riesgo de divergencia en las interpretaciones relativas a la cotización del empleador en las empresas comunes, con una repercusión financiera variable.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

Ejecución del presupuesto de Horizonte 2020

3.8.13. En el [cuadro 3.8.2](#) se presenta una síntesis de las contribuciones de los miembros a la Empresa Común para actividades de Horizonte 2020 al final de 2021.

Cuadro 3.8.2 - Contribuciones de los miembros a Horizonte 2020 (millones de euros)

Miembros	Contribuciones de los miembros (conforme al Reglamento de base)			Contribuciones de los miembros (a 31.12.2021)				
	Actividades de la Empresa Común	Actividades complementarias (1)	Total	En efectivo	En especie validadas	En especie notificadas sin validar	En especie para actividades complementarias	Total
UE (DG Movilidad y Transportes)	398,0	0,0	398,0	339,2	0,0	0,0	0,0	339,2
Miembros privados	350,0	120,0	470,0	10,5	179,1	96,4	208,8	494,8
Total	748,0	120,0	868,0	349,7	179,1	96,4	208,8	834,0

(1) Las actividades complementarias están fuera del ámbito de la auditoría del Tribunal de Cuentas Europeo.

Fuente: Datos facilitados por la Empresa Común.

3.8.14. En abril de 2021, la Empresa Común puso en marcha una convocatoria abierta final para el programa Horizonte 2020, tras la modificación final del plan de trabajo anual de la Empresa Común para 2021, a fin de completar el programa de innovación «Technologies for Sustainable and Attractive European Freight» de la Empresa Común. Al final de 2021, la Empresa Común había comprometido, casi en su totalidad, 385,5 millones de euros de la contribución máxima de la UE para los acuerdos de subvención firmados en el marco de Horizonte 2020. De este importe, aproximadamente 96,4 millones de euros (es decir, el 25 %) quedan pendientes de pago en los próximos años. Por otra parte, los miembros privados se habían comprometido legalmente a aportar contribuciones en especie por valor de 572,6 millones de euros.

¹¹⁵ Véanse el artículo 15 del anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 642/2014, y el artículo 28 del Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo.

Empresa Común para el Ferrocarril Europeo

3.8.15. La Empresa Común ejecutó el 100 % de su presupuesto disponible para compromisos de 2021 destinado a proyectos de Horizonte 2020. La tasa de ejecución del presupuesto disponible para pagos de operaciones de la Empresa Común de 2021, con los créditos no utilizados y reasignados, descendió al 61 % (en 2020, 76 %). Esta situación se debía principalmente a la calidad deficiente de los informes técnicos de los beneficiarios o a la necesidad de solicitar a los beneficiarios pruebas adicionales que confirmaran la consecución de los resultados del proyecto. La mayoría de los pagos de la Empresa Común son cantidades a tanto alzado pagadas por paquetes de trabajo en proyectos que han sido correctamente ejecutados por varios beneficiarios. Por consiguiente, el retraso de un único beneficiario afecta al pago de la totalidad del importe a tanto alzado relacionado con el paquete de trabajo.

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

3.8.16. En cuanto a los pagos de Horizonte 2020, el Servicio Común de Auditoría de la DG Investigación e Innovación de la Comisión es responsable de la auditoría *ex post*. Basándose en los resultados de la auditoría *ex post* disponibles al final de 2021, la Empresa Común notificó un porcentaje de error representativo del 2,3 % y un porcentaje de error residual del 1,6 % en los proyectos de Horizonte 2020 (liquidaciones y pagos finales)¹¹⁶.

3.8.17. Con el fin de evaluar los controles sobre los pagos operativos de la Empresa Común, auditamos una muestra aleatoria de pagos de Horizonte 2020 efectuados en 2021 a los beneficiarios finales para corroborar los porcentajes de error de la auditoría *ex post*¹¹⁷. No hallamos errores ni insuficiencias de control en la muestra de los beneficiarios de la Empresa Común.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.8.18. En el [anexo](#) figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a nuestras observaciones sobre ejercicios anteriores.

¹¹⁶ Informe anual de actividades consolidado de la Empresa Común para el Ferrocarril Europeo de 2021, apartado 4.3.

¹¹⁷ En cuanto a las operaciones de pago de subvenciones comprobadas en los beneficiarios, el umbral de notificación de errores cuantificables es el 1 % de los costes auditados.

Anexo - Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Comentarios del Tribunal de Cuentas Europeo	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2020	La decisión 07/2018 del Consejo de Administración de la Empresa Común por la que se adoptaban las normas sobre la prevención y la gestión de conflictos de intereses, aplicable a los organismos de la Empresa Común, dispone que se publiquen en el sitio web de esta los CV actualizados y las declaraciones de conflicto de interés de los miembros de su Consejo de Administración. Sin embargo, dado que solo unos pocos miembros del consejo presentaron debidamente la información, no pudo publicarse ninguna de las declaraciones de conflicto de intereses y solo la mitad de los CV antes del final de 2020.	Aplicada

Respuesta de la Empresa Común

3.8.12

La Empresa Común para el Ferrocarril Europeo acepta pagar la contribución del empleador al régimen de pensiones de acuerdo con el cálculo que deben proporcionar los servicios de la Comisión, una vez que se comprueben los aspectos de iure, y las facturas sean emitidas por la PMO. Aunque no tenemos mandato para aceptar que exista una contradicción entre el enfoque de estimación proporcionado por los servicios de la Comisión y las disposiciones de referencia del acto de base único, la Empresa Común para el Ferrocarril Europeo está dispuesta a resolver el asunto en cooperación con los servicios de la Comisión.

El artículo 28 del acto de base único establece que costes de explotación de una empresa común se sufragarán mediante las contribuciones financieras de la UE y de los miembros privados. En opinión de la Empresa Común, esto contradice el artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios, que sirve de base al cálculo de la contribución del empleador de los organismos (agencias) de la UE al régimen de pensiones de la UE en los ingresos.

3.8.15

En 2021, la Empresa Común realizó con éxito más de 70 pagos relacionados con licitaciones operativas y acuerdos de subvención por un importe total de 39,3 millones EUR. La Empresa Común destacó al Consejo de Administración la importancia de la calidad de los informes de los beneficiarios y la necesidad de que los beneficiarios o contratistas cumplan los plazos. En noviembre de 2021, informó al Consejo de Administración de que, debido a los retrasos de los beneficiarios en la presentación de las solicitudes de pago y de los documentos justificativos, los créditos de pago, por un importe aproximado de 17,5 millones EUR, seguirían sin utilizarse al final del ejercicio. Por último, la Empresa Común tuvo que transferir este importe a los créditos no utilizados para volver a inscribirlo en los créditos de pago de 2022. La Empresa Común considera que, con esta reasignación, logró una ejecución de los pagos operativos (título 3) del 84 %.

3.9. Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (Empresa Común EuroHPC)

Introducción

3.9.1. La [Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea \(EuroHPC\)](#), con sede en Luxemburgo, se creó en octubre de 2018 por un período hasta el 31 de diciembre de 2026¹¹⁸. La Empresa Común comenzó a funcionar de manera autónoma el 23 de septiembre de 2020. En julio de 2021, el Consejo aprobó un nuevo Reglamento de base por el que se ampliaba la vigencia de la Empresa Común en el Marco Financiero Plurianual 2021-2027 hasta el 31 de diciembre de 2033¹¹⁹.

3.9.2. La Empresa Común EuroHPC es una asociación público-privada que permite poner en común los recursos de la UE, los países participantes y los socios privados para el desarrollo de la informática de alto rendimiento en Europa. Los miembros fundadores de la Empresa Común son la UE, representada por la Comisión, los [Estados participantes](#) y dos socios privados, representados por la Plataforma Tecnológica Europea para la Computación de Alto Rendimiento (ETP4HPC) y la asociación Big Data Value (BDVA). Al final de 2021, el Consejo de Administración de la Empresa Común aceptó la solicitud de adhesión de un tercer socio privado, el European Quantum Industry Consortium (QuIC).

¹¹⁸ [Reglamento \(UE\) 2018/1488 del Consejo](#), de 28 de septiembre de 2018, por el que se crea la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea.

¹¹⁹ [Reglamento \(UE\) 2021/1173 del Consejo](#), de 13 de julio de 2021, por el que se crea la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2018/1488.

Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (Empresa Común
EuroHPC)

3.9.3. El [cuadro 3.9.1](#) presenta cifras clave de la Empresa Común.

Cuadro 3.9.1 — Cifras clave de la Empresa Común

	2021	2020
Presupuesto en nuevos créditos de pago (millones de euros)	207,5	181,5
Presupuesto en nuevos créditos de compromiso (millones de euros)	722,4	509,1
Presupuesto disponible para pagos (millones de euros) (1)	348,2	181,5
Presupuesto disponible para compromisos (millones de euros) (1)	753,4	509,1
Total de efectivos a 31 de diciembre (2)	15	11

(1) El presupuesto disponible comprende los créditos no utilizados de ejercicios anteriores que la Empresa Común consignó en el presupuesto del ejercicio actual, los ingresos afectados y las reasignaciones para el ejercicio siguiente.

(2) El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Empresa Común.

Información justificativa de la declaración de fiabilidad

3.9.4. Nuestro enfoque de auditoría comprende diversos procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones en las empresas comunes y beneficiarios, y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Empresa Común, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Empresa Común.

3.9.5. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página [160](#) forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.9.6. Hemos auditado:

- (a) las cuentas de la Empresa Común, que comprenden los estados financieros¹²⁰ y los estados sobre la ejecución presupuestaria¹²¹ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021;
- (b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.9.7. En nuestra opinión, las cuentas de la Empresa Común correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Empresa Común a 31 de diciembre de 2021, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

¹²⁰ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

¹²¹ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.9.8. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.9.9. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.9.10. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

Cotizaciones del empleador de la Empresa Común al régimen de pensiones de la UE

3.9.11. A partir de enero de 2016, aquellas Empresas Comunes que solo se financian parcialmente con el presupuesto de la UE deberían sufragar la parte de las cotizaciones del empleador al régimen de pensiones de la UE que corresponda a la proporción entre los ingresos no subvencionados de la UE y sus ingresos totales¹²².

¹²² Artículo 83 *bis* del Reglamento n.º 31 (CEE), 11 (CEE), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (Empresa Común EuroHPC)

Puesto que la Comisión no ha aportado este gasto en los presupuestos de las empresas comunes ni ha formalizado solicitudes de pago, la Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica (y su predecesora, la Empresa Común BBI) no había abonado dichas cotizaciones.

3.9.12. Conforme a las orientaciones de la Comisión para las empresas comunes, en las que comunica su posición sobre la constatación, la Oficina de gestión y liquidación de los derechos individuales debe calcular la cotización del empleador para cada empresa común como porcentaje de los ingresos no procedentes de la UE relacionados con los ingresos totales de la empresa común, incluidos los ingresos sin subvención de la UE para los gastos operativos¹²³, las contribuciones en efectivo de los Estados participantes, que no se canalizan a través del presupuesto de la UE, que también se consideran ingresos sin subvención de la UE. En el caso de la Empresa Común EuroHPC, este porcentaje es del 41,2 %. Estas orientaciones solo tienen en cuenta las respectivas disposiciones del Estatuto de los funcionarios¹²⁴ al determinar el método para calcular el pago de la cotización del empleador por parte de las empresas comunes al presupuesto de la UE en función de los ingresos. Sin embargo, los Estatutos de la Empresa Común EuroHPC¹²⁵ establecen que la UE debe cubrir el 100 % de los costes administrativos de la Empresa Común. El hecho de que concurren disposiciones jurídicas tan distintas plantea el riesgo de divergencia en las interpretaciones relativas a la cotización del empleador en las empresas comunes, con una repercusión financiera variable.

¹²³ A efectos de simplificación, la Comisión propuso estimar las cotizaciones de los empleadores de las empresas comunes a las pensiones con una cuota única porcentual para todo el período de vigencia de la empresa común, establecida a partir de las cotizaciones respectivas de la UE y de terceros países previstas en el correspondiente acto jurídico de la empresa común.

¹²⁴ Artículo 83 *bis* del Reglamento n.º 31 (CEE), 11 (CEEa), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

¹²⁵ Considerando 22 y artículo 15 del anexo 1 del Reglamento (UE) 2021/1173 del Consejo.

Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (Empresa Común EuroHPC)

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

Ejecución de los presupuestos de Horizonte 2020 y del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE)

3.9.13. En el [cuadro 3.9.2](#) se presenta una síntesis de las contribuciones de los miembros a la Empresa Común para actividades de los programas Horizonte 2020 y el MCE al final de 2021.

Cuadro 3.9.2 - Contribuciones de los miembros a Horizonte 2020 y al MCE (millones de euros)

Miembros	Contribuciones de los miembros (conforme al Reglamento de base)			Contribuciones de los miembros (a 31.12.2021)				
	Actividades de la Empresa Común (1)	Actividades complementarias (2)	Total	En efectivo	En especie validadas	En especie notificadas sin validar	En especie para actividades complementarias	Total
UE (DG Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías)	536,0	Sin objeto	536,0	307,0	0,0	0,0	Sin objeto	307,0
Estados participantes	486,0	Sin objeto	486,0	120,3	0,0	13,0	Sin objeto	133,3
Miembros privados	422,0	Sin objeto	422,0	0,0	0,0	4,2	Sin objeto	4,2
Total	1 444,0	Sin objeto	1 444,0	427,3	0,0	17,2	Sin objeto	444,5

(1) En EuroHPC, la contribución de la UE contiene 100 millones de euros del programa MCE.

(2) Las actividades complementarias están fuera del ámbito de la auditoría del Tribunal de Cuentas Europeo.

Fuente: Datos facilitados por la Empresa Común.

3.9.14. Al final de 2021, los miembros privados habían declarado solo 4,2 millones de euros en concepto de contribuciones en especie. Sin embargo, en esa fecha, la Empresa Común ya había comprometido en su totalidad 180 millones de euros para la cofinanciación del 50 % de las subvenciones de investigación e innovación de Horizonte 2020, fijado como objetivo mínimo en el Reglamento de base de la Empresa Común¹²⁶. Los Estados participantes financian el 50 % restante de los costes totales del proyecto y la contribución de los miembros privados solo se realiza además de los costes máximos admisibles de las acciones subvencionadas. Por consiguiente, existe un alto riesgo de que la Empresa Común no alcance los 420 millones de euros en contribuciones de los miembros privados, según lo establecido en el Reglamento de base de la empresa común, no se alcancen al final de la ejecución de los proyectos subvencionados.

3.9.15. En julio de 2021, el Consejo aprobó el nuevo Reglamento de base de EuroHPC. De conformidad con este Reglamento, la Empresa Común tendrá que

¹²⁶ Artículo 4, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/1488 del Consejo.

Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (Empresa Común EuroHPC)

ejecutar proyectos por un importe de 7 000 millones de euros, de los cuales, deben movilizarse 3 100 millones de euros de los Estados participantes, y 900 millones de euros, de los miembros privados en concepto de contribuciones en efectivo y en especie. Esto representa un aumento significativo con respecto al anterior MFP, en el que la Empresa Común tenía que ejecutar proyectos por un importe aproximado de 1 400 millones de euros. Por tanto, aumenta significativamente el riesgo de que la Empresa Común no alcance los objetivos de contribución de los demás miembros conforme al nuevo Reglamento de base.

3.9.16. En cuanto al presupuesto de la Empresa Común de 2021 disponible para los proyectos operativos, los porcentajes de ejecución de los créditos de compromiso y de los créditos de pago operativos (título 3) se situaron en un 2 % y en un 47 %, respectivamente. El porcentaje de ejecución de los créditos de compromiso es muy bajo, lo que en gran medida se explica por el retraso en el inicio de la Empresa Común en el marco del nuevo MFP 2021-2027 en julio de 2021 y por la transferencia de 700 millones de euros de fondos a la Empresa Común por parte de la Comisión y los Estados participantes en diciembre de 2021. Los retrasos de las entidades de acogida y, a raíz de la pandemia mundial, los problemas de suministro de componentes clave en la edificación (centros de datos), necesaria para albergar y explotar los superordenadores ya adquiridos, también contribuyeron al bajo índice de ejecución.

3.9.17. El bajo porcentaje de ejecución de los créditos de pago operativos se debió principalmente al retraso en el inicio de nuevos proyectos de infraestructura, lo que dio lugar a un retraso en los pagos de prefinanciación previstos para 2021, así como a la necesidad inesperada de tiempo adicional necesario para el trabajo de control *ex ante* de las prestaciones contractuales, en relación con los primeros pagos intermedios de subvenciones para los proyectos Horizonte 2020.

3.9.18. Por lo que se refiere a los créditos administrativos de compromiso y de pago (títulos 1 y 2), la Empresa Común no tuvo en cuenta suficientemente, en la planificación de su presupuesto administrativo de 2021, la reasignación de los importes significativos de créditos de pago no utilizados de ejercicios anteriores. Además, en todos los títulos presupuestarios, los créditos reasignados de ejercicios anteriores no se utilizaron antes que los nuevos créditos del ejercicio.

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

Marco de control interno de la Empresa Común

3.9.19. En 2020, la Empresa Común elaboró un plan de acción para ejecutar las acciones restantes de los 17 principios de control interno del marco de control interno de la Comisión en 2021. Sin embargo, debido a la falta de personal administrativo clave (como jefe de finanzas y administración y jefe de la estructura de auditoría interna), la Empresa Común no había aprobado todavía varias acciones importantes de control interno en los plazos establecidos en su plan de acción para 2021. A pesar de los riesgos que corre la Empresa Común por el aumento del presupuesto, solo realizó un ejercicio de evaluación anual simplificado de riesgos. Al final de 2021, la Empresa Común no había completado el desarrollo de una estrategia de control y seguimiento ni un plan de continuidad de las actividades y de seguridad informática. Estos retrasos aumentaron el riesgo de control interno de la Empresa Común para 2021.

Nuevo sistema centralizado para gestionar las contribuciones financieras de los Estados participantes

3.9.20. Sobre la base del Reglamento marco Horizonte Europa y de su Reglamento de base para el MFP 2021-2027, la Empresa Común está obligada a introducir un nuevo proceso de gestión centralizada, el sistema de gestión financiera central, para gestionar las contribuciones financieras de sus Estados participantes.

3.9.21. En este sistema, cada Estado participante puede decidir el pago a la Empresa Común de sus respectivas contribuciones financieras de los proyectos para los beneficiarios establecidos en su Estado. En este proceso, cada Estado participante tendrá también derecho de veto sobre todas las cuestiones relativas al uso de sus propias contribuciones financieras nacionales desembolsadas a la empresa común para solicitantes establecidos en su Estado, conforme a la normativa financiera y relativa a la competencia de la UE. Esto permite a un Estado participante decidir, a partir de las prioridades estratégicas nacionales, si apoya o no al beneficiario nacional de un proyecto de investigación e innovación seleccionado y aprobado.

3.9.22. Asimismo, la Empresa Común tendrá que ejecutar los pagos de cofinanciación para todos los Estados participantes que opten por confiarle las contribuciones financieras. También deberá gestionar y supervisar dos procesos

Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (Empresa Común EuroHPC)

alternativos mediante acuerdos administrativos justificativos con los Estados participantes. Las autoridades nacionales de financiación de cada Estado participante deben firmar un acuerdo administrativo con la Empresa Común, ya sea con el fin de confiarle el pago de las contribuciones nacionales, o de coordinar los acuerdos de transferencias nacionales de fondos destinados a los pagos de los beneficiarios y la notificación de las contribuciones. Según el calendario de la Empresa Común, los acuerdos deben firmarse antes de que la Empresa Común suscriba sus primeros modelos de acuerdo de subvenciones para las convocatorias presentadas en el marco del nuevo MFP al final de 2022.

3.9.23. Observamos que la necesidad de contar con más recursos para aplicar el sistema de gestión financiera central no fue evaluada por la Comisión ni incluida en las estimaciones iniciales de recursos humanos para la ejecución del nuevo calendario de investigación e innovación de las empresas comunes. Esta falta de planificación en la introducción del sistema de gestión financiera central, unida a la situación del personal y a la falta de herramientas informáticas y de apoyo, puede afectar negativamente a la ejecución de los programas de la Empresa Común y el logro de las contribuciones de los demás miembros. Si el sistema central de gestión de contribuciones financieras debe gestionarse manualmente, será muy intensivo en recursos humanos.

Observaciones sobre otras cuestiones

Situación de los recursos humanos de la Empresa Común

3.9.24. La precaria situación del personal de la Empresa Común en 2020 se agravó en 2021 por el aumento de la carga de trabajo y a pesar del hecho de que el tamaño de la plantilla aumentara de 11 a 15 efectivos durante el año. Con el fin de lograr una posición de liderazgo en tecnologías innovadoras de informática de alto rendimiento y computación cuántica, la Empresa Común EuroHPC se amplió de forma notable en el marco del nuevo MFP 2021-2027. Con arreglo al nuevo Reglamento de base aprobado en julio de 2021, la Empresa Común deberá ejecutar fondos por valor de más de 7 000 millones euros en el marco del nuevo MFP 2021-2027. Para ello, debe contratar a 39 efectivos más de aquí a 2023. Debido al retraso en la aprobación del nuevo Reglamento de base, la Empresa Común no puso en marcha los procesos de contratación de personal necesarios hasta el final de 2021 ni pudo aumentar su personal durante 2021. Dado que la Empresa Común contaba con una plantilla compuesta solo por 15 efectivos (4 agentes temporales y 11 contractuales) al final de

Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (Empresa Común EuroHPC)

2021, puede tener problemas de recursos humanos para gestionar estas nuevas contrataciones, además de los nuevos procesos administrativos y operativos aún por establecer.

3.9.25. Al final de 2021, y como recogimos en nuestro informe de auditoría de 2020¹²⁷, la responsabilidad de dos puestos clave (jefe de programa y jefe de administración y finanzas) seguía siendo asumida por una persona, el responsable principal del programa. Además, la Empresa Común no había iniciado aún el procedimiento de contratación para el puesto de jefe de administración y finanzas. Asimismo, la Empresa Común contaba con un único responsable de proyectos con experiencia en la preparación y gestión de todos los grandes proyectos de infraestructura (adquisición e instalación de superordenadores) en el marco del MFP anterior y actual. Un segundo responsable experimentado gestionó las acciones en curso relacionadas con las convocatorias de Horizonte 2020 de 2019 a 2021 y las nuevas convocatorias de propuestas de Horizonte Europa. La falta de personal clave podría tener efectos adversos en la continuidad de las actividades de la Empresa Común y en la consecución de sus objetivos, en particular, dada la naturaleza sumamente técnica de los proyectos de infraestructura para superordenadores y el requisito de contar con personal altamente cualificado que tenga conocimientos muy específicos.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.9.26. En el [anexo](#) figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a nuestras observaciones sobre ejercicios anteriores.

¹²⁷ Informe Anual del Tribunal de Cuentas Europeo sobre las empresas comunes de la UE correspondiente al ejercicio 2020, apartado 3.9.17.

Anexo - Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Comentarios del Tribunal de Cuentas Europeo	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2020	Al final de 2020, los retrasos en la contratación de personal clave, junto con el impacto de la pandemia de COVID-19 en los costes previstos de informática, comunicación, misiones, reuniones, eventos y otros servicios, redujeron significativamente las tasas de ejecución del presupuesto de pagos administrativos (que representa el 1,5 % del presupuesto total disponible) al 16,5 %.	En curso
2020	Para 2020, el presupuesto de pagos operativos de la Empresa Común estaba previsto para la prefinanciación relativa a la adquisición de los tres superordenadores precursores y los cinco superordenadores (unos 135 millones de euros) y para las convocatorias de propuestas finalizadas (unos 44 millones de euros). Sin embargo, al final de 2020, solo pudieron efectuarse pagos de prefinanciación para los contratos firmados para los superordenadores LEONARDO y PetaSC, por un importe de alrededor de 34 millones de euros, y por la firma de convenios de subvención por aproximadamente 6 millones de euros. Estos dieron lugar a un bajo porcentaje de ejecución de créditos de pagos operativos de un 22,6 %.	Aplicada
2020	La Empresa Común ha establecido procedimientos fiables de control <i>ex ante</i> basados en comprobaciones documentales financieras y operativas. Al final de 2020, aplicó en gran medida el nuevo marco de control interno de la Comisión, basado en 17 principios de control interno. Sin	En curso

Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (Empresa Común EuroHPC)

Año	Comentarios del Tribunal de Cuentas Europeo	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
	embargo, por lo que respecta a los principios de control relativos a la evaluación de riesgo y a las actividades de control y supervisión, la Empresa Común todavía tiene que completar varias acciones para garantizar su funcionamiento eficaz.	
2020	Al final de 2020, la Empresa Común tampoco había desarrollado procedimientos fiables para la validación y certificación de las contribuciones en especie declaradas por sus miembros privados y Estados participantes ni había implantado un procedimiento contable adecuado para el reconocimiento de dichas contribuciones en especie. Esta situación no permite a la Empresa Común gestionar y supervisar la consecución del nivel mínimo de contribuciones en especie que deben realizar estos miembros privados y los Estados participantes e informar de estas.	En curso
2020	Dada la actual carga de trabajo de la Empresa Común en relación con los procesos administrativo y operativo y la puesta en marcha de sus primeras actividades importantes, consideramos que la Empresa Común carece actualmente de personal suficiente. Durante la preparación organizativa de 2020, la Empresa Común se centró fundamentalmente en realizar los principales procesos y tareas organizativas, pero desatendió la necesidad de contar con personal administrativo clave, en particular, el responsable de la administración y finanzas y el del control interno y la coordinación de la auditoría. Sin abordar este déficit de recursos, la Empresa Común corre el riesgo de hallar insuficiencias en la gestión financiera, presupuestaria y de personal, así como en los procesos de control interno de los pagos operativos y las contribuciones en especie. Por último, la elevada proporción de personal contractual (74 %) puede dar lugar a un nivel significativo de rotación del personal, que incrementará la presión en la precaria situación en materia de personal de la Empresa Común.	En curso

Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (Empresa Común
EuroHPC)

Respuesta de la Empresa Común

La Empresa Común toma nota del informe del Tribunal.



**Empresa Común que opera en el marco
de Euratom**

3.10. Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (F4E)

Introducción

3.10.1. La Empresa Común Europea para el Reactor Termonuclear Experimental Internacional (ITER) y el desarrollo de la energía de fusión (F4E) se creó en abril de 2007 por un período de 35 años¹²⁸. Una de las principales tareas de la Empresa Común es proporcionar la contribución de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) a la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER (ITER-IO) encargada de la ejecución del proyecto ITER. Las principales instalaciones de fusión estaban radicadas en Cadarache (Francia), pero la sede de la Empresa Común se encuentra en Barcelona.

3.10.2. Los miembros fundadores de la Empresa Común son Euratom, representada por la Comisión, sus Estados miembros, así como el Reino Unido y Suiza, país que concluyó un acuerdo de cooperación con Euratom, hasta 2020.

3.10.3. El [cuadro 3.10.1](#) presenta cifras clave de la Empresa Común.

Cuadro 3.10.1 — Cifras clave de la Empresa Común

	2021	2020
Presupuesto en nuevos créditos de pago (millones de euros)	742,7	794,8
Presupuesto en nuevos créditos de compromiso (millones de euros)	1 048,7	878,0
Presupuesto disponible para pagos (millones de euros) (1)	764,8	816,5
Presupuesto disponible para compromisos (millones de euros) (1)	1 069,9	885,7
Total de efectivos a 31 de diciembre (2)	441	435

(1) El presupuesto disponible comprende los créditos no utilizados de ejercicios anteriores que la Empresa Común consignó en el presupuesto del ejercicio actual, los ingresos afectados y las reasignaciones para el ejercicio siguiente.

(2) El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Empresa Común.

¹²⁸ Decisión 2007/198/Euratom del Consejo, de 27 de marzo de 2007, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas.

Información justificativa de la declaración de fiabilidad

3.10.4. Nuestro enfoque de auditoría comprende diversos procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones en las empresas comunes y beneficiarios, y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Empresa Común, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Empresa Común.

Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 160 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.10.5. Hemos auditado:

- (a) las cuentas de la Empresa Común, que comprenden los estados financieros¹²⁹ y los estados sobre la ejecución presupuestaria¹³⁰ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021;
- (b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

¹²⁹ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

¹³⁰ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.10.6. En nuestra opinión, las cuentas de la Empresa Común correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Empresa Común a 31 de diciembre de 2021, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.10.7. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.10.8. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Párrafo de énfasis

3.10.9. Sin cuestionar la opinión expresada en los apartados [3.10.6](#) y [3.10.8](#), deseamos señalar que, según los apartados [3.10.12](#) y [3.10.13](#), las cuentas anuales de la Empresa Común para el ejercicio 2021 revelan la estimación de la Empresa

Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (F4E)

Común del coste total de completar sus obligaciones de entrega para el proyecto ITER, evaluado en 18 300 millones de euros (valor de 2021). Sin embargo, los cambios en los supuestos clave para la estimación y la exposición al riesgo podrían dar lugar a un aumento significativo de los costes o a nuevos retrasos en la ejecución del proyecto ITER.

Otros comentarios

3.10.10. Sin cuestionar la opinión expresada en el apartado **3.10.6**, señalamos el hecho de que Rusia es un miembro importante del ITER-IO, con la obligación de entregar al centro de montaje ITER en Francia (Cadarache) varios componentes para los proyectos ITER y de aportar contribuciones anuales al ITER-IO. Por lo tanto, esto supone un riesgo de nuevos retrasos y aumento de los costes para el proyecto ITER.

3.10.11. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la estimación de costes al término del ITER

3.10.12. La Empresa Común mantiene una estimación del coste total de completar sus obligaciones de entrega del proyecto ITER, denominada estimación al término. Esta estimación contiene los costes de la fase de construcción y explotación hasta 2035, así como la fase de clausura y desactivación hasta 2042. Al final de 2021, la Empresa Común evaluó este coste total en 18 300 millones de euros (en valores de 2021). Esta suma consiste en los pagos totales efectuados al final de 2021, que ascendían a 8 300 millones de euros, y la estimación de pagos futuros, valorada en 10 000 millones de euros (en valores de 2021)

3.10.13. Sin embargo, los cambios en los supuestos clave para esta estimación y en la exposición al riesgo podrían producir un aumento significativo de los costes y más retrasos en el proyecto. Para 2021, el siguiente acontecimiento puede tener un impacto significativo en la estimación al término:

- o Nueva base de referencia para el proyecto ITER: La estimación al término se basa en la correspondiente base de referencia del proyecto ITER, aprobada por el Consejo del ITER en noviembre de 2016. No obstante, el Consejo del ITER tiene previsto adoptar una nueva base de referencia en el primer trimestre de 2023,

Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (F4E)

que, según se prevé, tendrá un impacto significativo en la fecha más temprana posible técnicamente viable y, por consiguiente, en la estimación al término.

- o Requisitos sobre seguridad nuclear: La Autoridad Francesa de Seguridad Nuclear es la máxima autoridad competente en la aprobación de cualquier cambio futuro en el diseño que afecte a los requisitos de seguridad nuclear. En este contexto, al principio de 2021, la Empresa Común solicitó formalmente la aprobación de la Autoridad Francesa de Seguridad Nuclear para los nuevos diseño y tecnología de soldadura relacionados con el montaje de los componentes del foso del tokamak, que es un proceso irreversible. Hasta enero de 2022, la autoridad francesa no solicitó información adicional a la Empresa Común para finalizar su análisis. Si bien su aprobación forma parte del proceso normal de ensamblaje en ITER-IO, puede dar lugar a un retraso adicional de varios meses y, por tanto, afectar a la estimación al término;
- o Estimación de costes para el Complejo de celdas calientes: No se ha revisado, y el estado actual de madurez de los requisitos de diseño de ITER-IO no permite a la Empresa Común F4E preparar una estimación fiable de costes.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

Cotizaciones del empleador de la Empresa Común al régimen de pensiones de la UE

3.10.14. A partir de enero de 2016, aquellas Empresas Comunes que solo se financian parcialmente con el presupuesto de la UE deberían sufragar la parte de las cotizaciones del empleador al régimen de pensiones de la UE que corresponda a la proporción entre los ingresos no subvencionados de la UE y sus ingresos totales¹³¹. Puesto que la Comisión no ha aportado este gasto en los presupuestos de la Empresa Común, ni ha formalizado solicitudes de pago, la Empresa Común F4E no había abonado dichas cotizaciones.

3.10.15. Conforme a las orientaciones de la Comisión para las empresas comunes, en las que comunica su posición sobre la constatación, la Oficina de gestión

¹³¹ Artículo 83 *bis* del Reglamento n.º 31 (CEE), 11 (CEE), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (F4E)

y liquidación de los derechos individuales debe calcular la cotización del empleador para cada empresa común como porcentaje de los ingresos no procedentes de la UE relacionados con los ingresos totales de la empresa común, incluidos los ingresos sin subvención de la UE para los gastos operativos¹³². En cuanto a la Empresa Común F4E, este porcentaje se situó en el 21,6 % para el período 2017-2020 o alrededor de 5,8 millones de euros, y en el 19,8 % para el año 2021, es decir, 1,5 millones de euros. Estas orientaciones solo tienen en cuenta las respectivas disposiciones del Estatuto de los funcionarios¹³³ al determinar el método para calcular el pago de la cotización del empleador por parte de las empresas comunes al presupuesto de la UE en función de los ingresos. Sin embargo, las disposiciones respectivas de los Estatutos de la Empresa Común F4E¹³⁴ exigen que el importe total de las contribuciones de los miembros no supere el 10 % de los costes administrativos anuales de la Empresa Común, y el importe sugerido asciende a 740 013 euros al año (cifras de 2021). El hecho de que concurren disposiciones jurídicas tan distintas plantea el riesgo de divergencia en las interpretaciones relativas a la cotización del empleador en las empresas comunes, con una repercusión financiera variable.

Observaciones sobre los sistemas de gestión y de control

3.10.16. En 2021, la Empresa Común efectuó diversas modificaciones a su estructura organizativa, especialmente a la estructura de gestión de proyectos del programa Antennas.

3.10.17. Durante 2020 y 2021, la Empresa Común también ha sido objeto de evaluaciones anuales periódicas por parte de expertos externos y de auditorías internas intensivas que abarcaban la mayoría de los ámbitos críticos de su actividad. La aplicación de las medidas correctoras en respuesta a las auditorías y evaluaciones, con

¹³² A efectos de simplificación, la Comisión propuso estimar las cotizaciones de los empleadores de las empresas comunes a las pensiones con una cuota única porcentual para todo el período de vigencia de la empresa común, establecida a partir de las cotizaciones respectivas de la UE y de terceros países previstas en el correspondiente acto jurídico de la empresa común.

¹³³ Artículo 83 *bis* del Reglamento n.º 31 (CEE), 11 (CEEa), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

¹³⁴ Artículo 12 de los Estatutos de la Empresa Común F4E anexos al Reglamento de base de la Empresa Común F4E, y artículos 2 y 3 del anexo II de los Estatutos de la Empresa Común F4E.

Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (F4E)

el objeto de abordar los riesgos identificados, dieron lugar a un aumento de la carga administrativa, si bien no existía evidencia de que los controles suplementarios fueran eficientes y mejorasen el sistema.

3.10.18. En noviembre de 2021, el personal de la Empresa Común F4E se declaró en huelga. Según las evaluaciones internas y externas de la dirección y varias encuestas internas, los principales motivos que explican el deterioro del entorno de trabajo en la Empresa Común eran las deficiencias en la alta dirección (por ejemplo, falta de transparencia y disfunciones en el proceso decisorio y ausencia de diálogo social). Asimismo, el uso desproporcionado del personal externo agravó las dificultades y los riesgos en el entorno de trabajo, lo cual fue corroborado por los representantes de los trabajadores de la Empresa Común y sus cartas formales remitidas a los comisarios responsables. La Comisión, a través de la DG Energía, en su respuesta a las misivas, declaró que la evaluación anual de 2022 de la Empresa Común F4E se centrarán exclusivamente en asuntos relativos a la gestión de recursos humanos y recomendó que esta Empresa Común emplease una evaluación de 360° sobre la gestión de su equipo directivo.

3.10.19. En respuesta a la situación, la Empresa Común adoptó una serie de medidas conducentes a mejorar el entorno de trabajo y el bienestar del personal. Estas acciones se integraron en un programa de transformación, centrado en la carga de trabajo excesiva, el mal ambiente de trabajo y la falta de comunicación por parte de la dirección sobre los cambios organizativos previstos.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.10.20. En el [anexo](#) figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a nuestras observaciones sobre ejercicios anteriores.

Anexo - Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Comentarios del Tribunal de Cuentas Europeo	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	La Empresa Común es evaluada anualmente por un panel de expertos externo. El grupo de expertos detectó varios problemas y riesgos en la alta dirección y la cultura corporativa. El hecho de no resolver esta situación podría afectar negativamente al rendimiento del personal.	En curso
2019	Debido a la restricción de la plantilla en lo que se refiere al personal estatutario, la Empresa Común F4E utiliza cada vez más recursos contratados o subcontratados. En 2019, el nivel de estos recursos alcanzó ya aproximadamente el 62 % del personal estatutario de la Empresa Común. La gestión de recursos humanos de F4E no dispone de información actualizada sobre el volumen de estos recursos, puesto que su gestión está descentralizada a nivel de unidad o de dirección. Esta situación presenta riesgos significativos para la Empresa Común en relación con la retención de competencias clave, la falta de claridad en la rendición de cuentas, posibles procedimientos judiciales y una menor eficiencia del personal debida a la gestión descentralizada.	Pendiente

Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (F4E)

Año	Comentarios del Tribunal de Cuentas Europeo	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2020	La Empresa Común consideró que el impacto de la pandemia de COVID-19 ha sido grave pero no significativo. Antes de abril de 2021, la pandemia había causado retrasos de hasta cuatro meses en algunas entregas, con un consiguiente incremento de los costes de alrededor de 47 millones de euros (en valores de 2008) en el proyecto ITER en general. De empeorar la pandemia en 2021, podrá haber más repercusiones.	En curso
2020	Contrariamente al flujo de trabajo ABAC, la aplicación de gestión de desviaciones, modificaciones y cambios de los contratos no puede demostrar que el personal hubiera comprendido correctamente el contenido de un documento y aceptado firmarlo con su firma personal.	Aplicada
2020	En su sistema de autenticación centralizada para la gestión de contratos, la Empresa Común creó, además de cuentas de usuario individuales, cuentas de grupo de usuarios con identidades virtuales para facilitar la gestión de sus aplicaciones informáticas locales. Sin embargo, hasta el final de 2020, la cuenta del grupo funcional creada por el director de la Empresa Común F4E se utilizaba también para aprobar y firmar diversos documentos importantes. Esta práctica es contraria a los principios básicos de la política de gestión de acceso a las TIC de la Empresa Común, que exige claramente que las cuentas de usuario sean únicas y estén vinculadas a un único usuario. Por consiguiente, se considera una insuficiencia crítica de control interno, ya que permite a todas las personas de la cuenta de grupo realizar acciones exclusivamente reservadas al ordenador responsable.	Aplicada

Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (F4E)

Año	Comentarios del Tribunal de Cuentas Europeo	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2020	El marco de delegaciones de la Empresa Común tiene por objeto centralizar las delegaciones en los ordenadores responsables y, entre otras cosas, proporciona una visión general actualizada de todas las delegaciones y suplencias aprobadas en la Empresa Común F4E. Sin embargo, al final de 2020, el marco de las delegaciones en las aplicaciones informáticas locales de la Empresa Común no establecía automáticamente las delegaciones técnicas (tales como los derechos de los usuarios para autorizar las transacciones), sino que dependía de que cada agente responsable del contrato seleccionara a la persona correcta en la que delegar, basándose en el marco aprobado por el Director de la Empresa Común. Por otra parte, los poderes de delegación previstos en los contratos (tales como la firma de decisiones vinculantes en determinadas condiciones) se otorgan al personal de la empresa común distinto del ordenador responsables (como los agentes responsables del contrato). Esto no se refleja en el marco de delegaciones de la Empresa Común.	Aplicada
2020	Por último, a diferencia del flujo de trabajo de ABAC, la aplicación de gestión de desviaciones, modificaciones y cambios de los contratos nunca ha sido objeto de una auditoría de control interno para garantizar la conformidad de los derechos de acceso al usuario para autorizar operaciones con las delegaciones asignadas al personal. Por consiguiente, existe un alto riesgo de que los incumplimientos debidos a infracciones de la política de delegación de la Empresa Común no se hayan identificado ni mitigado.	Aplicada

Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (F4E)

Año	Comentarios del Tribunal de Cuentas Europeo	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2020	Aunque en 2016 la Empresa Común comenzó a utilizar la aplicación de gestión de desviaciones, modificaciones y cambios de los contratos para el compromiso jurídico o la gestión de contratos (en 2020 incluidos también contratos iniciales) y, por lo tanto, como una fuente adicional de datos contables y financieros, no se ha efectuado una validación del sistema contable de la Empresa común desde 2013. Esta situación es contraria al reglamento financiero de la Empresa Común, que exige una validación del sistema contable siempre que se produzca un cambio importante.	Aplicada
2020	Los procedimientos de contratación de personal de la Empresa Común aplicados en 2020 carecían de transparencia en la elaboración de la lista de candidatos preseleccionados para ser invitados a la siguiente fase de evaluación (entrevistas y pruebas escritas). En particular, no está claro cómo tenía en cuenta el comité de selección los criterios ventajosos para la selección de los candidatos.	Aplicada
2020	El método de cálculo de las contribuciones anuales de los miembros de la Empresa Común para 2020 no se ajustaba a las disposiciones respectivas de su reglamento financiero. En lugar de utilizar las estimaciones de las contribuciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Empresa Común, la Empresa Común recaudó las contribuciones sobre la base de un proyecto de estimación aún no aprobado.	Aplicada

Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (F4E)

Año	Comentarios del Tribunal de Cuentas Europeo	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2020	La Empresa Común F4E utiliza su propia herramienta de contratación electrónica, que no está sincronizada con la solución de contratación electrónica de la Comisión. Las futuras mejoras de la herramienta de contratación pública electrónica de la Empresa Común F4E podrían solaparse con los esfuerzos de desarrollo y las inversiones de la Comisión. Esto no sería conforme con el principio de un «espacio de intercambio de datos electrónicos» único para los participantes, tal como se prevé en el Reglamento Financiero de la UE.	Sin objeto

Respuesta de la Empresa Común

3.10.9

Véase la respuesta al apartado 3.10.14.

3.10.10

F4E realiza un seguimiento minucioso de la situación. Se entiende que Rusia hará todo lo posible por encontrar una solución para efectuar su contribución en especie y en efectivo al ITER. La posible repercusión en el plazo y el coste no puede cuantificarse en esta fase.

3.10.13

Los tres ámbitos identificados siguen entrañando riesgos, relativos tanto al calendario como a los costes, que F4E gestiona activamente. Cualquier cambio en el riesgo es objeto de seguimiento y se comunica al Consejo de Administración de F4E. No obstante, sigue existiendo un riesgo de que se produzcan nuevos retrasos a causa de las dificultades derivadas de la soldadura de los sectores de la cámara de vacío (que están fuera de las tolerancias): principalmente el retraso en el levantamiento de la orden por parte de la ANS de suspensión del inicio de las actividades de soldadura y el retraso en la propia operación de soldadura si no se realiza una reparación adecuada. En el caso de la celda caliente (HC, por sus siglas en inglés), F4E y la Comisión trabajan conjuntamente en este momento para reducir al máximo aceptable los requisitos y las especificaciones de los edificios de HC. El coste solo se conocerá con la suficiente exactitud (clase 3) una vez realizado el diseño preliminar.

3.10.14

F4E no ha realizado aportaciones al régimen de pensiones de la UE desde 2016, dado que se ha supuesto que la obligación de cotizar solo se aplica a los órganos de la UE, que se financian mediante la recaudación de tasas o reciben contribuciones del sector privado.

3.10.15

F4E calculará el importe de la contribución del empleador al plan de pensiones sobre la base de las directrices de la DG Presupuestos, previa consulta a esta y a la DG Energía.

3.10.16

La aplicación de una organización matricial orientada a proyectos se inició en 2011 en respuesta a las demandas del Consejo de Competitividad de la Unión Europea. La organización ha evolucionado a lo largo de la última década, con la ampliación de la estructura matricial en 2016 y la creación de los departamentos de Gestión de Proyectos, Comercial y Suministro de ITER. En 2019, la estructura matricial se consolidó y optimizó con la introducción de las

Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (F4E)

funciones de director comercial, gestor de proyecto y gestor de programa. El Consejo de Administración de F4E ha formado un grupo de trabajo con el objetivo de analizar la posible optimización de la estructura organizativa que se presentará al nuevo director de F4E para su examen.

3.10.17

De hecho, desde 2015, F4E ha ejecutado 711 acciones, procedentes de auditorías internas (EAI y SAI), auditores externos (TCE) y acciones en respuesta a la evaluación anual del Consejo de Dirección. Esto significa, en la mayoría, de los casos la realización de controles adicionales y más complejos, pero siempre en respuesta a las recomendaciones de proveedores de garantías independientes. Por otra parte, el Comité de Auditoría de F4E, en nombre del Consejo de Administración, siempre ha supervisado el sistema de control interno y la aplicación de las recomendaciones. La actual Estrategia de Control Interno, presentada al Comité de Auditoría en junio de 2021, detalla el sistema y sus elementos.

El seguimiento reforzado de la ejecución de las recomendaciones de auditoría y evaluación se lleva a cabo mediante su integración en la herramienta RAPID, que se introdujo en 2014. RAPID centraliza el seguimiento de todas las recomendaciones procedentes de los distintos proveedores de garantías y evita duplicaciones y requisitos contradictorios.

Debido a la mejora de la coordinación y la respuesta a las recomendaciones y observaciones de los distintos proveedores de garantías, el número de recomendaciones y acciones «en curso» ha disminuido significativamente a lo largo de los años, lo que pone de relieve los avances en el funcionamiento del sistema de control interno y su grado de madurez. Las acciones de mejora también se someten a la supervisión del Comité Director de Mejora de F4E, presentado en 2016, con el fin de desarrollar iniciativas de mejora coherentes y coordinadas y de optimizarlas.

3.10.19

Es importante subrayar que la novedad de nuestro esfuerzo de transformación radica en el enfoque integral que adoptamos respecto al cambio necesario.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Mihails Kozlovs, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión de 20 de septiembre de 2022.

Por el Tribunal de Cuentas

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'K-H Le', written in a cursive style.

Klaus-Heiner LEHNE

Presidente

Siglas y acrónimos

7PM	Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico (2007-2013)
AE	Agencia ejecutiva
Artemis	Empresa Común Artemis para ejecutar una iniciativa tecnológica conjunta sobre sistemas de computación empotrados
Aviación Limpia	Empresa Común para una Aviación Limpia
BBi	Empresa Común para las Bioindustrias
CS	Empresa Común Clean Sky
DG Energía	Dirección General de Energía de la Comisión
DG Investigación e Innovación	Dirección General de Investigación e Innovación de la Comisión
DG Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías	Dirección General de Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías de la Comisión Europea
DG Movilidad y Transportes	Dirección General de Movilidad y Transportes de la Comisión
EJC	Equivalente a jornada completa
Empresa Común ECSEL	Empresa Común Componentes y Sistemas Electrónicos para un Liderazgo Europeo
Empresa Común EuroHPC	Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea
Empresa Común IMI	Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores
Empresa Común SESAR	Empresa Común para la Investigación sobre la Gestión del Tránsito Aéreo en el Cielo Único Europeo
ENCS	Experto nacional en comisión de servicio
ENIAC	Consejo Asesor de Iniciativas Europeas en Nanoelectrónica

Euratom	Comunidad Europea de la Energía Atómica
F4E	Empresa Común Fusion for Energy
FCH	Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI)
ITER	Reactor termonuclear experimental internacional
ITER-IO	Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER
MCE	Mecanismo «Conectar Europa»
MFP	Marco financiero plurianual
NIA	Normas Internacionales de auditoría de la IFAC
OLAF	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude
RTE-T	Programa de la Red transeuropea de transporte
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

DERECHOS DE AUTOR

© Unión Europea, 2022

La política de reutilización del Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) se aplica mediante la [Decisión del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 6-2019](#) sobre la política de datos abiertos y de reutilización de documentos.

Salvo que se indique lo contrario (por ejemplo, en menciones de derechos de autor individuales), el contenido del Tribunal que es propiedad de la UE está autorizado conforme a la [licencia Creative Commons Attribution 4.0 International \(CC BY 4.0\)](#), lo que significa que se permite la reutilización como norma general, siempre que se dé el crédito apropiado y se indique cualquier cambio. Cuando se reutilicen contenidos del Tribunal no se debe distorsionar el significado o mensaje originales. El Tribunal no será responsable de las consecuencias de la reutilización.

Deberá obtenerse un permiso adicional si un contenido específico representa a particulares identificables como, por ejemplo, en fotografías del personal del Tribunal, o incluye obras de terceros.

Dicho permiso, cuando se obtenga, cancelará y reemplazará el permiso general antes mencionado y establecerá claramente cualquier restricción de uso.

Para utilizar o reproducir contenido que no sea de la propiedad de la UE, es posible que el usuario necesite obtener la autorización directamente de los titulares de los derechos de autor.

Cualquier software o documentos protegidos por derechos de propiedad industrial, como patentes, marcas comerciales, diseños registrados, logotipos y nombres, están excluidos de la política de reutilización del Tribunal.

El resto de sitios web institucionales de la Unión Europea pertenecientes al dominio «europa.eu» ofrece enlaces a sitios de terceros. Dado que el Tribunal no tiene control sobre dichos sitios, recomendamos leer atentamente sus políticas de privacidad y derechos de autor.

Utilización del logotipo del Tribunal

El logotipo del Tribunal no debe utilizarse sin su consentimiento previo.

--	--	--	--	--



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea